TOMO 154 Montevideo, Jueves 2 de Marzo de 1944 Núm. 11227

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se fija el horario de invierno para las oficinas públicas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 25 de 1944.—Número 889.

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Marzo próximo y hasta nueva disposición, las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, funcionarán desde las 12 y 30 a las 17 y 30 horas, con excepción de los sábados en que regirá el horario de 8 a 12 horas.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior no rige para las reparticiones que en razón de los servicios que prestan, se hallan autorizadas para usar horarios especiales.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, circúlese e insértese. —AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en un expediente sobre una pensión y se designa sustituto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 25 de 1944.—Número 888.

Visto el pedido de excusación presentado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Adolfo Folle Juanicó para inhibirse de conocer en el expediente sobre pensión de la señora María Celia Folle Juanicó de Sardá, en razón de su parentesco con la expresada señora,

Atento a la causal invocada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la excusación solicitada, designándose para intervenir en el conocimiento del citado expediente, al señor Ministro de Salud Pública, doctor don Luis Mattiauda.

2.° La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, doctor don Juan José Carbajal Victorica.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se da tratamiento para las exportaciones de lino

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 232|943.

Vista la situación actual de los precios del lino y su régimen cambiario;

Considerando: 1.° La firmeza de la cotización del oleaginoso en el principal mercado de exportación, que permite mantener precios internos oscilando alrededor de ciento diez pesos la tonelada puesto en Montevideo;

2.° Esa circunstancia permite mantener el régimen establecido por el decreto del 20 de Agosto último, de liquidar las exportaciones en el mercado dirigido, para la presente cosecha, con lo cual se facilitan los negocios de exportación, proporcionando ingresos remuneratorios para los productores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las exportaciones de lino se liquidarán a cambio dirigido comprador en su totalidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se obliga a los Despachantes de Aduana a declarar por escrito en los permisos el nombre y domicilio del destinatario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 19 de 1944.—Número 3227|926.

Vistos los decretos de 3 de Octubre de 1927 y 26 de Mayo de 1931;

Considerando: que conviene a los intereses de la Administración actualizar las disposiciones mencionadas y complementarlas a los efectos de un mejor contralor de la per-

exención de tributos liquidados por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Despachantes de Aduana quedan obligados a declarar por escrito en cada permiso original de despacho de mercaderías el nombre y domicilio del destinatario de las mismas.

Igual declaración deberán realizar, en los formularios destinados al efecto, los comisionistas que actúan en los puntos de desembarque de equipajes.

La falsa declaración de los datos requeridos por el presente artículo será sancionada por la Dirección General de Aduanas, con la suspensión en el ejercicio de sus funciones del Despachante o Comisionista.

Art. 2.° La División Contaduría de la Dirección General de Aduanas o las Receptorías, en su caso, remitirán a cada destinatario una relación en la que constará la mercadería despachada, el número de permiso y el importe de los tributos liquidados o la constancia de la exención de derechos.

Art. 3.° Los destinatarios deberán notificarse en el talón del formulario, prestando su aprobación u observación a la relación que se les formula, el que remitirán, dentro de un plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Aduanas, vencido los cuales, de así no hacerlo, se dará por aprobada la misma

Art. 4.° La Dirección General de Aduanas queda facultada para adoptar todas aquellas medidas conducentes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se confieren grados de General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2844).

Montevideo, Febrero 17 de 1944.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos;

Atento a lo que determina la ley Orgánica Militar número 10.050 y teniendo en cuenta que la Comisión Legislativa Permanente ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de General de División, por "mérito", al señor General don Eduardo B. Vázquez y a Generales, por "mérito", a los Coroneles don Cesáreo L. Berisso y don Eduardo Montautti.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, con fecha 1.° del corriente mes, el grado de General de División, por "mérito", al señor General don Eduardo B. Vázquez; y el grado de General, por "mérito", a los señores Coroneles don Cesáreo L. Berisso y don Eduardo Montautti.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército y Contaduría General de la Nación; hágase haber a la Caja de Pensiones Militares, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Nobleza"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1219|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Nobleza", acta número 31.668, formulada por la firma Grodzienski y Wajner, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5 posteriormente transferida en favor del señor Meier Wajner.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Alteza", número 24.949, que distingue los mismos artículos.

Considerando que las marcas en pugna "Nobleza" y "Alteza" están compuestas, la primera de un óvalo tronchado que encierra la denominación y en la parte superior, de un escudo de fantasía y la segunda la figura de una reina tocada con la corona real, dentro de un círculo.

Considerando que, a la diferencia total, de conceptos de las denominaciones se une la completa disimilitud de los emblemas, por lo que no puede producirse confusión entre ambas marcas.

Considerando que, en consecuencia, no procede la oposición deducida.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones del artículo 2.° de la misma ley.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Nobleza", acta número 31.668, solicitado por el señor Meier Wajner, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de una marca formulada por Myrurgia S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1908|936.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, consistente en un envase, acta número 25.373, formulada por la firma Myrurgia S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Resultando que consultada la Cámara Nacional de Comercio manifiesta que tratándose de envases para perfumes, la novedad, para poder caracterizar por sí sola a los productos, debe ser muy señalada, condición que, a su juicio, no reune el presentado por Myrurgia S. A.; y que, la Dirección de la Propiedad Industrial opina, asimismo, que el referido envase no es suficientemente característico como para admitirlo como marca, puesto que son corrientes. en perfumería, los envases iguales o análogos.

Considerando que, en efecto, el envase que se pretende registrar como marca no posee las características de originalidad y fantasía exigidas por la ley.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, en el artículo 18 de la misma ley y en el artículo 26 del decreto reglamentario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, consistente en un envase, acta número 25.373, formulada por la firma Myrurgia S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Transparence"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 2640|943.

Vista la gestión de registro de la marca "Transparence" (Envase), acta número 38.749, formulada por S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia, para distinguir productos de perfumería, de la clase 10.

Resultando que a la presente gestión se opusieron la firma Juan Balerio y la Cámara Nacional de Comercio, alegando que el estuche que integra el conjunto es de uso común y que no está reivindicada en el título de origen la palabra "transparence", respectivamente.

Resultando que al evacuar la vista conferida la Sociedad peticionaria manifestó que el estuche no está reivindicado en la memoria y que la denominación lo fué por

error, por lo que suprime ambos elementos de la marca solicitando el registro sólo para el conjunto de acuerdo con la inscripción original que obra a fojas 3.

Considerando que, en consecuencia, no existen inconvenientes que obsten al registro que se gestiona, en cuya tramitación se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, sin que alcancen a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2 y 18 de la misma ley.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro del conjunto de la marca (envase) descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 38.749, solicitado por S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia, para distinguir productos de perfumería, de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Violeta de los Alpes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 3136|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "Violeta de los Alpes", acta número 36.428, formulada por la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (Inco) de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

Resultando que a dicha solicitud se opuso la firma Ricardo Algorta alegando que la marca gestionada cae dentro de las prohibiciones establecidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956.

Resultando que de la oposición deducida se confirió vista a la firma peticionaria, que no la evacuó.

Resultando que oídos la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Dirección de la Propiedad Industrial, se pronuncian de conformidad con el criterio que la firma Ricardo Algorta sostiene para oponerse al registro de la marca mencionada.

Considerando que, en efecto, la denominación "Violeta de los Alpes", es indicativa de cualidad y de naturaleza y carece de novedad.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los incisos ya citados del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y en el artículo 18 de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Violeta de los Alpes", acta número 36.428, formulada por la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (Inco) de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Finitos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 2168|935.

Vista la solicitud de registro de la marca "Finitos", acta número 26.260, formulada por la firma Barrera Hermanos, de Montevideo, para distinguir cigarrillos (clase 22).

Resultando que a dicha solicitud se opuso el señor José Pérez Belda, aduciendo que la palabra elegida como marca denominativa está comprendida entre aquéllas a que se refieren los incisos 4.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior.

Considerando que, el vocablo "Finitos", es una denominación vulgar de arraigo en el uso general y por tanto del dominio público, no presentando características de novedad y especialidad.

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y en el artículo 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Finitos", acta número 26.260, formulada por la firma Barrera Hermanos, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se da por abandonada la patente de invención para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Número 2214|37.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención acta número 4547, formulada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos";

Considerando: que la interesada se presentó por escrito de fojas 38, manifestando no tener más interés en la gestión, por lo que corresponde disponer, sin más trámite, el archivo del expediente;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4547, formulada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido a la Dirección de la Propiedad Industral. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Mejoras en porrones eléctricos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Número 1485|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4754, formulada por los señores Héctor M. Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, para "Mejoras en porrones eléctricos generadores de vapor";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que las mejoras de referencia no llenan las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual fué formulada la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley nmero 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;

Considerando: que corresponde, en consecuencia, desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4754, formulada por los señores Héctor M. Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, para "Mejoras en porrones eléctricos generadores de vapor".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo planeador de vuelo automático"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Número 1454|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3133, concedida al señor Juan José Ar-

ni, de Montevideo, para "Nuevo planeador cautivo desmontable de vuelo automático destinado a propaganda o simplemente a deporte";
Resultando: que el concesionario omitió efectuar el pago de tres anualidades;
Considerando: que en razón de lo expuesto y atento a lo que dispone el artículo 9.o de la ley número 1.849, cuya aplicación es pertinente por no haberse acogido el interesado a la nueva ley de la materia número 10.079, corresponde declarar caducada la patente de que se trata;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3133, concedida al señor Juan José Arini, de Montevideo, para "Nuevo planeador cautivo desmontable de vuelo automático destinado a propaganda o simplemente a deporte".
Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo.
Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se desestima el privilegio industrial para "Fabricación de derivados mono y polinitrados del benzol.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Enero 14 de 1944.—Número 1642|40.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 789, formulada por los señores Francisco y Angel Primucci, para "Fabricación para derivados mono y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes productos: nitrobenzol (esencia de mirvana), dinitrobenzol, mono, y di y trinitrobenzol (tolita), mono, di y trinitroxileno, todos estos productos utilizados en la industria de los explosivos";
Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Luis Goldstein, de Montevideo, alegando que ya tiene establecida la industria de que se trata.
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la presente gestión no está comprendida en la ley de la materia número 10.079, a cuyas disposiciones se acogieron los interesados por estar la industria de que se trata ya instalada y explotada normalmente en el país.
Con la opinión del Banco de la República, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y del Instituto de Química Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 789, formulada por los señores Francisco y Angel Primucci, para "Fabricación para derivados mono y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes productos: nitrobenzol (esencia de mirvana), dinitrobenzol, mono, di y trinitrotoluol (tolita), mono, di y trinitroxileno, todos estos productos utilizados en la industria de los explosivos".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se desestima el privilegio industrial para "Fabricación de hilo para coser"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 674|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 630, formulada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para "Fabricación de hilo lustrado para coser".
Resultando: Que a la presente gestión se opusieron las firmas La Plata Reel Cotton Co. Ltda., Luis Peluffo, Pizzorno Castro y Cía., Larrieux Etchart y Cía. y Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, alegando que la industria de que se trata ya está implantada en el país.
Considerando: Que los asesoramientos recabados coinciden unánimemente en estimar que la presente gestión no llena las exigencias legales para merecer el privilegio, desde que no constituye una verdadera industria sino una modalidad de otra y además ya está explotada desde tiempo atrás en el país.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.
Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 630, formulada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para "Fabricación de hilo lustrado para coser".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo sistema para canillas, etc."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 2101|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4135, formulada por el señor Alberto Engelbrecht, como cesionario de los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, para "Nuevo sistemo constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, llaves de paso y similares".
Resultando: Que en razón de que la Dirección de Industrias no encuentra novedad en el sistema presentado, el peticionario presentó nuevas memorias y planos que configuran una modificación fundamental de la primitiva solicitud, a tal punto que debe encararse como una nueva gestión para la que deberá llenar todos los requisitos pertinentes.
Considerando: Que, en consecuencia, y de acuerdo con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, corresponde disponer el archivo de estos antecedentes, a los efectos indicados en el considerando precedente y sin perjuicio de que, como en el mismo se expresa, el interesado se presente nuevamente con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley y su reglamentación, en cuya oportunidad procederá el estudio de dichos nuevos elementos.
Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4135, formulada por el señor Alberto Engelbrecht, como cesionario de los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, para "Nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, llaves de paso y similares".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO Y DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

SUMARIO

—El señor Representante Silvera hace referencia a un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, presentado en el día de hoy a la Mesa, y pide que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al referido Ministerio. — Así se hará.

—Moción del señor Representante Vieyte para que la Cámara pase a un intermedio a fin de que su bancada pueda cambiar ideas con respecto al proyecto sobre creación de una Sociedad Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. — Se vota: **afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

10—Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. (Explotación de las líneas de aeronavegación).

—Planteamiento de una cuestión previa por el señor Representante Vieyte, quien propone que este asunto vuelva a Comisión. — Oposición del señor Representante Payssé Reyes.

—Planteamiento de una cuestión de orden personal, respecto de este proyecto, por el señor Representante Chouhy Terra.

—Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Payssé Reyes.

—El señor Representante Vieyte modifica su moción, proponiendo el aplazamiento de este asunto y su inclusión, en primer término, en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara después del corriente mes. — Exposiciones del señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica y del señor Representante doctor Zubiría.

—Se vota la moción del señor Representante Vieyte: Afirmativa.

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massioti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Eduardo Rodríguez Larreta, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Raúl Gaudín, Martín M. Ois y José Olivera Ubios.

Con aviso: Julia Arévalo de Roche y José Rosa Giffuni.

Sin aviso: Simón D. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Callerriza, Florencio Core, Aquiles Espalter, Carmelo R. González. Carlos A. Larrosa, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje por el que modifica el artículo 3.° del proyecto de creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la suma de $ 400.00 a fin de ser entregada a los familiares de los obreros que perecieron en el siniestro producido en la "Tintorería Biere".

El mismo Poder comunica la promulgación de la ley, por la que se establece que el Gobierno Departamental de Rivera se hará cargo de la parte uruguaya de la Plaza Internacional Rivera-Livramento.

—Archívense.

El Banco Hipotecario del Uruguay contesta la exposición del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, referente al desalojo de algunos agricultores de la Colonia "Francia".

—A sus antecedentes.

Pedidos de informes:

Del señor Representante don Carlos A. Silvera al Ministerio de Salud Pública, sobre las razones por las cuales se retiró del Pueblo Cebollatí, el servicio de asistencia domiciliaria y policlínica y en virtud de qué disposición se ha establecido un servicio de esa índole en "La Charqueada".

Del señor Representante don Francisco A. Gilmet, al Ministerio de Hacienda, referente a la nómina de las Sociedades Anónimas, nombre de las personas y el de sus abogados asesores.

—Trasmítanse.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (S. A. PLUNA), para la explotación de las líneas de aeronavegación.

—Repártanse.

Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, Tomás G. Brena, Dardo Regules y arquitecto Horacio Terra Arocena, presentan un proyecto por el que se crea el impuesto a la renta.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Licencias:

De los señores Representantes don Martín M. Ois y doctor José Olivera Ubios, por el presente mes.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes Tomás G. Brena, Salvador García Pintos, Horacio Terra Arocena y Dardo Regules, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° Las rentas de fuente nacional de personas naturales o jurídicas, civiles y comerciales, cualquiera sea su nacionalidad, domicilio o residencia, quedan sujetas, a partir de la fecha que se indica en cada caso, al Impuesto Directo sobre la Renta.

Art. 2.° A los efectos de la ley, y sin perjuicio de las excepciones que en cada caso se establecen, se consideran rentas, los réditos de cualquier denominación o especie, tales, como las ganancias, utilidades, remuneraciones, honorarios y compensaciones percibidas en cualquier forma, provenientes del ejercicio de profesiones, oficios, ocupaciones o prestación de servicios de cualquier clase; las ganancias o utilidades obtenidas del comercio o la industria, ventas, transacciones de bienes muebles y derechos; negociación, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles o negociación de bienes cuyas rentas estén exceptuadas por esta ley: las provenientes de operaciones accidentales llevadas a cabo con lucro o con fines de lucro, así como también los intereses, dividendos, participaciones, beneficios o réditos derivados de bienes gravados o no gravados con el impuesto que crea esta ley.

Art. 3.° La ganancia o pérdida experimentada por el contribuyente en la venta, permuta o disposición a cualquier título de bienes muebles o inmuebles, se consideran ganancias o pérdidas de capital y por lo tanto no está comprendida dentro de las disposiciones de esta ley, a no ser que tales operaciones sean efectuadas por contribuyentes que hagan negocio de la compra, venta, cambio o disposición a cualquier título de tales bienes.

Art. 4.° El resultado de la enajenación de inmuebles se computará asimismo a los efectos del cálculo del impuesto, si quienes los enajenan los han adquirido para liquidar créditos provenientes de operaciones gravadas por esta ley.

La ganancia o pérdida resultante de la enajenación de cualquier otra clase de bienes será siempre computable a los efectos del impuesto.

Serán también computados, para las compañías de seguros, capitalización, crédito recíproco, bancos y sociedades financieras, el resultado de la enajenación de títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos. Se entiende por Bancos, a los efectos de esta ley, cualquiera de las instituciones comprendidas en la ley de 10 de enero de 1938, y por sociedades financieras aquellas cuyo activo esté compuesto, en más de un 50 %, por títulos o papeles públicos o de comercio.

Las compañías de seguros, de capitalización o de crédito recíproco lo abonarán también sobre el resultado de la enajenación de inmuebles.

El resultado de que habla este artículo se computará solo cuando esté efectivamente realizado y no cuando provenga de una simple valorización o desvalorización de los bienes, a no ser que se trate del caso previsto en el inciso 3.° de este artículo, en cuyo caso la valorización o desvalorización se computará año a año, en el momento del cierre del ejercicio, teniendo presente la diferencia entre su valor de costo y el de su cotización corriente en Bolsa de aquella fecha. Tratándose de valores ingresados con anterioridad de un año o más, se computará la diferencia respecto del precio corriente el 1.° de enero inmediatamente anterior a la fecha del cierre del Ejercicio

La enajenación de inmuebles a plazo mayor de cinco años, también se computará a los efectos del impuesto, considerándose renta a la diferencia entre el valor de aforo aumentado en un 20 % y cargado con el 6 % de interés anual, y el precio total de la venta.

Art. 5.° Se entiende por renta neta la resultante de deducir a las entradas brutas obtenidas durante el año fiscal, el conjunto de gastos efectuados para obtener, mantener y conservar estas entradas, cuya deducción se autoriza expresamente por esta ley.

Renta neta sujeta a impuesto es la resultante de deducir a la renta neta, el mínimo no imponible y las cargas de familia que prevé esta ley.

No se admitirá la deducción de pérdidas resultantes de gastos de recreo, diversión o lujo, ni de la parte proporcional de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar las rentas no sujetas a impuesto, ni los gastos dirigidos a aumentar el capital.

Art. 6.° Son rentas de fuente nacional las que provienen de capitales, cosas o derechos, situados, invertidos o utilizados, en la República; de la realización dentro del país de actividades civiles o comerciales o trabajo personal, sin tener en cuenta la nacionalidad, el domicilio o la residencia del beneficiario de la renta, ni el lugar en que se hubieren celebrado los contratos.

Art. 7.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se presume que son de fuente nacional todas las rentas que se abonen en el territorio del país, salvo prueba en contrario.

Art. 8.° Se presume, asimismo, que son rentas de fuente nacional sin que se admita prueba en contrario:

A) Las rentas provenientes de créditos garantidos con derechos reales constituídos sobre bienes ubicados en el país.

B) Los intereses de debentures u obligaciones, cuando la emisión se ha realizado en el país.

C) Los réditos que se obtienen por la importación al país de mercaderías extranjeras, siempre que el precio de venta en el país sea superior al precio mayorista del lugar de origen, más los gastos de transporte y seguro hasta el país.

D) Los réditos provenientes de la exportación de productos nacionales. La renta neta será el resultado de deducir al precio de venta, el costo de los productos, los gastos de transporte y de seguro hasta el lugar de destino, las comisiones y gastos de venta, y los demás gastos autorizados por esta ley. Cuando el precio de venta declarado fuese inferior al vigente en el país de destino, se tomará este último a los efectos del cálculo.

E) Los beneficio de las compañías de transporte extranjeras, que operan en puertos nacionales, en la proporción que resulte de aplicar al importe de fletes y pasajes contratados en el país o para el país, el coeficiente de renta neta que hubiesen percibido las compañías o empresas nacionales que realicen idéntico servicio. A falta de empresas nacionales, se presumirá como de fuente nacional una cantidad no inferior al 5 % del importe de fletes y pasajes contratados en el país o para el país.

F) El 10 % de la retribución bruta que obtengan por sus servicios las agencias de noticias internacionales, servicios gráficos y similares.

G) Las rentas netas derivadas de seguros contratados en la República.

H) El 50 % de los precios abonados a los productores de películas extranjeras, por la explotación de éstas en el país. Lo mismo se entenderá si la retribución otorgada a los productores o distribuidores extranjeros se abonara en forma de porcentaje o regalía.

I) Las rentas que por su naturaleza, o por su forma de percepción, no permitan establecer con exactitud su fuente nacional o extranjera.

Art. 9.° La Dirección de Impuestos Directos procederá a determinar la renta neta de las sucursales y filiales de empresas extranjeras a base de la contabilidad separada de las mismas, efectuando las rectificaciones necesarias para determinar los beneficios reales de los establecimientos ubicados en el país. A falta de una contabilidad suficiente, o cuando ésta no refleje exactamente la renta de fuente nacional, la Dirección podrá, a los efectos del gravámen, considerar como renta de fuente nacional el producido bruto del establecimiento local, sin admitir deducciones o porcentajes para gastos generales de la empresa.

Art. 10. Se consideran de fuente nacional, y por lo tanto sujetas a impuesto las remuneraciones, sueldos, jubilaciones o pensiones que el Estado o los particulares paguen a personas residentes en el extranjero, pero éstas quedarán exoneradas si debieren abonar impuesto por los conceptos expresados en el lugar de su residencia, y lo probaren con documentos fehacientes.

Se consideran de fuente extranjera las remuneraciones, sueldos, jubilaciones o pensiones que los residentes en el país reciban del extranjero.

Art. 11. El año fiscal comienza el 1.° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes imputarán sus rentas a cada año fiscal de acuerdo a las siguientes normas:

A) Las personas naturales imputarán sus rentas al año fiscal en que hayan sido percibidas.

B) Las personas jurídicas imputarán al año fiscal las rentas líquidas al cierre del ejercicio social ocurrido en ese año.

Se considera que el contribuyente ha percibido las rentas correspondientes al año fiscal que corresponda aunque efectivamente no las haya ingresado, por haberlas reinvertido, acumulado, capitalizado, acreditado en cuenta, puesto en reserva, en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o cuando se ha dispuesto de ellos en otra forma, en beneficio del contribuyente o siguiendo sus indicaciones.

Las disposiciones precedentes se aplicarán por analogía para la imputación de los gastos.

Art. 12. Para establecer el conjunto de las rentas netas, se compensarán los resultados netos obtenidos en el año fiscal dentro de cada una de las categorías que se establecen más adelante, y entre ellas.

Si la compensación dejara una pérdida, ésta podrá ser imputada a las rentas del año siguiente cuando no excediera de $ 3.000, y si excediere de dicha suma, podrá ser imputada, a los cuatro años siguientes en proporción de 25 % cada año. Pasados cuatro años no podrá hacerse deducción alguna.

Se entiende por pérdida, a los efectos de este artículo, aún los ingresos positivos si no llegaran al mínimo no imponible, más las cargas de familia que corresponda aplicar en el caso.

Art. 13. No están sujetas al impuesto:

A) Las rentas del Estado, los Departamentos y Entes Autónomos.

B) Las rentas derivadas de títulos de deuda nacional o municipal y cédulas hipotecarias, emitidas hasta la fecha de la presente ley, si en esos títulos se hubiere establecido la excención de impuestos o se hubieran puesto a cargo del Ente Público emisor.

Las rentas derivadas de títulos nacionales o municipales y cédulas hipotecarias que se emitan a partir de la fecha de la presente ley, no podrán ser emitidos con exoneración del impuesto que se crea.

C) Las rentas de entidades exentas de impuestos, por la Constitución, o por Leyes especiales, siempre que esas rentas se empleen en la consecución de los fines tenidos en cuenta al exonerárseles de impuesto.

D) Las remuneraciones percibidas en el país por los Agentes diplomáticos o consulares de países extranjeros, y las rentas de los edificios propiedad de países extranjeros y destinados a sede de sus representaciones diplomáticas, a condición de reciprocidad, la que se presume en todos los casos.

E) Las utilidades de las Sociedades Cooperativas o Sindicatos Agrícolas y Cajas Rurales, mientras sean empleadas en el mejoramiento de sus servicios, o distribuídos a los socios; pero en este caso deberán ser declaradas por los socios a los efectos del impuesto progresivo que se crea más adelante.

F) Las rentas de las instituciones de asistencia social, caridad, beneficencia, religiosas, educación o instrucción gratuita, científicas, literarias, artísticas o gremiales, y las de cultura física o intelectual, siempre que se destinen a esos fines y mientras no se distribuyan a sus asociados.

G) Las rentas de las sociedades de socorros mutuos, mientras sean invertidas en la forma prevista en el inciso E) de este artículo.

H) Los intereses de depósitos en Caja de Ahorro, mientras no excedan de $ 40.00 anuales; pero deberán ser declaradas por los beneficiarios a los efectos del impuesto progresivo que se crea más adelante.

I) Los ingresos provenientes de pensiones alimenticias y los aumentos de capital provenientes de herencia, legado o donación.

J) Las indemnizaciones que se reciban por accidentes del trabajo o por compensación de daños y perjuicios, mientras éstos no hayan sido deducidos en el mismo ejercicio o en años anteriores.

K) Los ingresos de los beneficiarios de seguros, mientras no hayan deducido los quebrantos respectivos en el mismo ejercicio o en ejercicios anteriores.

L) Los ingresos de los autores protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual y Artística, siempre que las obras hubieren sido registradas, y los derechos fueran directamente percibidos por el autor.

Art. 14. Las personas naturales tendrán derecho a deducir de sus ingresos a título de mínimo no imponible, los siguientes importes:

A) Si percibieren solamente ingresos de la 4.ª categoría, $ 1.200 anuales.
B) Si se percibieren solamente ingresos de la 1.ª o 2.ª categoría, $ 1.000 anuales.
C) Si percibieren solamente ingresos de la 3.ª categoría, $ 800.00 anuales.
D) Cuando sus rentas tuvieren origen en categorías diversas, el mínimo no imponible se fijará en proporción al cuantum de los ingresos de cada categoría, pero en ningún caso se admitirá una deducción mayor de $ 1.200 anuales.

Art. 15. El mínimo no imponible se aumentará, en las proporciones que se indican a continuación, siempre que las personas a cargo del contribuyente no tuvieran rentas propias:

A) Por el cónyuge $ 500.00 anuales.
B) Pos los descendientes menores o incapacitados para el trabajo; los ascendientes, hermanos, padres o hijos políticos que vivieran a su cargo, $ 200.00 anuales.

Art. 16. Las personas naturales cuyas rentas provengan de explotaciones agrarias de cualquier naturaleza, no estarán obligadas a liquidar el impuesto sobre dichas rentas, cuando el valor de la explotación no llegue a $ 10.000, tratándose de propietarios, o la renta a $ 1.000, si se trata de arendatarios o medianeros. Dicho mínimo será aumentado en $ 3.000 para el cónyuge y $ 1.250 para cada uno de los demás parientes indicados en el inciso B) del artículo 15, en el caso de propietarios, y en $ 500 y $ 200 respectivamente, en el de los arrendatarios o medianeros.

Aún en estos casos el impuesto será debido por la renta presunta de la tierra, considerada aisladamente, que se fija en el 5 % de su valor de aforo.

Art. 17. Cuando el contribuyente amparado por el artículo anterior, percibiera, además, rentas de otro origen, tendrá derecho a deducir de estas últimas, el mínimo no imponible y las cargas de familia, de que hablan los artículos 14 y 15, proporcionando la deducción a la diferencia entre los límites fijados por el artículo anterior y el capital o arrendamiento que corresponda en cada caso concreto.

Art. 18. A los efectos de esta ley se considera residente en la República a toda persona natural que viva seis meses en su territorio. A esos mismos efectos, deberán convertirse a pesos uruguayos, todos los pagos que se hubieren realizado en moneda extranjera, por entrega de bienes o en cualquier forma, teniendo presente el valor que corresponda el día en que tuvo lugar aquel pago.

TITULO II

Categorías de Renta

Artículo 19. Constituyen rentas de la primera categoría:

A) El producido de los arrendamientos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, o el producido presuntivo en los casos de ser ocupados por su propietario o entregado en medianería, o de haber sido cedido gratuitamente o a precio no determinado.
B) El arrendamiento ficto, computado sobre todo el año, en los casos de casas de veraneo, week-end, etc.
C) El arrendamiento ficto, computado sobre todo el año, en los casos de usufructo, uso o habitación, correspondiendo el pago íntegro al beneficiario.
D) Los intereses devengados por colocaciones garantidas con hipotecas, anticresis, o ambas garantías, presumiéndose, si no resultara del contrato, un interés de seis por ciento.

E) El valor calculado de cualquier contraprestación que reciba el nudo propietario, o el propietario en su caso, por la constitución de derechos y reales de cualquier clase.

Art. 20. En los casos previstos en los incisos A), B) y C) del artículo anterior, se presume de derecho que el rendimiento no es nunca inferior al cinco por ciento del valor de aforo, que en cada caso determine la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 21. Cuando el precio del arrendamiento, o las contraprestaciones que prevé el artículo 18 se recibiere en especie, se considerará renta el valor de los productos recibidos, entendiéndose por tal el precio medio de dichos productos, si fueren de los que se cotizan oficialmente, o en su caso, el precio a que se hubieren realmente vendido o el de inventario al cerrarse el ejercicio.

Art. 22. A los efectos de esta ley, se consideran propietarios los poseedores a cualquier título, y los promisarios compradores de inmuebles a plazo.

Art. 23. Constituyen rentas de segunda categoría:

A) Los derivados del ejercicio del comercio o la industria, la minería, la explotación agraria y cualquier otra actividad que constituya negocio de compraventa, cambio, renta o disposición de bienes.
B) Los derivados de actividades auxiliares del comercio, como las de corredor, rematador, transportador, comisionista.
C) Las participaciones en los beneficios de cualquier clase de empresa, aún accidental, cumplida con fin de lucro.

Art. 24. En los casos del inciso A) del artículo 23, se entiende por renta neta el total de las ventas, deducido el costo de adquisición o producción en su caso, los gastos de conservación, las devoluciones, comisiones o bonificaciones, de acuerdo a las costumbres de plaza. No comprobándose el costo de adquisición se tomará como base el valor real según el último inventario.

Art. 25. A los efectos de fijar el mínimo no imponible, se consideran rentas de segunda categoría, todas las incluídas en el balance comercial, cualquiera sea su origen.

Art. 26. El beneficio líquido determinado, según las reglas del artículo 24, y con las deducciones que expresamente autoriza esta ley, se considera íntegramente distribuído a los asociados, salvo las excepciones determinadas en el artículo siguiente.

Art. 27. Las sociedades anónimas, limitadas, en comandita por acciones, las cooperativas, y las sociedades o asociaciones civiles, abonarán directamente el impuesto, sobre las cantidades no distribuídas, a la tasa del 20 %; pero ese pago se considerará hecho en representación de los accionistas o socios, que podrán deducirlo cuando corresponda, si las utilidades fueran posteriormente repartidas. La misma regla se aplicará para los socios comanditarios, en las sociedades de comandita simple.

Art. 28. Las sociedades indicadas en el artículo anterior y domiciliadas en el extranjero, pagarán la tasa del 25 % sobre las rentas de fuente nacional que perciban; cualquiera que sea su destino ulterior. A estos efectos se presume que están comprendidas todas las sociedades extranjeras, salvo prueba en contrario. Producida la prueba se aplicará el impuesto que corresponda a cada socio, y si no pudiera determinarse se considerará como perteneciente a una sola persona.

Art. 29. Para practicar el balance a los efectos del impuesto, las existencias deberán computarse por su valor de costo o producción debidamente comprobado, o su valor en plaza al día de cierre del ejercicio cuando la determinación de aquél tenga carácter oficial.

La Dirección podrá aceptar otras formas de valuación si se adaptan a las necesidades del negocio y facilitan la fiscalización.

El balance impositivo debe ser acompañado del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias y demás documentos que determinará la reglamentación de esta ley.

Art. 30. Las diferencias de cambios por operaciones en moneda extranjera, salvo en el caso de sucursales de casas extranjeras, estarán sujetas a las tasas que fije la reglamentación de esta Ley, y se computarán sobre la base de la reavaluación anual de los saldos impagos, y sobre las que se originen entre la última valuación y el importe del pago o cobro efectivamente realizado.

Cuando se trate de inversiones de capital, las diferencias de cambio se imputarán al valor de costo de dichas inversiones. La Dirección podrá, en cada caso, autorizar la adopción de un tipo de cambio especial, diferente del reglamentario, si lo considera conveniente, de acuerdo al tipo de operaciones afectadas.

Art. 31. Constituyen rentas de tercera categoría:

A) Los intereses, dividendos, porcentajes derivados de títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, créditos y cualesquiera otros papeles públicos o de comercio quirografarios y privilegiados, y toda suma producto de la colocación de capitales, cualquiera sea su denominación o forma de pago, con excepción de lo dispuesto en el artículo 19, inciso D).
B) El producido del arrendamiento de cosas muebles.
C) Los ingresos en forma de uno o más pagos por la transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, patentes, privilegios de cualquier clase, públicos o privados, y en general toda contraprestación por la transferencia de dominio, uso o goce de cosas, o cesión de derechos, cuyo monto se determine por porcentajes en relación con la producción, venta o explotación de bienes comerciales, corporales o incorporales.
D) Las rentas vitalicias y toda otra forma de pago periódico recibida por los beneficiarios de seguros, títulos de capitalización o ahorro, pólizas o bonos de crédito recíproco.
E) Las sumas percibidas en pago de obligaciones de no hacer, salvo que se trate de obligación de no ejercer un comercio, oficio, industria o profesión, en cuyo caso se considerarán rentas de 3.ª o 4.ª categoría.

Art. 32. Se presume de derecho que toda deuda devenga un interés no inferior al 6 % anual, aunque en el documento respectivo se diga que es sin interés.

Art. 33. Los tenedores de títulos al portador están obligados a declararlos, antes de efectuar el cobro de los intereses, en la Dirección General de Impuestos Directos, sin la comprobación de cuyo requisito los obligados al pago no podrán hacerlo efectivo. Cuando lo hicieren serán responsables por el impuesto, a la tasa del 25 %.

Art. 34. Constituyen rentas de cuarta categoría:

A) Los sueldos, honorarios y compensaciones de toda índole, percibidos por trabajo personal en relación de dependencia.
B) Los honorarios profesionales y los provenientes del desempeño de las funciones de tutor, curador, albacea, síndico, mandatario, director de sociedades anónimas y otros trabajos independientes.
C) Las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios derivados del trabajo personal.
D) Los viáticos, habilitaciones, gastos de representación o movilidad y las compensaciones en especie.

TITULO III

Deducciones

Artículo 35. Se podrá deducir de la renta neta, a los efectos de fijar la renta neta sujeta a impuesto, los gastos efectuados para obtener, conservar y mantener las rentas, de acuerdo a lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 36. Pueden deducirse de las rentas de todas las categorías:

A) Los intereses de las deudas y los gastos originados en su constitución, renovación o cancelación.
B) Los impuestos y tasas que recaen sobre bienes que producen rentas sujetas a impuesto, con excepción del que se crea por esta ley y el Impuesto Nacional de Herencias y sus adicionales.
C) Las primas de seguros que cubran riesgos de bienes que producen renta sujeta a impuesto.
D) Las pérdidas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, como incendios, tempestades y otros accidentes, en cuanto no estén cubiertos por seguros, que afecten a bienes que producen renta sujeta a impuesto
E) Los gastos de percepción de las rentas.
F) Los descuentos para jubilaciones, pensiones, asignaciones o subsidios.
G) La parte que determine la reglamentación de esta ley, sobre los gastos de movilidad, representación y viáticos.
H) Las donaciones.
I) Las amortizaciones por desgaste, desuso o agotamiento.

Art. 37. El monto de las amortizaciones por desgaste, desuso o agotamiento se determinará aplicando sobre el costo de los bienes, un porcentaje fijo, que en cada caso determinará la Dirección General de Impuestos Directos, calculado sobre el número de años de vida útil de cada bien. Ese porcentaje nunca podrá exceder del 10 %.

Art. 38. En las explotaciones que impliquen un agotamiento del bien productor de renta se admitirá la deducción de un porcentaje destinado a la amortización del precio de costo.

Art. 39. La pérdida o ganancia en el caso de venta de un bien amortizable se computará teniendo presente la diferencia entre el valor no amortizado y el de venta.

Art 40. El reavalúo de bienes amortizables, o su contabilización por un precio superior al de costo se considerará renta, y como tal estará sujeta a impuesto.

Art. 41. Se admitirá la amortización de los bienes inmuebles:

A) Para los inmuebles urbanos y suburbanos con un porcentaje del dos por ciento de su valor de aforo.
B) Para los rurales sobre el 3 % de dicho valor, y en ambos casos con deducción del valor de la tierra.

Art. 42. Los beneficiarios de regalías o rentas vitalicias podrán deducir de sus rentas el 25 % y el 50 % a título de amortización del capital, hasta su recuperación íntegra, pero deberán probar el monto. Si no lo hicieran la deducción no podrá exceder del 10 %.

Art. 43. De las rentas de la primera categoría podrán deducirse los gastos de conservación del inmueble.

Art. 44. De las rentas de segunda categoría, podrán deducirse:

A) Los gastos y demás erogaciones inherentes al giro del negocio.
B) Las reservas, previsiones o amortizaciones para los créditos incobrables, en la medida del uso comercial. La Dirección de Impuestos Directos podrá fijar los porcentajes respectivos.
C) Los gastos de organización e instalación, en proporción que no exceda del veinte por ciento de los mismos.
D) Las sumas que corresponda destinarse técnicamente a la integración de las reservas matemáticas de las compañías de Seguros, capitalización y crédito recíproco.

Art. 45. De las rentas de cuarta categoría podrán deducirse: los gastos inherentes al ejercicio de la profesión como alquiler, luz, teléfono, franqueo, sueldos del personal auxiliar y demás gastos similares a juicio de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 46. No podrán deducirse:

A) Los gastos personales del contribuyente y su familia.
B) La remuneración o sueldo del cónyuge o parientes dentro del tercer grado directo, colateral por consanguinidad o afinidad, a menos que se pruebe la efectiva prestación del servicio, y en ese caso, por una suma que no exceda de lo habitualmente abonado a terceros por servicios similares.
C) Las remuneraciones o sueldos que se abonen a directores, administradores, consejeros, asesores y similares residentes en el exterior.
D) Los intereses de los capitales propiedad del contribuyente invertidos en la empresa, ni las sumas retiradas a cualquier título que importe un retiro a cuenta de las rentas del contribuyente.
E) Las contribuciones de mejoras y los impuestos a la edificación inapropiada, baldíos, etc., que signifiquen una sanción.
F) Las multas de cualquier naturaleza, y los intereses por atraso en el pago de los impuestos.
G) Las sumas destinadas a inversiones o mejoras de carácter permanente.
H) Las utilidades no repartidas, en todo lo que no representen una amortización o reserva expresamente admitida por esta ley.

I) La amortización de llave, marcas, activos y similares establecidos por simple valuación del contribuyente que no tenga una duración limitada, pero podrá computarse la diferencia entre el valor fijado por el contribuyente y su efectivo valor de venta cuando ésta tenga lugar.

J) Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilicitadas, y los demás gastos cuya dedución no admite esta ley.

TITULO IV

Tasas del Impuesto

Artículo 47. Las rentas de la primera categoría abonarán, cualquiera sea su importancia, un impuesto equivalente al 12 % de la renta neta sujeta a impuesto. La tasa será del 10 % para las rentas de la segunda categoría, del 5 % para las de tercera y del 3 % para las de cuarta categoría.

Art. 48. Si las rentas excedieran de $ 5.000, además del gravámen previsto en el artículo 47, se abonará una sobretasa, de acuerdo a la siguiente escala:

Sobre el excedente de	..	$	5.000	3	%	hasta
" "	..	"	10.000	3 ½	%	"
" "	..	"	20.000	4	%	"
" "	..	"	50.000	5	%	"
" "	..	"	75.000	7	%	"
" "	..	"	100.000	10	%	"
" "	..	"	500.000	20	%	"

y un 2 % más por cada $ 100.000 en adelante.

TITULO V

Vigencia del Impuesto

Araículo 49. El impuesto creado por esta ley entrará en vigor, para las rentas de la primera categoría, en el año 1945; en 1946 para las de segunda categoría, en 1947 para las de tercera y en 1948 para las de cuarta. Sobre las rentas percibidas en los años indicados se aplicarán las tasas previstas en el Título IV, liquidándose la sobretasa, cuando corresponda, solamente sobre las categorías de renta ya afectadas.

Art. 50. En el año 1946 quedarán suprimidos los siguientes impuestos nacionales, sus adicionales, sean nacionales o municipales y sobretasas: Contribución Inmobiliaria, Impuesto a los capitales colocados en Hipotecas, Sobretasa Inmobiliaria, Ausentismo. Los recargos a la Contribución Inmobiliaria por concepto de mejoras serán sustituídos por céntimos adicionales a la renta, a razón de 1 % de adicional, por cada 1 % de aquellos recargos.

Art. 51. En el año 1947 quedarán suprimidos los siguientes impuestos nacionales, sus adicionales, sean nacionales o municipales, y sobretasas: Impuesto de Patente de Giro o Impuesto a las Ventas. Una ley especial caracterizará, sobre otras bases los impuestos al expendio de bebidas alcohólicas, lugares de diversión y comercios de lujo.

Art. 52. En el año 1949 quedarán suprimidos todos los impuestos internos al consumo, sin excepción alguna. La ley establecerá un régimen impositivo especial sobre la nafta y los consumos declarados perjudiciales para la salud moral y física de la población.

TITULO VI

Disposiciones diversas

Artículo 53. Sin perjuicio de lo que disponen las leyes, y lo convenido entre las partes, a los efectos de esta ley se considera que los bienes de los cónyuges, sean maritales, gananciales o dotales pertenecen al marido y éste deberá declarar como propias las rentas provenientes de todos ellos. Las rentas de los hijos sometidos a patria potestad y de los demás parientes cuya existencia da lugar a la elevación del mínimo no imponible, se declararán por sus titulares, pero se tendrán presente a los efectos de fijar las cantidades que corresponde efectivamente deducir de las rentas de quien los tiene a su cargo.

Art. 54. Las sucesiones mantenidas en la indivisión se considerarán como un solo contribuyente a los efectos de la liquidación y pago del impuesto, pero efectuada la división de bienes, los herederos podrán pedir la revisión de lo pagado en los últimos tres años, y si hubieran abonado en exceso, podrán utilizar éste en la primera liquidación que practiquen individualmente, como pago a cuenta.

Art. 55. — La Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer la retención del impuesto determinado en el artículo 27 por parte de los obligados al pago de las rentas, y determinará el procedimiento a seguirse en esos casos, por vía reglamentaria.

Art. 56. La Dirección General de Impuestos Directos verterá día a día en la Contaduría Genreal de la Nación o en las Sucursales del Banco de la República en el interior, el producido del impuesto, pero la Contaduría deberá reservar, para atender gastos de la Dirección de diferencia entre el presupuesto de ésta y el 5 % del producido del impuesto.

Art. 57. Del producido del impuesto sobre las rentas de primera categoría, que prevé el artículo 47, se girará a las Intendencias Departamentales el 60 % de su producido neto, en sustitución del porcentaje que les corresponde sobre el impuesto de Contribución Inmobiliaria. El porcentaje definitivo se fijará, por decreto del Poder Ejecutivo, en 1947, de modo que las Intendencias no reciban menos que lo ingresado por ese concepto en 1944.

Art. 58. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, diciembre 28 de 1943.

Tomás G. Brena. — Salvador García Pintos. — Horacio Terra Arocena. — Dardo Regules.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar el adjunto proyecto de ley creando el Impuesto a la Renta la Unión Cívica cumple uno de sus propósitos más acariciados en el campo de la realidad financiera nacional, ya que es la concreción de una prédica mantenida a través de larguísimos años, unas veces en medio de la indiferencia de las demás fracciones políticas y otras, como ahora ocurre, con la general aceptación de la idea.

Otros partidos acaban de hacer su aporte a la solución de los problemas financieros nacionales, entregando a la consideración del Parlamento sendos proyectos de leyes tendientes a crear el Impuesto que proponemos. No titubeamos un minuto en agregar el nuestro, conforme con los principios ya enunciados por el doctor Joaquín Secco Illa en 1941, por entender que en un tema de tan grande trascendencia nacional, el encuentro de dos o más esquemas legales sobre el mismo punto es de verdadero interés para que se obtenga una solución, generalmente consentida y más perfectamente adecuada a las necesidades Nacionales. Partiendo del común principio de la justicia impositiva, la forma legal del Impuesto a la Renta es susceptible de caracterizaciones distintas, en las que cabe la discrepancia y el juicio. El análisis de las diversas posiciones es a nuestro entender verdaderamente constructor, porque ha de permitir llegar a una fórmula técnicamente más perfecta y de mayor adaptación a nuestra realidad nacional.

El proyecto adjunto que reconoce su fuente principal en el proyecto elaborado en 1941 por el entonces Ministro de Hacienda de la República Argentina, doctor Acevedo, parte de la base que consideramos indiscutible, de que el gravámen a la renta debe mirarse como eje central de todo sistema rentístico moderno, y por ese motivo planteamos, desde ya como sustitutivo, condición indispensable para que el nuevo impuesto lo cuente con nuestro apoyo.

Por eso llega a tasas impositivas más elevadas que las propuestas hasta ahora, entendiendo que el contribuyente podrá aceptar hasta con satisfacción un gravámen fuerte si el peso de éste corresponde verdaderamente a la justicia impositiva, y si se le quitan de encima todo el fárrago de las diversas tasas fiscales que hoy por hoy constituyen una preocupación, no solamente en mérito a su importe, sino a su complejidad, fiscalismo y desproporcionalidad.

De acuerdo a las costumbres más aceptadas en la materia, las rentas de todos los contribuyentes se clasifican, a los efectos del impuesto básico, en cuatro categorías distintas, tratadas de diversa manera también. La primera categoría, integrada por las rentas de la tierra y las provenientes de los capitales prestados sobre hipoteca, es gravada con el 12 % de su producido neto. La segunda categoría, que comprende a los capitales invertidos en el comercio y la industria de cualquier naturaleza, pagará una tasa del 10 %. La tercera, los capitales mobiliarios, será impuesta en un 5 %, y la última, las entradas provenientes del trabajo personal en un 3 %.

La diferencia en las tasas tiene su razón de ser en consideraciones de interés económico indiscutible, y también en la realidad impositiva vigente. Del punto de vista económico es necesario contemplar preferentemente las rentas que provienen del trabajo personal, porque ellas suponen el paulatino agotamiento de la fuente productora,

y es de interés social dar al contribuyente de esa categoría, la posibilidad de ir formando su propio capital, por la vía del ahorro, absorbiendo una cantidad mínima con el impuesto. A ello obedece la tasa mínima de 3 % que se le aplica.

También requieren una diferenciación las rentas provenientes de la mera tenencia de la tierra, hecho que, del punto de vista económico configura un privilegio, y aquellas otras que nacen de cualquier explotación comercial o industrial, incluyendo en estas últimas las explotaciones agropecuarias. Por ese motivo se aplican las tasas de 12 y 10 % respectivamente.

Las consideraciones derivadas de nuestra realidad impositiva vigente obligan también a plantear esas diferencias. El capital puramente mobiliario está, hasta ahora, totalmente exento de impuestos. So pena de provocar situaciones de verdadera dificultad financiera y económica es necesario tener presente esa realidad, aplicando en principio una tasa de pequeña importancia, que vaya creando la costumbre del gravámen y no sea resistida con energía. Asimismo, los capitales inmobiliarios pagan hoy por concepto de impuestos directos gravámenes que en promedio, representan un diez a doce por ciento de su renta bruta, esto es sin ninguna deducción por concepto de adeudos o gastos de conservación necesarios.

El nuevo gravámen, al mismo tiempo que hará estrictamente adecuada a la renta real la tasa del impuesto aplicable, conservará la importancia suficiente para permitir una inmediata sustitución del régimen vigente de contribución y sobretasa inmobiliaria por el del impuesto a la renta, favoreciendo en cierta medida a los propietarios, al admitir, lo que no hace la ley vigente de Contribución Inmobiliaria, el descuento de los gravámenes hipotecarios. Los acreedores hipotecarios, por su lado, si bien comenzarán a pagar un gravámen pesado se verán exonerados del actual impuesto a la excepcional seguridad que su crédito mantiene al contar con la garantía de la tierra.

Cosa semejante se aplica a las rentas provenientes del comercio y la industria. La tasa del 10 %, al par que marca un tratamiento de benevolencia frente a las rentas puramente inmobiliarias, permite ir a una desgravación automática del impuesto de patentes de giro y a las ventas, actualmente en vigor, los que por otra parte no guardan una estricta proporción con las posibilidades reales de los contribuyentes No es necesario abundar en ejemplos a este respecto, pues muy numerosos han sido mencionados recientemente en debates periodísticos y parlamentarios.

La Unión Cívica tiene particular interés en dejar establecido el carácter sustitutivo que, desde ahora, debe tener el Impuesto a la Renta. Aún conociendo las dificultades porque atraviesa el Erario Público, no cree la Unión Cívica que la solución de éstas debe encontrarse poniendo a disposición del Estado una nueva fuente de recursos como la del Impuesto proyectado, sin establecer con carácter imperativo y clarísimo el alcance y la forma de la sustitución que se considera justa. Por eso, siguiendo las líneas enunciadas en 1940 por el doctor Secco Illa se admite su aplicación progresiva, a través de cuatro etapas, facilitando la sustitución de los actuales impuestos directos por el que va a crearse, y asegurando la mismo tiempo una equivalencia de rendimiento para el Fisco que no haga peligrar sus entradas actuales.

Y la sustitución de los impuestos indirectos, que es indiscutiblemente el objetivo fundamental a obtenerse, se obtendrá en los años cuarto y quinto de aplicación de la ley, al entrar en vigor los impuestos a los capitales mobiliarios y a las rentas provenientes del trabajo personal, nuevas fuentes de recursos en cuyo campo precisamente, es donde se hace notar hoy la injusticia del sistema.

El proyecto que se adjunta, por la expresa enumeración de los impuestos a suprimirse con la vigencia del nuevo gravámen, quiere dar al pueblo la posibilidad de controlar directamente la forma en que el Estado cumple las promesas contenidas en sus leyes, poniendo desde ahora de manifiesto las posibilidades de sustitución que la ley proyectada autoriza a practicar.

Aún cuando los rendimientos posibles del impuesto que proponemos son susceptibles de variaciones diversas, un cálculo aproximado de su rendimiento es perfectamente lícito. Tomando como base para los cálculos los capitales invertidos en los diversos tipos clasificados por la ley, y el monto de lo pagado por sueldos y jornales al cabo del año en el Presupuesto del Estado, es posible llegar a fijar, con grandes probabilidades de certidumbre, las cifras siguientes.

1.ª CATEGORIA. — Capital $ 2.000:000.000. —

Renta promedial Urbana (6 % sobre $ 1.100:000.000)	$	66:000.000
Renta promedial Rural (5 % sobre $ 900:000.000)	"	45:000.000
	$	111:000.000
Menos mínimo no imponible 10 %	$	11:000.000
	$	100:000.000
Producido del Impuesto al 12 %	$	12:000.000

2.ª CATEGORIA. — Capital $ 500:000.000. —

Renta promedial Urbana (15 % sobre $ 250:000.000)	$	37:500.000
Renta promedial Comercio (10 % sobre 250:000.000)	"	25:000.000
	$	62:500 000
A deducir mínimo no imponible y demás bajas legales 30 %	$	18:750.000
	$	43.750.000
Producido del impuesto al 10 %	$	4:375.000

3.ª CATEGORIA. — Capital $ 1.000:000.000. —

Renta promedial Urbana 4 %	$	40:000 000
A deducir mínimo no imponible y demás bajas legales 30 %	"	12:000.000
	$	28:000.000
Producido del Impuesto al 5 %	$	1:400.000

4.ª CATEGORIA. —

Renta promedial	$	250:000.000
A deducir 70 %	"	175:000 000
	$	75:000.000
Producido del Impuesto al 3 %	$	2:250 000
Total	$	21:025 000

A estas cantidades, que permiten ir con absoluta tranquilidad a la desgravación prevista por nuestro texto legal, deberá sumarse el producido del impuesto progresivo, a pagarse por todas las personas naturales, cuyo cálculo es imposible realizar con exactitud fuera del campo de las rentas inmobiliarias ya conocidas a través del impuesto de Sobretasa

El grado de concentración de la riqueza nacional no es todavía muy grande, al menos aparentemente, y de ello debemos felicitarnos. Por lo mismo, es poco menos que inútil prever una escala de rendimientos que exceda una cifra no muy elevada Pero siendo todo lo que se haga al respecto un simple cálculo, el proyecto prevé una escala móvil que no tiene límite, separándose en ello de lo indicado por los otros proyectos ya presentados cuya progresión, no sabemos por qué motivo se detiene al llegar a una cifra dada

Diversos medios de contralor y de filtraje se preven en el proyecto, para evitar la evasión fiscal que es, indudablemente, el más grave de los riesgos que tiene el impuesto a la renta. Destacamos, por considerarlas fundamentales dos de ellas: la que prohibe el pago de rentas mobiliarias antes de su respectiva denuncia en la Dirección de Impuestos, y la que determina el pago de la tasa máxima para el giro de rentas al exterior cuando el propietario denunciado es una persona jurídica, exonerada, por tanto, del impuesto progresivo. Con esas dos limitaciones a la libertad de percepción de las rentas, puede considerarse eliminada la más grave de las filtraciones que habitualmente se producen

El proyecto entrega la percepción del impuesto a la actual Dirección de Impuestos Directos, la que, naturalmente, deberá sufrir la necesaria modificación en su estructura interna para adaptarse al nuevo gravamen. Pero esa modificación nos parece preferible a la creación de un organismo nuevo, cuya adaptación será lenta, y que no tiene objeto si se encara como lo hacemos la sustitución

de casi la totalidad de los impuestos directos vigentes por el único impuesto a la renta.

Antes de terminar corresponde hacer constar que el proyecto adjunto requiere para su total estructuración otro texto legal que entre en el análisis técnico del cálculo, percepción y distribución del gravamen, a los efectos de atender especialmente a esos problemas de técnica contable, cuyo estudio debe estar, por naturaleza, en manos del funcionariado nacional dedicado a la percepción y distribución de los impuestos vigentes.

La Unión Cívica entrega a la consideración parlamentaria el proyecto agregado con la convicción de hacer una contribución de verdadera utilidad en el estudio y la solución del problema de nuestra reordenación financiera, que podrá estructurarse perfectamente alrededor del texto propuesto.

Montevideo, Diciembre 28 de 1943

Tomás G. Brena. — Salvador García Pintos. — Horacio Terra Arocena. — Dardo Regules."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 27 de diciembre:

Con licencia: Gaudín y Rodríguez Larreta.

Con aviso: Arrillaga Safons y Batlle Berres.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Bianchi, Calleriza, Cor Chouhy Terra, Espalter, García Da Rosa, Larrosa, Martirena, Puig Spangenberg, Regules, Reyes Cabrera, Richero, Arévalo de Roche, Salgado, Santos, Silvera, Urioste y Valiño y Sueiro.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 27 de diciembre de 1943.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: señor Grucci.

Sin aviso: Puig Spangenberg, Olaso, Fusco, Chouhy Terra, Salgado, Cersósimo, Richero, Terra Arocena, Gaudín y Tejera.

Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.

Con aviso: señor Brena"

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Ois y Olivera Ubios, por el presente mes.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco votos. Unanimidad**).

6

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Construcción y conservación de edificios escolares. (Inversión de pesos 10:000.000)".

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Representante Carbonell y Migal, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De acuerdo con la modificación introducida en el artículo 1.° por la Comisión, se autoriza la formación de internados o semi-internados en las zonas rurales y en las proximidades de los rancheríos. Luego, en el inciso 5.° del artículo 11, establece la Comisión que de un porcentaje que deja, para distribuir, al Consejo de Enseñanza, en el inciso d), "lo restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo con un plan que anualmente formulará el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

Esta formación de colonias y granjas, puedo decir que la he comentado; pero aquí aparece todavía otro problema: el de los parques escolares.

El problema de los parques escolares, puede decirse que lleva en el país una discusión de quince años, por lo menos, y aquí se pone como una cosa al margen, para que con el cinco por ciento restante de la recaudación, pueda crearse bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares. "De acuerdo con un plan que se formulará anualmente", se dice, cuando en quince años de planteado que lleva este problema de los parques escolares por parte del doctor Vaz Ferreira — o veinte años, me apunta el señor Diputado Guichón, con razón, — todavía las autoridades técnicas de la enseñanza, no se han podido formar criterio claro sobre la conveniencia o inconveniencia de efectuar los enormes gastos que demanda solamente la implantación de los parques escolares, sin poder tener la certeza de que en ello esté la solución de los problemas de la enseñanza.

Hace un momento en antesala, comentaba con algunos señores Diputados, lo que resulta de las construcciones apresuradas de edificios escolares erigidos como consecuencia de la donación del terreno por vecinos, y que actualmente están abandonados. Se ha hecho la inversión para el Edificio y en un caso se ha preferido que la escuela funcione en un galpón, que ceden los Ferrocarriles del Estado, y en otro lado se ha dejado abandonado totalmente, porque el grupo de concurrentes a la escuela, el que formaba núcleo en el momento en que se construía el edificio y cuando se donó el terreno, no era un grupo estable ni permanente y, por lo tanto, la escuela ha tenido que ser trasladada después a otro lugar donde hubiera asistencia permanente. El edificio resulta entonces perdido o, por lo menos, perdido por ahora. Es ese un capital que no rinde nada, aunque puede ser, más adelante, aprovechado en otra cosa.

Cito estos ejemplos concretos, que conocen muchos de los señores Diputados presentes, para que se vea que no es lógico ni razonable poner aquí, en un proyecto de esta naturaleza, esa facilidad de construcciones, con planes que se estudiarán de un año para otro, cuando todavía no tenemos ni siquiera un censo escolar determinado.

Además, hay un poco de contradicción de la Cámara misma. Se ha planteado en Cámara, y se ha considerado, un problema grave para nuestra campaña: la existencia de los rancheríos. Se ha nombrado una Comisión especial que trabaja activamente para buscar una solución, que podrá ser la de urbanización, o podrá ser la de transformación del medio dentro del ambiente rural para esos grupos de familias que viven en los actuales rancheríos.

No condice con ese plan que estudia actualmente la Cámara, esta resolución que se incluye en el artículo 1.o de que "en las proximidades de rancheríos se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que vivan en ellos".

Hay rancheríos que están en lugares lejanos a todo centro urbano y que, si se estudia la topografía del terreno y los demás elementos que hay que tener en cuenta, no podrán permanecer allí como núcleos, ni serán fundamentales como para una urbanización futura, ni convenientes para una explotación de pequeños predios en tiempo próximo. Ir allí a establecer una escuela con la capacidad de internados o de semi-internados, sería exponer a un rendimiento mínimo un capital importante que puede tener un mayor aprovechamiento con una buena distribución de los locales.

Por tales razones, señor Presidente, y buscando lo que prometí al principio, pues hubiera concluído en la sesión anterior, de referirme solamente a los puntos concretos y más importantes, yo insisto en que del proyecto de la Comisión debe suprimirse todo eso que es desviación del plan de edificación y conservación de edificios escolares en sí, apartando todas estas disposiciones que encarnan en muchos casos problemas no sólo pedagógicos sino hasta problemas sociales y económicos de trascendencia tal que no pueden resolverse al margen de un proyecto de esta naturaleza.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: yo también, aunque como aficionado —valga la expresión del señor Diputado Gamba— voy a intervenir en la discusión del proyecto que tenemos a estudio. No creo, señor Presidente, que voy a hablar como simple aficionado, porque la verdad es que el señor Diputado Gamba está en un error al creer que para intervenir en la discusión de este proyecto hay que ser maestro, pues este asunto se refiere a construcciones escolares, a cómo se van a distribuir las escuelas y cuál va a ser el costo de las mismas, por lo que yo considero que para tratarlo no se necesita ser maestro.

Voy yo también agregar mis felicitaciones a las que hiciera en el día de ayer el Diputado cívico al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Adolfo Folle Juanicó, por su valiente iniciativa al traernos a este Parlamento un proyecto que, de ser sancionado, representará un gran paso para el mejoramiento de las escuelas.

Pero quiero, a mi vez, extender esas felicitaciones a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a esos señores que han colaborado en forma muy eficaz y valiente también, en las Comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Financieros y Bancarios.

Dicho esto, señor Presidente, el interés mayor que tuve al solicitar la palabra —y ruego a los señores Diputados que me perdonen por la poca modestia— es recordar que en el año 1939 el que habla, conjuntamente con algún otro legislador, había presentado un proyecto creando recursos precisamente para construcciones escolares, aplicando un pequeño impuesto con el que se obtenían recursos por la cantidad de $ 2.000.000 anuales, que la mitad, o sea un millón de pesos, se invertiría para el pago de sueldos de mil ayudantías a crearse, y el resto, o sea el otro millón, para construcciones escolares.

Desde luego, señor Presidente que, como el legislador, en materia de creación de cargos no tiene iniciativa, aún financiando los recursos necesarios, no se pudo llegar a esa creación de esas ayudantías, tan reclamadas y tan necesarias; pero se pudo haber llegado a lo otro, a la aplicación del impuesto a fin de percibir los recursos a que me he referido y, con ese millón de pesos anuales, a la fecha, transcurridos ya cinco años desde aquel entonces, se hubieran invertido ya $ 5.000.000.00 en construcciones escolares.

No conozco las razones que pudieron haber tenido quienes formaban parte en el período anterior de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero lo cierto es que el proyecto no tuvo andamiento y que en la actualidad tenemos que resolver, de una forma u otra, el angustioso problema de la escuela.

En este mismo período, los Diputados señores Vieyte, Mora Otero, Barbé, De la Fuente, Silveira y el que habla, hemos presentado también un proyecto análogo, es decir, para construcciones escolares y para creación de ayudantías que tampoco este proyecto tuvo el trámite correspondiente, y por esa razón el Poder Ejecutivo debió remitir un mensaje proponiendo la creación de ayudantías, mensaje que actualmente está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que, por suerte, está pronto ya el informe.

Pero lo que es interesante, señor Presidente, y aprovecho la oportunidad para decirlo, es que se decía que por el impuesto que aplicábamos en nuestro proyecto de creación de ayudantías se gravaba la mesa del pobre, porque debo recordar a los señores Diputados que el citado proyecto venía financiado con un impuesto de $ 0.02 a todo litro de vino que se fabricase en el país, y se expresaba que aplicando un impuesto a cada litro de vino se gravaba la mesa del necesitado. Y entiéndase bien, señor Presidente, que nadie tuvo en cuenta el fin noble que perseguíamos con el impuesto que proyectábamos.

Sin embargo, el vino costaba en aquella oportunidad $ 0.14 el litro, y bastó que se presentara un proyecto a la Cámara, para que los fabricantes de vino, lo elevaran al precio de $ 0.18, $ 0.20 o $ 0.22 el litro, en provecho de sus bolsillos, porque no han entregado al Estado un solo centésimo.

Es decir, que no es gravar la mesa del pobre aumentar $ 0.07 u $ 0.08 el litro de vino, para elevar las ganancias de los bodegueros, mientras que $ 0.01 de impuesto al mismo, para crear ayudantías, era gravar la mesa del pobre!

Además lo que no se explica, señor Presidente, es que mientras por un lado hay un 24 o|o de analfabetos y por otro lado no menos de cinco mil maestros desocupados, no se pueden crear ayudantías.

En las escuelas hay superpoblación escolar, vale decir, que las clases que deberían funcionar con el máximo de treinta alumnos, están funcionando, en la actualidad, con setenta, ochenta o noventa alumnos.

Esa era la razón, señor Presidente, que teníamos y que tenemos los que hemos presentado este proyecto; pero como parecería, en el momento actual, que el Poder Ejecutivo ha estudiado el problema tal cual merece y ha enviado al Parlamento el mensaje a que me he referido, con el impuesto más o menos financiado como lo hacíamos nosotros, nada más que modificado por un juego de palabras, ya que en el proyecto primitivo se gravaba el vino, y por el mensaje del Poder Ejecutivo, se le pone un impuesto al análisis de cada litro de vino lo que significa lo mismo.

Lo interesante es que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios resuelva definitivamente el proyecto, lo informe como corresponde y pueda venir a la Cámara, para que en este mismo período, en el que estamos con una gran voluntad para trabajar en pro de la escuela —y si fuera posible en el día de hoy,— podamos sacar el proyecto sobre creación de recursos por diez millones de pesos para construcciones escolares, y luego, dentro de pocas horas, aparezca el otro, creando las ayudantías.

En lo que respecta al proyecto en discusión, yo confieso que lo voy a votar complacidamente porque entiendo, señor Presidente, que si la Cámara hoy sanciona este proyecto de construcciones escolares, será la obra mejor que habrá hecho el Parlamento en este primer período.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a apoyar decididamente este proyecto en sus líneas generales. En la tarde de ayer hice algunas observaciones de detalle en lo que respecta a la distribución del dinero por Departamento. Estimaba que la distribución efectuada por la Comisión dictaminante, en lo que respecta a la aplicación por Departamento, dejaba algunas deficiencias que podrían subsanarse.

Con las aclaraciones formuladas por los señores miembros informantes, parecería que la Cámara se hubiera dado por satisfecha; pero de cualquier manera, señor Presidente, en lo que respecta a ese aspecto del problema, yo sigo entendiendo que la distribución del dinero no se ha hecho en forma racional para cada Departamento.

Hay Departamentos que aparecían, como dije ayer, con una cantidad superior y luego, en el segundo repartido, aparecen con una cantidad menor, porque hubo que prorratear, diremos así, para dar algo más al Departamento de Florida, que aparecía en la primera etapa con menos cantidad de dinero.

Además, hay Departamentos que tienen una cantidad mucho mayor en construcciones escolares, lo que no quiere decir eso que tengan más escuelas que otros.

Podrán tener construcicones más costosas y menos edificación escolar.

Aquí puede radicar, también, otro de los fenómenos de ese aspecto del problema.

Pero frente a la magnitud de este proyecto que llena, podríamos decir así, toda una época de un Gobierno en materia de construcciones escolares, todos estos detalles los vamos a pasar por alto para dar complacidos nuestro voto a este proyecto.

Ha sido una magnífica iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a la cual le ha prestado gran dinamismo y acción la Comisión dictaminante, para que ésta cristalizara en la realidad. Lo mismo podría decir de los señores miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que no han descansado hasta no ver completamente cristalizada esta iniciativa, conjuntamente con los miembros de la Comisión que ha informado este proyecto.

Con él, señor Presidente, se va a dotar a la enseñanza de edificios adecuados, de mejores locales, para que los niños, que son la fuerza viva, donde descansa el porvenir de la patria y de la humanidad, puedan recibir en locales más apropiados, la instrucción necesaria para encaminarse, en el rudo peregrinaje de la vida, por mejores senderos; esa instrucción que ya reciben en la enseñanza siempre buena y eficiente, dada por el Estado, y que con este proyecto ha de complementarse en forma más amplia.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social me preguntaba hace un instante, si apoyaría esta iniciativa, o no. Posiblemente el señor Ministro habría sido un poco impresionado por esas observaciones que hice en la tarde de ayer. Pero esas son cuestiones que es necesario que queden bien aclaradas en la ley, a efecto de que en la aplicación sea más eficaz, y los resultados sean de posititivos beneficios.

Como dije antes, doy mi voto en general a este proyecto, porque entiendo que con él se realiza una obra grande, magnífica y extraordinaria, y el Parlamento puede cerrar bien este ejercicio de su primer período de actuación, dando al país un proyecto de esta envergadura, que enorgullece al Parlamento y a todos los institutos que han cooperado en la realización de esta obra magna

Nada más.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Consecuente con una línea de conducta inspirada en la necesaria economía del tiempo que las circunstancias nos vienen reclamando, no pensaba hacer uso de la palabra, callar, por lo tanto las manifestaciones de honda complacencia espiritual que el arribo a esta Cámara del proyecto que nos ocupa, despertó en mí, tanto como en la mayoría o la totalidad de sus integrantes.

Me limitaré pues, a votar afirmativamente este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en su forma original, que viene a satisfacer una patriótica aspiración popular, y al cual el señor Ministro de Instrucción Pública, el señor

Director de Enseñanza, y los Consejeros, y los miembros de la Comisión que lo han estudiado, han contribuído con su amplia visión del problema nacional planteado por la insuficiencia de edificios escolares, su valioso caudal intelectual y su dedicación esmerada.

Pero, algunas de las modificaciones introducidas en él por la Comisión de estudio, me obligan a intervenir para dejar constancia, al menos, de mi disconformidad con ellas. Me refiero, en primer término, a la creación de Colonias Escolares en los Departamentos del interior, y en las proximidades de rancheríos, para ser internados o semi internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y social, respecto de las cuales el señor Representante Carbonell y Migal, con esa precisión de juicio que le es peculiar, acaba de referirse abundando en acertadas consideraciones, que comparto totalmente, y que no haría sino repetir, si intentara mencionarlas de nuevo.

Pero, señor Presidente: en el segundo apartado del artículo 1.o, en su última parte, se vuelve a insistir en introducir en este proyecto modificaciones que lógicamente no pueden encuadrarse dentro de un proyecto de edificación escolar.

Se trata, en este caso, **"de la expropiación de tierras para que cada escuela rural cuente con la necesaria para la enseñanza agraria que en ella deberá proporcionarse"**.

Ahora bien, como a pesar del plausible espíritu de renovación, que reconozco, aplicado al estudio del mejoramiento de la vida campesina, con sus proyecciones en la economía nacional, que este agregado revela, lo considero evidentemente impugnable, no sólo desde el punto de vista de la inoportunidad de su inserción en este proyecto, sino desde su aspecto de Reforma de la Escuela Rural.

Evitando internarme demasiado en la consideración de este tópico, que una concepción equivocada interpuso en el proyecto de Edificación Escolar, diré sólo, como adelantamiento de mi posición respecto de él, que la incorporación de cualquier especialización en la Escuela Primaria, conspira contra el rendimiento normal del cultivo del **valor hombre**, sobre la base de la exaltación integral de la individualidad del niño, para que proyectada luego en el ambiente social, configurando la personalidad del ciudadano, que debe ser en lo fundamental, la misma, en un país democrático, por excelencia como el nuestro, tanto en la ciudad como en el más apartado rincón de él, asegure la armónica convivencia colectiva que es el fruto más preciado de la comprensión, la solidaridad y la responsabilidad democráticas.

No olvidemos que el sufragio universal reclama conciencia cívica universal, y la conciencia universal, exige cultura común universalizada también. Pensamiento que Varela expresó y sirvió con fervor de apóstol y dejó grabado en su magnífica obra "La Educación del Pueblo", entre cuyas innumerables formas, es ésta una de las más elocuentes: "Porque los que una vez se han encontrado juntos en los bancos de la escuela, en la que eran iguales, a la que concurrían usando de un mismo derecho, se acostumbran fácilmente a considerarse iguales, a no reconocer más diferencias que las que resultan de las aptitudes y virtudes de cada uno: así, la escuela gratuita es el más poderoso instrumento para la práctica de la igualdad democrática".

Por otra parte, señor Presidente, es fácil constatar, que la enseñanza integral que incumbe a la Escuela Primaria proporcionar, no exige una dedicación especializada de las actividades predominantes en el medio que actúan.

Bastaría para que ella quedara satisfecha, que el maestro, ajustándose sinceramente a las orientaciones de la moderna corriente pedagógica, del individualismo biológico, desarrolle una verdadera labor de escuela activa, llevando a los alumnos, mediante la observación y la experimentación, al reconocimiento de lo mejor en determinadas prácticas elementales de agricultura para originar los estímulos correlativos y fortalecer inclinaciones y aptitudes, para lo cual bastan las actividades a desarrollarse en las huertas y pequeñas granjas escolares, sin sacrificar los programas comunes indispensables, mediante los cuales la escuela uruguaya responde de la igualdad inicial cultural que, con la igualdad inicial económica reclamada por el derecho a la vida, constituyen la piedra angular de la democratización del pueblo.

Además de que esta finalidad, elevada en sí, y fecunda en beneficios económicos y sociales para el país, no quedará expuesta a fracasos porque se le niegue ubicación en el proyecto que estudiamos, pues ella puede y debe ser contemplada, como merece, en otros centros de enseñanza pos-escolar, como, por ejemplo, escuelas o cursos industriales, cursos elementales de agronomía, etc.

Aún desde otro ángulo es impugnable la modificación proyectada y es que ella implicaría extender la obligatoriedad de la enseñanza primaria a una especialización que, por ser tal, no reune las condiciones de universalidad inherentes al fin educativo de la escuela primaria.

Voy, pues, a votar afirmativamente el proyecto del Poder Ejecutivo sin ninguna de las modificaciones introducidas, por entender que configura un paso fundamental hacia la defensa de la soberanía nacional, minada en estos últimos tiempos por corrientes ideológicas opuestas a nuestros postulados democráticos, pretendiendo alevosamente abatir las conciencias desarmadas por ignorancia o incomprensión, en la seguridad de que muy en breve veremos consolidada su eficacia con la aprobación de otros dos proyectos, que crean: uno, los cargos indispensables para que las escuelas respondan a lo que de ellas reclama la democracia a fin de persistir; y el otro por el que se conquista la independencia económica de los maestros, que los hará realmente libres para poder consagrarse a levantar, sin preocupación deprimente, las murallas de conciencias iluminadas, más invencibles que los cañones y los fusiles, cuando sólo obran en función de la fuerza. Y será gracias a esta liberación, llegada a tiempo, que los maestros uruguayos no tendrán que enfrentarse a la tremenda ofensiva espiritual a puro sacrificio, a pura abnegación.

El gran paso ha sido dado, pues, quedando asegurada así la liberación del pueblo por la cultura y esta liberación es el triunfo del maestro en la escuela.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en alguna oportunidad ya hice el elogio de esta iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública; cuando tuve que traer a la Cámara, como la generalidad de los Diputados que representan a los Departamentos del interior, nuestra demanda frente al estado de esas construcciones inadecuadas y muchas veces miserables, en que funcionan nuestras escuelas públicas del interior, cuando no en edificios totalmente inservibles y por los que muchas veces se pagan alquileres exorbitantes.

Por este proyecto, señor Presidente, se resuelve de inmediato el problema de la construcción de los edificios escolares en los centros de población que carecen de ellos, por medio de edificios de tipo económico y justeza técnica, quebrando así la modalidad imperante hasta el momento, que ha obligado, como hemos visto, dos o tres veces, reparar y transformar construcciones escolares de elevado costo, por ser totalmente inadecuadas para los lugares en que habían sido construídas; se otorgan fondos para crear escuelas que tendrán que ser comprendidas en predios no menores de dos hectáreas de terreno, para que en ellas puedan hacerse, en esas pequeñas futuras huertas la enseñanza agraria, tan indispensable para nuestras escuelas rurales.

Se crean por este proyecto fondos para el mejoramiento y conservación de los actuales edificios y se crea, fundamentalmente, un fondo para atender las futuras necesidades y hacer escuelas, levantar edificios escolares, en la medida que así lo exija el aumento de la población escolar del país.

Así que, señor Presidente, frente a esta iniciativa de indiscutible beneficio social, tengo que significar mi adhesión, pero —tal como lo establecí en el informe repartido— debo señalar también, lamentablemente, una discrepancia y ella radica en su financiación.

Por este proyecto se eleva el impuesto a los alquileres y se afecta, nuevamente, la propiedad urbana, suburbana y rural de los Departamentos del interior, y aún de Montevideo, en los casos en que no sea aplicable el impuesto a los alquileres. Entiendo que es reincidir en un sistema impositivo sobre el cual ya dió elocuentemente su opinión la Cámara, hace pocas sesiones: un sistema fiscal arbitrario, frente al cual, en varias oportunidades, se ha alzado la voz de mi partido pretendiendo que se transforme, o que se cambie tal sistema por el único que estima racional y justo, y equitativo, que es el del impuesto a la renta.

De haber venido este proyecto aparejado con esa innovación, lo hubiera votado como una de las grandes conquistas que se pudiesen obtener en esta Legislatura; pero, lamentablemente como digo, tendré que formular esa salvedad, al votarse los artículos pertinentes. Y más aún: frente al plan a que estamos abocados, creo que no hay otra solución, para arbitrar los indispensables recursos, que ir a ese impuesto a que he hecho referencia; porque ese impuesto grava a cada habitante en la medida de sus ingresos; permite liberar de obligaciones a las clases modestas, que aunque en forma atenuada, se afectan por el impuesto que está a consideración; distingue el rendimiento de los capitales ociosos del resultado del trabajo fecundo; y aplica en el régimen económico una regla de justicia indiscutible, que a la vez capacita al Estado para servir mejor un plan de protección y de mejoramiento social en el que se comprendan iniciativas como la que estamos tratando.

Por ese motivo es que he fijado mi discrepancia en parte, en el informe repartido, y por la cual me privaré de votar el proyecto en toda su extensión.

He terminado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo voy a votar favorablemente, en general, el proyecto de ley que está a consideración, por el que se destinan $ 10.000.000.00 para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales. Y lo voy a votar, porque, considero, fundamentalmente, que todo dinero empleado en o para la enseñanza, es dinero que se coloca a alto y seguro interés en el Banco de nuestro adelanto intelectual y moral del porvenir.

Nadie duda hoy que la edificación escolar de la campaña, que es la que conozco mejor, es absolutamente deficiente e impropia para los fines que debe llenar. El proyecto que estamos considerando, tiende a subsanar en lo posible ese gravísimo mal de los edificios inapropiados que tanto conspiran contra el funcionamiento regular y eficiente de nuestros centros de enseñanza, cuando no malogran las mejores y más altas disposiciones del cuerpo de meritorios y abnegados maestros nacionales.

Tal vez, señor Presidente, en la distribución de recursos por Departamentos, como ya lo hicieron notar los estimados compañeros señores Guichón, Gamba y otros, no se haya procedido con un criterio de justicia o de equidad absolutamente invulnerable a toda crítica razonada y detallista. Tal vez, en el hecho, como lo hizo notar el miembro informante, doctor Cutinella, hayan faltado fuentes de información precisa; factores o términos de comparación adecuados y equivalentes, pero lo innegable, lo interesante, lo positivo, es que esta iniciativa del Gobierno del doctor Amézaga, brillante y ardientemente sostenida por su distinguido Ministro doctor Folle Juanicó, importa un jalón estable y luminoso colocado en el arduo camino de nuestro progreso educacional, y nos acerca, cada vez más, a nuestros caros ideales de progreso y perfeccionamiento cultural.

Sancionado este proyecto y los que en breve se considerarán en este mismo recinto, sobre creación de nuevos cargos escolares y aumento de sueldos a los maestros, podemos decir con legítimo orgullo que hacemos un supremo bien al país y honramos nuestra propia investidura.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Huelga, señor Presidente, que diga, dada mi actuación en este Parlamento, que soy partidario de todo aquello que signifique preocupación en bien de los institutos de enseñanza, y sobre todo de la enseñanza primaria en nuestro país, y no es otra cosa el procurar ir a corregir un mal tan sentido como es el de edificación escolar. Pero, señor Presidente, dicho esto, y abonada mi posición con la actuación, repito, de tantos años en esta Cámara bregando por éste y todo problema que tuviere relación con la mejor orientación y difusión de la enseñanza primaria, me dan derecho, conjuntamente con las expresiones que formulé en oportunidad de haberse oído la exposición del señor Ministro de Hacienda, de manifestar que rechazamos la posición que adopta el Poder Ejecutivo en este momento de ir sumando nuevos gastos que, aunque parezcan, como éste, financiados, están despegados, vamos a decir así, del núcleo central del Presupuesto General de Gastos.

Para nosotros, y creo que para el país, hay en este momento un problema fundamental, que es la manera cómo se va a financiar el Presupuesto General de Gastos, y, para nosotros, en primer término, el saber qué disposición tiene el Poder Ejecutivo para entrar a hacer las economías en ese Presupuesto, cual lo exigen las circunstancias del erario público.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Yo creo, señor Presidente, que este proyecto que, desde luego, cuenta con mi apoyo —vuelvo a repetir, como todo lo que sea iniciativa a favor de la enseñanza primaria— no ha sido oportunamente presentado o, mejor dicho, no ha sido presentado en un momento psicológico para el estudio en la Cámara, o no lo ha sido de la manera en que debía ser presentado, es decir, conjuntamente con todos los otros problemas que tienen atingencia en este momento con las finanzas del Estado, y con la enseñanza primaria, como lo son la creación de ayudantías y aumento de sueldo de los maestros.

Yo creo, señor Presidente, que cuando el Poder Ejecutivo, por boca del Ministro de Hacienda, ha venido a esta Sala, a amenazar al país con una serie de impuestos, cuya nómina tengo aquí, y quizá sería bueno repetir, o por lo menos, citar a alguno de ellos, para que quede constancia un poco de cuáles son los puntos de vista de este Poder Ejecutivo, que, por esta circunstancia y por otras, no le merece, ni le puede merecer, al país, la debida confianza...

(Apoyados. — No apoyados.)

—Cuando un Poder Ejecutivo, en vez de preocuparse de hacer economías, en vez de enfocar los problemas, yendo al impuesto a la renta, piensa sólo en imponer nuevas gabelas al pueblo, atacando, aunque no se quiera, los artículos de primera necesidad, porque no son artículos de primera necesidad sólo el pan, la leche y la carne, sino que son todos aquellos que permiten vivir decorosamente en sociedad, y a todos ellos va a llegar el impuesto, sobre todo ese de 12 o|oo a todas las ventas, con que pretende financiar el Presupuesto de la Nación el Poder Ejecutivo, creo que hay derecho a hacer estas críticas.

Si esa es la posición del Poder Ejecutivo, y frente a ella estamos nosotros reclamando economías y más economías, y sobre todo el pronunciamiento del Parlamento sobre el impuesto a la renta, es inoportuno que sin haber traído todo el problema a estudio de la Cámara se venga ahora con estos presupuestos parciales a sumarse nuevos déficits a los déficits millonarios que ya tiene el Estado. Hasta el 31 de diciembre de este año, anunciaba el señor Ministro de Hacienda que había ya $ 41.000.000 de déficit, y desde el 1.o de enero habrá, según mis informes, $ 100.000.00 diarios de déficit en el erario público, lo que significa —para mejor año bisiesto— $ 36.600.000 más de déficit que han de sumarse a los $ 41.000.000 que ya tiene de déficit el Presupuesto General de la Nación.

Si no se hiciera ningún gasto estaríamos ya en unos setenta y siete o setenta y ocho millones en cifras redondas; pero en este tren vamos a llegar —sobre todo cuando se anuncian aún en esta propia Cámara, creaciones de puestos en el presupuesto de la misma, cuando debería de irse, por el contrario, a disminuir los puestos que hay— al final de este ejercicio que se iniciará en 1944, a más de noventa millones de pesos de déficit en el Presupuesto General de la Nación.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He oído estos días en corrillos, a personas entendidas en finanzas, anunciar que para el mes de mayo próximo no se podrá pagar el Presupuesto General de Gastos. Dicen, con acopio de datos, que la banca privada, qué hoy presta a nuestro Gobierno en crédito a corto plazo las cantidades necesarias para abonar el Presupuesto General de Gastos, no lo hará si no cambia radicalmente la política financiera del Estado.

De modo que esto es coadyuvante con lo que ha expresado el señor Diputado Fernández Crespo, de que estamos abocados a una verdadera bancarrota financiera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera pues que frente a este panorama, agravado por lo que agrega el señor Gilmet, indudablemente cuando se nos presentan problemas como éste, estamos casi obligados por nuestras convicciones a prestarle nuestro voto y nuestro apoyo; pero hay una cuestión previa por sobre todo, que es la situación general del Estado, de los bienes de la sociedad que administra mal el Gobierno, la situación pavorosa que yo me temo, señor Presidente, que nos vaya a traer al resultado —ya que aquí se mentaban los otros días las economías que se hicieron en el Presupuesto del 5 de enero de 1933, que llenando un poco y adornando el panorama con estos problemas, como este que tratamos que llenan el ojo por su finalidad, y de presuntos aumentos de sueldo, que no significan el fin, y a la postre, siempre que se creen impuestos para solventarlos, nada más que estabilizar los mismos sueldos que tenían, porque lo que se aumenta por un lado se les quita por el otro con los impuestos— al resultado del Presupuesto del año 1932 que trajo el impuesto a los sueldos que gravó por años a los empleados te la Administración Pública tantas veces engolosinados con los aumentos de sueldos.

Porque todo esto significa, teniendo en cuenta las palabras que se dijeron en esta Cámara, mentando un poco las economías del Presupuesto del año 1933, y ya que se trata de tema escolar, yo me temo, señor Presidente, que tenga que irse —como se hizo en aquella oportunidad— otra vez al impuesto a los sueldos, u otra vez a buscar recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones, suprimiendo el promedio de los últimos cinco años que gozaban los maestros para su jubilación, para llevarlos al promedio de los veinticinco años, que era casi impedir que se jubilaran.

Todas estas situaciones uno las pesa, las pone en un platillo frente a esta otras, y parece que inclinaran la razón a que es primero y más juicioso que estudiemos y abordemos este problema conjuntamente con los otros; que estudiemos, sí, todos con buena fe, con buenos propósitos para llegar a arreglar este problema de las construcciones escolares, y no dejar de costado el otro problema

que también se ha pensado, relativo a la creación de ayudantías y aumento de sueldo a los maestros. Pero que todo se estudie cuando hayamos estudiado el Presupuesto y aprobado hasta el último centésimo de economías, y cuando sepamos también cuál es el plan de la mayoría de esta Cámara para aplicar impuestos, si vamos a ir o no al impuesto a la renta, y entonces esa sería la oportunidad.

Esas circunstancias, señor Presidente, hacen que nosotros tengamos que indicar otra vez a la opinión pública cuál es la situación, la manera en que encara los problemas financieros este Gobierno; un poco así desordenadamente, sin tener un norte fijo, sin tener una armonía en toda la marcha de lo que es fundamental para la Nación, como el Presupuesto General de Gastos.

Y en lo que es particular al problema que estudiamos, yo me temo que habiendo tomado para resolver el mismo un impuesto, como es el aumento del impuesto de instrucción primaria, sea ahora fácil la solución de él, y después cuando vengan en el Presupuesto General de Gastos los otros problemas, que también nos interesan, y que también atañen a la enseñanza primaria, como son los de creación de ayudantías y aumentos de sueldos de los maestros, no tengamos por donde salir para financiarlos, y sobre todo teniendo en cuenta que estos recursos que se han tomado para la construcción de edificios escolares, son los recursos por los cuales el magisterio siempre ha bregado, y los dió para creación de ayudantías y aumentos de sueldo, sobre todo tomados de un juicioso estudio que hiciera sobre el mismo el distinguido maestro señor Emilio Verdesio.

Si se quería ir a eso —si es que una mayoría está inclinada a su favor— debió emitirse deuda pública, aunque soy contrario; indudablemente estaba más justificada una deuda pública para estas obras de construcciones escolares, que no para aumentos de sueldos y creación de ayudantías, como lo anunciara el señor Ministro de Hacienda.

Me temo, señor Presidente, que presentando así el panorama salgan ahora las construcciones de nuevas escuelas, pero quede en el tapete de la discusión, sin una solución adecuada y lógica, la creación de ayudantías y el aumento de los sueldos.

Señor Presidente: esta es la situación en que nos encontramos los que queremos de buena fe hallar una solución a estos problemas, pero no olvidando que estos solos no son los problemas que debems resolver, sino que hay otros más amplios y que también necesitan que nosotros nos pongamos a resolverlos con la premura adecuada, pero ajustándolos de manera que no pesen ni graven en demasía las clases necesitadas.

Yo, señor Presidente, por la índole de este problema, si votar en la discusión general significa querer ocuparse del asunto, le voy a prestar mi voto; pero siempre en el entendido de que, si hubiera en esta Cámara el propósito de abordar el problema, teniendo en cuenta que también debemos estar inspirados de buena fe para abordar el problema de las ayudantías y el de aumento de sueldo a los maestros y el estudio con economías, del Presupuesto, postergásemos su consideración para estudiarlos en conjunto, y que salgan todos ellos en una organización armónica de sus finanzas, y que no hagamos estas etapas, que no conducen a nada más que a aumentar el Presupuesto, provocando la incertidumbre en cuanto a las otras dos etapas: creación de ayudantías y aumento de sueldo a los maestros.

Pero sé, señor Presidente, que aunque algunos piensen conmigo, quizás no se animen a seguirme, porque es más fácil el otro camino. Yo me inclinaría a que esto volviera a Comisión, para poder estudiarlo allí detenidamente con los otros problemas a que me he referido.

Como sospecho que así no ha de ser, yo dejo la palabra, después de haber dicho en estas mal hilvanadas frases, lo que siente mi conciencia en cuanto a la responsabilidad que hay cuando damos estos pasos —que parecen muy lindos y aparecemos muy airosos— pero que tenemos otros más escabrosos que resolver, que debemos encarar juntos, al unísono, para bien de la marcha de las finanzas de la nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace alguna proposición el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer una moción concreta: que este asunto pase a la Comisión que debe estudiar el Presupuesto General de Gastos, conjuntamente con la creación de ayudantías y el aumento de sueldo a los maestros, para tratarlos en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión de esta moción es previa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, que dispone nada más que de cinco minutos.

SEÑOR CUTINELLA. — Como lo expresé ayer, señor Presidente, en nombre de la Comisión, hubiera sido nuestro deseo el poder ocuparnos simultáneamente de los tres problemas a los que el Parlamento dedicó preferente atención desde la iniciación de sus actividades, o sea al de la edificación escolar, al de la creación de cargos escolares y al del aumento de sueldo a los maestros.

Es sabido —porque este asunto se ha debatido varias veces en la Cámara— que nuestro deseo se vió obstaculizado por la necesidad de estudiar detenidamente estos distintos aspectos del mismo problema y, además, porque el Parlamento carece de la iniciativa para ocuparse de dos de ellos; la creación de cargos y el aumento de sueldo de los maestros.

Varias veces en el seno de la Comisión se llamó al Ministro, y el Ministro prometió enviar los mensajes respectivos. El mensaje sobre creación de ayudantías vino a mediados del mes de diciembre; la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con las de Instrucción Pública y Presupuesto, lo ha estado estudiando. En el mismo día de hoy ha celebrado una sesión, y tenía el propósito de haberlo informado y traído a consideración de la Cámara antes que terminaran estas sesiones extraordinarias. Dificultades de trabajo y una serie de problemas planteados, lo han impedido. Pero existe el propósito, dentro de la Comisión, de darle andamiento a ese asunto a la brevedad.

Con respecto al aumento de sueldo, necesitábamos la iniciativa del Poder Ejecutivo; se requirió esa iniciativa, y el Poder Ejecutivo contestó que previamente necesitaba estudiar la nivelación del Presupuesto, y que incluiría el aumento de sueldos a los maestros en el proyecto de Presupuesto a enviarse a la Cámara.

De manera, señor Presidente, que dentro de nuestras facultades, hemos tratado de hacer lo posible para encontrarle solución a los tres aspectos del problema escolar que, a nuestro juicio, necesitan urgente solución. Pero imposibilitados de hacer constitucionalmente, no podemos abocarnos ahora a otra cosa que a estudiar, por lo menos, esta iniciativa que tiene carácter urgente e impostergable, como lo subraya la Comisión en su informe, y como lo han destacado todos los miembros informantes en esta Cámara. Y tiene carácter urgente e impostergable, porque es necesario dotar de medios a las autoridades escolares, para que, cuanto antes puedan empezar a construir los edificios en que han de funcionar las nuevas escuelas; en reparar o reconstruir las que están en condiciones ruinosas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Cutinella, que sólo le queda medio minuto. En consecuencia, puede continuar.

SEÑOR CUTINELLA. — De manera que, señor Presidente, basados en esos hechos es que la Comisión, por lo menos, cree cumplir con su deber trayendo lo que está dentro de sus posibilidades: este proyecto que solucionará uno de los aspectos importantes del problema escolar, y le pide a la Cámara, por lo tanto, que rechace la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Tenemos ahora la oportunidad de votar esto y adelantar trabajo, a fin de que el año próximo se encuentren en condiciones de habilitarse nuevamente algunas escuelas, cuyos edificios en estado ruinoso, y, a la vez, para que pueda iniciarse el plan de construcciones escolares en toda la República, sobre todo en aquellos lugares en que han de crearse nuevas escuelas, de acuerdo con el proyecto de creación de cargos escolares, que pronto deberá la Cámara considerar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aprovechar estos cinco minutos de que dispongo para contestar al señor Diputado Cutinella en la forma que iba a hacerlo si me hubiera concedido la interrupción que le pedí.

Indudablemente el señor Diputado sabe que está, parece, en el ánimo del Poder Ejecutivo —como él mismo lo ha expresado— el tomar iniciativa en estos dos asuntos.

Creo que en uno de ellos ya la ha tomado: en el que se refiere a la creación de cargos escolares; y en cuanto al otro, aumento de sueldo a los maestros, ya tenemos las manifestaciones favorables hechas en Sala por el señor Ministro de Hacienda, y, si eso fuera poco, está aquí el señor Ministro de Instrucción Pública que estoy seguro dará su palabra favorable a estos dos problemas.

Quiero hacer notar al señor Diputado Cutinella que es un poco efectista la posición que él toma, en cuanto a que ganaríamos mucho votando de inmediato este proyecto en el día de hoy o dentro de un mes. Y le digo esto, porque supongo que el Poder Ejecutivo estará animado del propósito de ordenar las finanzas públicas y no puede, por lo tanto, tardar más del mes próximo en llegar al Parlamento el Presupuesto de la nación con las economías y los recursos correspondientes. Y en ese Presupuesto figurarán las iniciativas de creación de ayudantías y de aumento de sueldo a los maestros.

Y es efectista, digo, la posición del señor Diputado Cutinella, porque este proyecto que estamos considerando llevará un tiempo para la confección y terminación de este plan que alcanzará, probablemente, a los diez años, pues, aun cuando faculta al Poder Ejecutivo para hacer préstamos con algunos Bancos y como esos Bancos serán seguramente los del Estado —que, por otra parte, han de estar agobiados por otros pedidos del Poder Ejecutivo para poder pagar el Presupuesto, no podrán estar prontas las construcciones para este año escolar que empezará, ni aún para el siguiente.

De manera que no perdería nada la Cámara con esperar juiciosamente a que el Poder Ejecutivo nos trajera el Presupuesto General de Gastos, donde figurarían conjuntamente los problemas de la creación de ayudantías, del aumento de sueldo a los maestros y éste de la edificación escolar; para que lo estudiáramos juntos y sacáramos un todo armónico de manera que los impuestos no se repitieran, pues del plan mismo del Ministro de Hacienda resulta que este impuesto que nosotros estamos aumentando para Instrucción Pública, también vendría aumentado en el Presupuesto General. Esto quiere decir que se repetirían los aumentos sobre una misma materia impositiva.

Por estas razones considero que mi moción es atinada y es lógica, porque permite que la Cámara desarrolle su labor colaborando con el Poder Ejecutivo, si es que quiere hacerlo de esta manera, de modo que se contemplen todos los extremos, todas las posiciones, las economías, el impuesto a la renta, como tanto las construcciones escolares, como la creación de ayudantías y como el aumento de sueldo a los maestros, en fin, todos estos serios problemas presupuestales que deben interesar al Parlamento, sobre todo cuanto, repito, pesan sobre las espaldas del pueblo noventa millones de déficits que hay que sacar indudablemente, como quiere este Poder Ejecutivo, a fuerza de impuestos y más impuestos que van a pesar sobre la mesa del pobre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y nueve**).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: deseo, simplemente, fundar mi voto favorable a este proyecto que considero conveniente y oportuno a pesar de las dificultades de esta hora.

Es un proyecto de vastas proyecciones, que llena múltiples necesidades, alienta el espíritu patriótico de nuestro pueblo y representa, material y espiritualmente, un aporte de significación para nuestra escuela. Y sus proyecciones son interesantes porque tiende hacia la escuela agraria, hacia la enseñanza en el medio rural, tiende a aportar un conocimiento nuevo en el niño que será en el futuro el transformador de nuestras riquezas fundamentales.

Por estas razones, muy sencillas, voy a dar mi voto favorable a este proyecto, por entender que si el país debe hacer algún sacrificio, debe hacerlo en beneficio de la escuela, que representa luz y mejoramiento espiritual y moral de la nación.

Nada más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto en debate.

No entraré a hacer consideraciones que ya, en forma brillante, han formulado diversos representantes de distintos sectores de este Parlamento; sólo haré una mera acotación personalísima.

Entiendo que si existe en nuestro país una ley de Instrucción Primaria obligatoria, el Estado está en la obligación de propiciar los medios convenientes y necesarios que faciliten y hagan práctica y real esa imposición legal establecida por nuestro régimen democrático.

Es utópico que exista en nuestro país una legislación positiva de esa naturaleza, que obligue a todos los habitantes en edad escolar a concurrir a ilustrar su espíritu, yendo a la escuela primaria y que, por otra parte, se nieguen los medios elementales para que pueda hacerse efectivo el cumplimiento de esa obligación legal.

No escapa al más elemental criterio, señor Presidente, que sembrando de escuelas la República, se cumple uno de los aspectos más elementales, es decir, la facilitación de la concurrencia de los niños a las aulas, contemplándose así uno de los aspectos fundamentales de la enseñanza primaria obligatoria.

Por otra parte, indudablemente, en no lejano tiempo, este mismo Parlamento, guardando congruencia en su acción legislativa con la legislación que honra a nuestra República, ha de tomar medidas de tal naturaleza que la población del país pueda cumplir con ese precepto legal de la instrucción primaria obligatoria, dando facilidades económicas a todos los habitantes; porque no es presumible que puedan cumplir esa simpática e interesante finalidad de la cultura popular, elementos agobiados y diezmados por la miseria, por el hambre y por la pobreza.

Es preciso que las masas populares se capaciten económicamente, que adquieran esa libertad económica que les permita cumplir con propiedad y sin violencias, esa aspiración legislativa —y aspiración humana— porque todos los padres desearían que sus hijos fueran tan cultos, o más cultos y más ilustrados que ellos mismos. Es esa una legítima aspiración humana, señor Presidente.

Creo, por otra parte, y sin temor de incurrir en exageración, que este armamentismo espiritual de servicio escolar obligatorio, es el medio que permitirá al régimen democrático asegurar el uso, por el brazo fuerte, de un instrumento de defensa de cualquier agresión extraña, cuando la conciencia iluminada de los ciudadanos no tiemble, no vacile, por incomprensión o por ignorancia, y pueda responder ese brazo fuerte a una conciencia también fuerte.

Por estas consideraciones doy complacido mi voto a este proyecto, que significa un paso avanzado hacia las conquistas de un mejor futuro de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado negativamente la aprobación de este proyecto en la discusión general; y lo he de votar negativamente en la discusión particular, pero, quiero hacer una aclaración.

Yo no soy insensible al problema escolar. Creo que el Estado tiene la obligación de brindar todo lo necesario para que los niños reciban la educación imprescindible, por lo menos. Pero en una situación financiera como la actual, donde los déficit presupuestales previstos para el ejercicio venidero, alcanzan a más de un 30 o|o del propio Presupuesto, y donde se anuncian otros déficits que también tendrán que cargarse a Rentas Generales, la situación, en estas circunstancias, debe ser planteada con rigor y subordinado todo a un criterio ordenador y jerarquizador del que no podría prescindirse en ningún caso, porque es el que debe dar unidad y uniformar el criterio de la acción gubernamental.

La situación de las finanzas del Estado es de tal gravedad e implica la creación de una suma tal de impuestos, que sería de elemental cordura posponer el estudio y consideración de este proyecto hasta que se estudiara un plan financiero completo para solventar todos los gastos que han de demandar, no sólo éste, sino otros proyectos, de gran justicia social, que se encuentran a estudio del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

El 35 o|o de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el 65 o|o restante en los Departamentos del Interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamento de Montevideo	$	3:500.000.00
Departamento de Artigas	"	249.925.00
Departamento de Canelones	"	663.975.00
Departamento de Cerro Largo	"	390 975.00
Departamento de Colonia	"	316.550.00
Departamento de Durazno	"	352.950 00
Departamento de Flores	"	159.575 00
Departamento de Florida	"	303.875.00
Departamento de Lavalleja	"	279.500.00
Departamento de Maldonado	"	316.875 00
Departmento de Paysandú	"	354 575.00
Departamento de Río Negro	"	162.825.00
Departamento de Rivera	"	556.725 00
Departamento de Rocha	"	427.375.00
Departamento de Salto	"	651.625.00
Departamento de San José	"	272.025 00
Departamento de Soriano	"	358.150.00
Departamento de Tacuarembó	"	439.400.00
Departamento de Treinta y Tres	"	243.100 00
	$	6:500.000.00
Total general	$	10:000.000.00

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad.

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de dos hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De acuerdo con los fundamentos que he dado en la discusión general y que si fuera necesario ampliaría ahora pido la supresión del apartado segundo, que dice: "En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad".

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: soy enemigo de hacer en Cámara modificaciones de orden fundamental, porque estoy convencido que es en las Comisiones donde se estudian seriamente los asuntos.

Sin embargo, me he permitido hacer una indicación que cuenta con el asentimiento del señor miembro informante, y es en lo que hace referencia al segundo párrafo de este artículo, en la página treinta y dos, que dice: "Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de dos hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares..." etc.

Se me ocurre pensar que esta extensión es demasiado limitada. Dice "no menor", pero autoriza, por lo tanto, a que se compren dos hectáreas. Yo le hacía al señor miembro informante este razonamiento: cualquier edificio escolar, por modesto que sea, va a costar, por lo menos, cuatro o cinco mil pesos. Una hectárea, en campaña, término medio, vale alrededor de $ 50.00 a $ 100.00. De manera que diez hectáreas aumentarían el costo de la adquisición nada más que en $ 400.00 a $ 800.00, si se hubieran adquirido exclusivamente dos.

Sé bien que se dirá que esto puede tener el inconveniente de que se van a solicitar de inmediato implementos y personal para atender las diez hectáreas, a lo que se puede contestar victoriosamente diciendo que las diez hecáreas no se van a aprovechar de inmediato a los efectos de la granja escolar, etc., sino que es descontar el porvenir.

Cuando se haga una escuela, probablemente se intensificará el núcleo de población en los alrededores; se valorizarán los terrenos; de manera que cuando dentro de diez o quince años se quisiera tener una extensión mayor, habrá que pagarla cinco o seis veces más de lo que se paga ahora. Con un pequeño aumento en el gasto original se conseguirá dar a la escuela rural una proyección, una extensión mucho más en armonía con la necesaria transformación ulterior.

Hago, pues, moción en el sentido de que donde dice "para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de dos hectáreas", diga: "una extensión no menor de diez hectáreas".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión, cuando estudió este aspecto que plantea ahora el señor Diputado Lussich, consideró la conveniencia de adquirir extensiones más bien grandes, pero después, por diversas consideraciones, estimó que podía ponerse un mínimo de dos hectáreas, a partir del cual el Consejo de Enseñanza en cada caso particular, de acuerdo con la situación de la escuela, las condiciones del medio en que le toca actuar, expropiaría la cantidad de tierra necesaria.

Pero en realidad, en la Comisión no se hizo ningún argumento de la índole del que acaba de hacer el doctor Lussich, con ese sentido de previsión del futuro que realmente hace atendible la sugestión que él propone y que creo que no está en contradicción con los fines que se propone la medida establecida en el artículo 1.o.

Por lo cual, sin poder dar a nombre de la Comisión el asentimiento, en lo que me es personal, por haber intervenido directamente y como proponente de esa innovación que ofrece el proyecto, creo que se puede aceptar la modificación, que, incluso, está de acuerdo con el criterio general sostenido; y me parece que si se hubiera hecho el argumento de previsión efectuado ahora por el doctor Lussich —en que contempla, sobre todo, el desarrollo futuro de la expansión de esa enseñanza— se hubiera aceptado y establecido en el artículo, mínimo de terreno a adquirir, tal como lo propone ahora el nombrado señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay razón evidente, que todos compartimos, en la idea del doctor Lussich. Pero la razón que se tuvo para la fijación de esta limitación estaba en que las resultancias de ese Congreso de Inspectores, las conclusiones a que llegó, eran que todos pedían como mínimo una extensión de cuatro hectáreas, y esa fué la intención: poner como límite de iniciación, no menos de cuatro hectáreas.

Pero luego se pensó, con razón también, que esto limitaría en mucho la obra constructiva, porque en algunos Departamentos—y para citar el caso típico, en el de Canelones, donde el valor de la tierra es mucho mayor— el poner ese límite mínimo de cuatro hectáreas traería como consecuencia que se dificultaría la multiplicación de las escuelas.

Por esa razón se puso como mínimo dos hectáreas pero con la intención, que comparte el Consejo de Enseñanza, de que en todo lugar donde sea posible hacerla de mayor extensión, se haga.

El fijar un límite mínimo de diez hectáreas dificultaría enormemente, en ciertos Departamentos, como el que he citado, las construcciones, porque tendría que emplearse la mayor parte del dinero, o gran parte de él, en adquirir el terreno.

Esas son las razones por las cuales se fijó ese límite.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo, señor Presidente, que el apartado 2.o del artículo primero desnaturaliza, precisamente, el primer apartado, donde dice: "En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad"

Por el primer apartado, se desea instalar una especie de colonias, con internados de niños, y por el segundo apartado se desnaturaliza eso precisamente, porque si se han de hacer colonias pequeñas o internados, o como quiera llamárselo, no se han de hacer en dos o tres hectáreas, por lo menos habría que poner, como mínimo cuatro hectáreas. Si ésto encarece un poco el problema, entonces tendríamos que decir que no podríamos ir a este tipo de construcciones o de instalación de colonias o internados, porque entonces quedaría desnaturalizado el problema, puesto que el Consejo de Enseñanza después se va a encontrar con la imposibilidad de poder llevar a la práctica esto, para que dé el resultado que se espera.

El propio señor Ministro acaba de visitar hace pocos días, en el Departamento de San José, la mejor escuela, o quizás la única, tipo agrario que hay en el país. Primero tenía asignadas dos hectáreas junto con la construcción. Pero como aquello no podía tener efecto práctico en la enseñanza agraria para los niños, hubo que adquirir tres o cuatro hectáreas más, lo que forma casi un conjunto de seis hectáreas, más o menos. Ahora, si esto encarece, —según la opinión del doctor Lussich parece que se pueden adquirir tierras a cincuenta pesos la hectárea, lo que tendrá que ser en el Norte del país, en Artigas, porque en el Sur la tierra vale mucho más, máxime si las construcciones se van a hacer en los lugares a que nos hemos referido, vale decir, en las zonas suburbanas de los pueblos — debe tenerse en cuenta, desde luego, para buscar una solución, que las construcciones nunca se harán en los centros apartados de los poblados. En mi concepto, si la tierra vale más, por eso mismo vale la pena poner atención a este problema, que es el pivot del proyecto, para que se vaya a la adquisición de una mayor extensión de tierra, a fin de que se puedan obtener los resultados prácticos, los resultados que ha previsto el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social cuando se trató este proyecto en la Comisión

Como está el señor Ministro en Sala, dejo planteada la modificación. El señor Ministro trae la palabra del Poder Ejecutivo; de manera que podría establecer la cantidad de hectáreas a expropiarse.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La razón la he dado ya.

SEÑOR CERSÓSIMO. — Entonces, este proyecto no va a tener razón de ser.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — En vista de las observaciones hechas en Cámara, que declaro que no me convencen porque descuento el porvenir, y creo que lo que va a resultar es que dentro de diez o quince años va a tener que pagarse los terrenos adyacentes a las escuelas a un precio mucho mayor por la valorización que la escuela misma va a imprimir a los terrenos circunvecinos, a pesar de eso, propondría que en vez de diez hectáreas, se diga, "no menor de cinco hectáreas", ya que, como ha dicho el señor Ministro, reclamaban, por lo menos, cuatro hectáreas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo no tendría nada más que repetir lo que ya he dicho.

Es cierto, como dice el señor Diputado Lussich, que todos los inspectores pedían ese mínimo de cuatro hectáreas y he explicado también las razones que tuvo la Comisión para limitarlo a dos; pero yo tengo la seguridad —porque sé el pensar y el sentir del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— de que en todos los casos se tratará de adquirir la mayor extensión de terreno posible. El mínimo de dos hectáreas se establecía para los casos de terrenos de alto precio que impidieran al Consejo hacer las adquisiciones correspondiente. Esa es la razón. Me parece, que, en realidad, lo que pretende el señor Diputado Lussich se va a conseguir, porque ese es el espíritu del Consejo.

SEÑOR LUSSICH. — Pero es mejor establecerlo en la ley.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Pero no le parece que trabamos la acción del Consejo de Enseñanza Primaria en ciertos casos?

Como decía, en la práctica se va a conseguir la misma finalidad perseguida y, en cambio, si modificáramos ese mínimo, habría casos en que imposibilitaríamos al Consejo de Enseñanza para adquirir terrenos, por su valor excesivo en relación a los edificios que se van a construir. Pero si la Comisión está de acuerdo en que el mínimo sea cuatro hectáreas, yo no voy a hacer cuestión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido excusas a la Cámara por aprovechar esta oportunidad en que se discute el artículo 1.o para fundar la posición de mi bancada frente a la aprobación de este proyecto. Y lo he hecho con toda deliberación, señor Presidente, en homenaje a la pronta sanción del proyecto.

En efecto: considero que este proyecto constituye una magnífica contribución a la solución del problema integral de la educación nacional. Por eso es que lo votamos y le vamos a prestar nuestro más decidido apoyo. Pero existe una circunstancia mucho más señalada que la de votar recursos para la construcción y reedificación de edificios escolares por una cantidad que consideramos, desde luego, muy ponderada.

(Interrupción del señor Diputado Bianchi).

—Refiriéndome, en concreto, al artículo que se está considerando, quiero significar que lo voto, no sólo porque en este proyecto se insume una cantidad considerable destinada a la construcción de edificios escolares urbanos y suburbanos, sino, además — y esto es lo más importante para nosotros— porque este proyecto constituye el principio, digamos así, el eslabón primordial que se debe tomar como base para un plan integral de reforma de educación, teniendo en cuenta todos los factores que inciden en la intrincada solución de este problema que viene angustiando a todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir al señor Diputado que tiene que referirse al artículo 1.o del proyecto en discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y estoy refiriéndome precisamente, señor Presidente, a ese artículo, porque él establece dos cosas: por un lado, la inversión de estos 10.000.000 de pesos, y por otro lado, en su apartado segundo dice: "En los Departamentos del interior de la República, y en las proximidades de rancheríos, se instalarán colonias escolares, a objeto de que puedan ser internados o semi internados los niños que viven en un ambiente de penurias económicas y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a estas finalidades".

Señor Presidente: para mí el inciso segundo tiene tanta o más entidad que el apartado primero del artículo que acabo de citar: porque no basta establecer en un precepto o en la letra muerta de un proyecto de ley que se ha de invertir tantos millones de pesos para construcciones, sino que hay que fijar también el "modus operandi" para hacer eficaz y viable la realización del plan educacional en aquellos ambientes en que, por razones económicas obvias, es imposible llevarlo a la práctica.

Y este plan, que es, si se quiere, discreto en la parte de la realización positiva, moral, integral, en lo que respecta al fondo, a la profundidad y a la intensidad de la solución del problema, establece un precepto que para nosotros —porque hablo en nombre de mi bancada —tiene una importancia esencial; y es la de que es menester abocarse, de una vez por todas, a la solución coordinada, de acuerdo con las necesidades de todos los Departamentos, del problema educacional, en lo que tiene referencia con la niñez en su edad pre-escolar y post-escolar.

Y este problema se acentúa mucho más si se tiene en cuenta la situación de desamparo absoluto en que está la campaña, el ambiente rural.

No quiero pasar, señor Presidente, al considerar este asunto, sin referirme —porque es de justicia hacerlo— al proyecto de nuestro colega el señor Tejera, que contribuye en gran parte también a solucionar un aspecto vital del problema educacional en la campaña; me refiero a la reforma de la escuela rural.

(¡Muy bien!)

—Pero es necesario fijarse que el plan educacional que es preciso resolver, se presenta de una manera compleja; que el Gobierno tiene que abordar, y que el Poder Legislativo más que nadie debe encarar, en razón de su misma diversidad y complejidad. Y es que en virtud, o en función de aquel principio tan citado, pero no menos cierto, de Alberdi, de que "Gobernar es poblar, y poblar es educar", es menester que el Estado vigile la educación de los niños, de los jóvenes de hoy, que serán los hombres de mañana.

¡Guay de un país que no pueda cifrar en su juventud actual para los grandes destinos que están reservados a la nación!

Por eso no me hago grandes ilusiones, si bien es cierto que considero que este proyecto constiuye una avanzada dentro del plan educacional integral de la República; pero quiero ir más allá: quiero que se vaya más a fondo, a la raíz del problema, esto es a proteger, a amparar a la niñez desnutrida, por intermedio de leyes que hagan niños robustos y fuertes, para que puedan accionar y pensar; y para que éstos puedan en el escuela asimilar integralmente el fruto de la enseñanza que les dan los maestros y luego para que después, en la edad post-escolar, puedan ellos también ser factores de progreso, elementos positivos de la sociedad en cuya médula podamos confiar el porvenir y la esperanza de la República.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — No tengo nada que decir, señor Presidente; no tengo nada más que observar a la Mesa, que no cumple el Reglamento.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, si cree que la Mesa no cumple con el Reglamento, puede plantear el problema.

SEÑOR BIANCHI. — El señor Diputado pudo haber hablado al final...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: con respecto a ese punto, la Mesa le ha dado la palabra al señor legislador, y le ha hecho saber que debe atenerse al artículo 1.o, y en algunos párrafos del discurso se ha atenido a él y, en otros, con disgusto ha visto la Mesa que se ha alejado de él, pero no podía cortarle la palabra en unos párrafos y en otros no.

SEÑOR BIANCHI. — Para eso tiene la campana de alarma.

(Interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a insistir en el fundamento en que baso el pedido del retiro del apartado segundo de este artículo, y voy a volver a decir que es un error la inclusión, al pasar, de problemas fundamentales en la orientación social y pedagógica, en un proyecto que sólo se refiere a las construcciones escolares.

Ninguna de estas cosas que figuran aquí, las colonias escolares, los internados y los semi-internados y el estudio de los niños que viven en ambientes de penuria económica y abandono social, tienen que ver con la función de la escuela. Le atribuimos tantas cosas a la escuela, que a lo último no le vamos a dejar lugar para que pueda cumplir su verdadera misión.

Yo creo, señor Presidente, que están muy bien, como lo dije ayer, estas disposiciones, en el proyecto del señor Diputado Tejera, porque es un proyecto armónico, un proyecto destinado clara y abiertamente, a la reforma del ambiente rural, pero éste es un proyecto de edificación escolar, y nada más. De manera que aquí se puede encontrar oposición entre la finalidad del proyecto y lo que se establece en este apartado.

Además, me recordaba en los corrillos el señor Diputado Terra Arocena, que con esto corremos el peligro que anunciaba Vaz Ferreira para sus parques escolares. Yo había citado el hecho, pero no me había referido a la frase de Vaz Ferreira. Vaz Ferreira establecía, con mucha claridad, que lo peor que le podían hacer era un proyecto de Parques Escolares, una cosa que no fuera el Parque Escolar con toda su amplitud, porque después, fracasado ese ensayo imperfecto, se le iba a echar la culpa de la imperfección a los Parques Escolares. Y aquí se está haciendo lo mismo. Vamos a hacer una caricatura de Colonias, con este proyecto, y después no se va a poder hacer otra cosa; con este peligro, todavía, que acabamos de pasar a Comisión, y se le ha encarecido dos veces el pronto estudio, el problema de la eliminación de los rancheríos, y aquí le ordenamos al Consejo de Enseñanza Primaria que junto a los rancheríos funde colonias, es decir, fomentando lo que nosotros mismos queremos que desaparezca. Hay incongruencia en la orientación legislativa a este respecto.

Yo estoy dispuesto a apoyar, y estamos estudiándolo ya con el interés que merece, el proyecto de modificaciones o de nueva orientación de la enseñanza rural presentado por el señor Diputado Tejera; pero me parece que es perjudicial para este proyecto y para el otro, el que hagamos estos injertos en un proyecto de edificación. Hay razones sociológicas, razones pedagógicas y razones económicas que determinan claramente la inconveniencia de la inclusión de estos principios u orientaciones en un proyecto de edificación. No es un problema tan sencillo como para que el Consejo diga: bueno, aquí hay un rancherío, vamos a hacer una colonia, un internado o una semi colonia.

Ya dije ayer que eso traería después una serie de consecuencias, de los que este mismo Parlamento va a dificultar su solución.

Cualquier internado, cualquier semi-internado va a precisar un presupuesto especial; precisa un presupuesto, que no lo tiene; necesita dotaciones para las escuelas, que no están en el presupuesto escolar, y va a tener que venir el Consejo de Enseñanza a pedir una legislación especial para el funcionamiento de esas colonias.

¿Por qué vamos a poner esto aquí, cuando ya estamos próximos a estudiar un proyecto definido y claro sobre la materia?... Por un lado, la reforma de la enseñanza rural, y por el otro, el de la reorganización. Vamos a hacer así un plan de redistribución de la población de la campaña, con la eliminación de rancheríos, y la reglamentación de urbanización, donde hay núcleos poblados que lo merezcan.

Con esto perjudicamos los tres proyectos: el de redistribución de la población, el de reforma de la enseñanza rural, y este mismo, al que le hacemos un injerto que nada tiene que ver con la edificación escolar.

Por otra parte, la formación en este mismo proyecto de un fondo permanente de edificación, facilita el aprobar el proyecto de reforma de la enseñanza rural, sin destinar parte del producido de estos mismos impuestos a la creación de las colonias a que se refiere el proyecto del señor D[illegible] Tejera.

Si votáramos alguna cantidad, como se ha hecho otras veces así global y única, para la edificación escolar, se justificaría algo; pero votándolo en forma permanente, como lo hacemos ahora, no hay por qué mezclar cosas que no tienen nada que ver unas con las otras, y que van a perjudicar a todos; que se entreveran así en un proyecto, desviando la acción primitiva y fundamental del mismo.

Por estas razones, yo insisto en la supresión del apartado 2.o.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En primer término, señor Presidente, debo agradecer los conceptos benévolos que han dedicado a mi iniciativa algunos señores Diputados, entre ellos el señor Carbonell y Migal, el señor Terra Arocena, y el señor Guerrero Flores. Agradezco también la solidaridad que en el seno de la Comisión de Obras Públicas integrada tuvieron para con mi proyecto algunos señores Diputados, entre ellos principalmente el doctor García Morales, el doctor Barrios Amorín, y el señor Bacigalupi, según creo.

Yo no me voy a oponer a las razones o argumentos dados en Sala por el señor Diputado Carbonell, porque los considero acertados y justos. Evidentemente, este inciso del artículo 1.o, dentro del proyecto de reforma de la escuela rural que yo presenté, tenía un sentido y un contenido perfectamente determinado en la formulación general del proyecto, pero aparentemente aquí —y quizás en la realidad de los hechos y en la práctica de esta ley se vea— esta inclusión quiebra un poco la orientación general le la ley o del proyecto que estamos tratando. Naturalmente, señor Presidente, que parecería justo y razonable tener especialísimo cuidado al discutir esta ley, para precisar la forma en que se van a realizar las construcciones, pero ese aspecto estaría salvado por la forma en que se realiza el fondo con que se van a efectuar las construcciones, porque si en verdad quedara un fondo permanente para construcciones escolares, en el futuro el Consejo Nacional de Enseñanza, asesorado por los órganos técnicos que se crean por el proyecto que yo presenté, podría destinar parte de esos fondos a construcciones que estén de acuerdo con la técnica nueva de la pedagogía a aplicarse en campaña.

Lo malo de todo esto— y yo me voy a permitir hacer una observación— es que el proyecto de reforma de la escuela rural debió tener prioridad en la consideración que la Cámara presta a estos asuntos; debió haber sido tratado y resuelto antes de este proyecto venido del Poder Ejecutivo y tan brillantemente defendido en Sala por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Debió haber tenido prioridad, no sólo porque fué presentado antes, sino porque, a mi juicio, trata de un problema que es infinitamente más fundamental para la salud social, moral y económica del país que las construcciones escolares.

Yo he dicho, señor Presidente, en la exposición de motivos le mi proyecto, que la situación angustiante porque atraviesan la economía y la sociedad del país, en campaña fundamentalmente se debe a que siendo este un país de economía agraria, a lo largo de setenta años ha carecido casi totalmente de escuela rural; a que siendo este un país que basa su comercio exterior en la carne, las lanas y los cueros, no ha tenido a lo largo de casi tres cuartos de siglo, una escuela rural que enseñe al niño a vivir, a trabajar, a progresar en el campo.

Me estoy refiriendo al artículo 1.o, señor Presidente. Lo digo, porque parece que el señor Presidente quería llamarme la atención...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; le iba a llamar la atención sobre el artículo 1.o de esta ley.

SEÑOR TEJERA. — He dicho también, señor Presidente, en la formulación de mi proyecto —me estoy refiriendo al artículo 1.o, porque la parte segunda del artículo 1.o es de mi proyecto— que la extensión del latifundio, la miseria de la campaña, la despoblación, la prostitución, la falta de deseos de trabajar de gran parte de nuestros sectores campesinos, la formación de rancheríos, en una palabra, todo ese ambiente social y económico lamentable, con el aglutinamiento de gente del campo en las ciudades, se debe a una causa que yo señalé como fundamental, y que necesita, evidentemente, una reforma inmediata: el hecho de que nosotros no hemos tenido escuela rural en el país.

Entonces, señor Presidente, lo lógico era que las Comisiones respectivas hubieran dado prioridad, en la consideración de estos asuntos que se relacionan directamente con la enseñanza primaria, a los problemas que pueden ser resuelto mediante la aplicación o práctica de determinada iniciativa.

Creo, sí, que este es, como se ha dicho en Sala, un avance, un paso hacia adelante en la solución de los problemas escolares; pero no creo que afecte el fondo de la cuestión que nosotros debemos resolver, que debe merecer la consideración y la atención de todos los hombres que piensan en este país, porque evidentemente, de tal como está constituída la escuela rural en el presente, la República no puede esperar ningún beneficio, desgraciadamente.

Volviendo al punto que me interesa, y que interesa fundamentalmente al señor Presidente, al artículo 1.o, señalo nuevamente que no voy a hacer objeción al criterio expuesto por el señor Diputado Carbonell, pero me voy a permitir, eso sí, exhortar desde mi banca a la Comisión de Instrucción Pública, cuyos integrantes, distinguidos colegas tienen, por lo que se ve, gran aprecio por mi iniciativa, a que estudien decididamente el proyecto presentado por mí hace ya seis meses, y traigan para las primeras sesiones ordinarias del año próximo, alguna solución. Yo no soy de los hombres que se enamoran de los hijos de su espíritu; no creo, de ningún modo, que mi proyecto sea una obra perfecta. Como todas las obras humanas creo que es perfectible, y creo que en la Comisión de Instrucción Pública, que además está integrada, hay elementos que

pueden agregar argumentos, razones, y colocar en condiciones más favorables, para que lo trate este Parlamento, el proyecto que yo presenté.

Pero de cualquier modo, me parece que es fundamental que en las primeras sesiones del año próximo, esta Cámara tenga en su seno, para considerar, tratar y resolver, un proyecto de reforma de la escuela rural, sea el presentado por mí, o uno sustitutivo —que eso no me interesa— porque lo que interesa al país es que se vaya a la reorganización de fondo de la Escuela Rural.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Debo manifestar que considero que en buena hora se gasten o se inviertan millones de pesos en la instrucción de nuestro pueblo, que es precisamente, quien va a beneficiarse con estos millones, en el futuro, colocados a un elevado interés, con el perfeccionamiento de nuestra juventud.

Pero es el caso, señor Presidente, que no hay que hacer una ley para el papel; hay que hacer una ley que se pueda aplicar en la práctica. De ahí que yo voy a apoyar en todo sentido las palabras y las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Diputado Carbonell y Migal, que lo considero un elemento capacitado como para traer soluciones o preceptos pedagógicos a nuestro Parlamento, en esta materia.

Entiendo que una ley no puede interferir otra ley, y nosotros con esta ley vamos a interferir la ley del Consejo del Niño. Creo que el apartado segundo, corresponde en su esencia al Consejo del Niño, la creación de las escuelas o de los albergues para instruir a la niñez desvalida.

Yo pregunto a la Cámara, pregunto al señor miembro informante, y al señor Ministro de Instrucción Pública, con qué se van a mantener esas colonias albergues de instrucción primaria, después de creadas.

De manera, señor Presidente, que entiendo que va a ser inocua, completamente inocua esta ley en ese sentido. Porque también existen las clínicas dentales creadas por la ley en las Escuelas de Instrucción Primaria. Yo preguntaría a los que conocen las escuelas de campaña, y aún las de la ciudad y Capital, a ver qué clínicas dentales funcionan en las escuelas primarias, y quiénes las mantienen y cómo se desenvuelven esas clínicas dentales.

Este vendría a ser un caso por el estilo, señor Presidente.

Por lo tanto yo, como Representante de un Departamento de la campaña, voy a apoyar al señor Diputado Carbonell y Migal en su proposición.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión no ha acordado modificar el artículo 1.° como consecuencia de las sugestiones efectuadas en Sala, salvo en cuanto a la proposición presentada por el señor Diputado Lussich, que la Comisión acepta, relacionada a que el número de hectáreas destinadas a la formación de huertas y granjas escolares, se fije, como mínimo, en cinco, en lugar de dos, como establece el proyecto.

En cuanto a los argumentos que se formularon para pedir la supresión del apartado segundo, que establece que se instalarán colonias escolares, debo decir que el señor Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, padece una confusión entre lo que es una colonia escolar y lo que es un albergue de menores. Son dos instituciones completamente distintas y con finalidades también distintas. Mientras una está destinada a la guarda de menores que carecen de padres o tutores, y cuya situación de abandono social exige mantenerlos en custodia bajo la guarda de las autoridades del Consejo del Niño, en el otro caso se trata del internado de alumnos que obligatoriamente deben concurrir a la escuela rural y a los cuales se les somete a una instrucción con una característica y una extensión determinada, proporcionándoles medios que, por la situación de apremio de sus padres, éstos no pueden proporcionarles.

De manera que no hay tal interferencia, señor Presidente. Los cometidos del Consejo de Enseñanza y los del Consejo del Niño son completamente distintos. Los dos actúan en distintos momentos y en distintos planos, según sea la situación del menor. El desamparo económico no tiene nada que ver con el desamparo social en que podrían vivir por carecer de padres, tutores o guardadores.

Ahora, en cuanto a los demás argumentos que se han hecho de que esta iniciativa puede interferir con un proyecto que está todavía a estudio de una Comisión, creo que no es óbice para que pueda incorporarse a esta ley como un principio de realización de esos propósitos, y no creo con ello pueda haber interferencia ninguna, porque el día en que venga ese plan a la Cámara — que estudiaremos con mucho agrado y al que prestaremos nuestro apoyo, — aquellas disposiciones desde luego vendrán a sustituir a éstas dentro de un plan más completo y orgánico. El propósito de la Comisión ha sido establecer ya un principio de ejecución a los efectos de que con los nuevos recursos que se van a crear se establezca una nueva orientación pedagógica que no puede interferir, de ninguna manera, con nuevos planes, porque, además, es sabido que una ley posterior deroga a otra que le es anterior.

De manera, señor Presidente, que por estos motivos que someramente expresé, la Comisión mantiene el artículo tal como está, con la sola modificación que acepta, de que se fijen cinco hectáreas, como lo propuso en última instancia el señor Diputado Lussich, en lugar de dos como establece el proyecto.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — El señor miembro informante no me ha contestado a la pregunta que yo le hacía respecto de con qué recursos se cuenta para atender a los internados en las escuelas agrarias, para útiles, asistencia médica y todo lo que se relacione con los mismos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se establezcan esas colonias, el Consejo de Enseñanza tendrá que hacer lo mismo que tiene que hacer el Consejo del Niño cuando instala un albergue: recurrir al Parlamento para que le vote recursos. De manera que no creo que ese pueda ser un argumento para detener la sanción de este proyecto.

Me permito recordar a la Cámara que se necesitan cincuenta votos para aprobar algunos artículos de esta ley, y que ya la discusión se va alargando demasiado. Por lo tanto, señor Presidente, pediría que si no hay ningún orador que piense hacer uso de la palabra, se vote este artículo de inmediato.

(Apoyados).

—Este proyecto tiene muchos artículos, algunos de los cuales van a exigir discusión, y son necesarios cincuenta votos para aprobar el artículo 8.°.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Aquí se le asigna para cumplir ese plan el cinco por ciento.

El artículo 11 dice: "Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000 que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos, que se sustituyen y suprimen por esta ley.
B) El setenta y cinco por ciento del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.°.
C) El veinte por ciento del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.
D) El cinco por ciento restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

A mi juicio, este cinco por ciento no es suficiente para cumplir ese programa, señor Presidente.

Nada más quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había pedido la palabra para decir, simplemente, que este asunto no había tenido origen en el mensaje del Poder Ejecutivo y como fué una cuestión agregada en la Comisión, ésta es la que tiene que explicar todos sus alcances, ya que no es dando el punto por suficientemente discutido que se subsanan estos problemas fundamentales. Y esta es una cuestión fundamental, tanto en esta ley como en otra de tipo agrario. Y es fundamental porque, si esto no se cumple, ¿para qué hemos puesto esta disposición? ¿Para que dentro de un año, o en el término que fuere, tengamos que venir a la propia Cámara, a decir que este 5 % que establece el artículo 11, a que se ha referido el señor Diputado D'Amado, como el otro punto referente a la poca cantidad de hectáreas, no van a dar resultado práctico en la aplicación de estas disposiciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se divida la votación, votándose en primer término hasta donde dice: "Total general $ 10:000.000.00"; luego, el segundo párrafo, y después el párrafo final.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo establecer que no puede quedar en Cámara la afirmación de que a los fines de las Colonias Escolares y de los Parques Escolares, sólo se destina por este proyecto el 5 % del producido de este impuesto.

El artículo 11, apartado B, cuya lectura ha hecho el señor Diputado D'Amado, dice que "el 75 % del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.º", y es el artículo 1.º el que establece la creación de Colonias Escolares y de Parques Escolares. Y por si eso fuera poco, el apartado final del mismo artículo 11 establece lo siguiente: "Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley".

Quiere decir que dentro del mecanismo de esta ley es posible destinar, a los fines de Colonias y Parques Escolares, cantidades de dinero que excederán con mucho el 5 % de la referencia. Y no es una ilusión hablar de la posibilidad de destinar remanentes de un rubro en el empleo de otro rubro, porque como dije en el día de ayer, este proyecto de ley tiene, entre otras, la ventaja muy estimable de destinar una gran cantidad de dinero a los fines previstos por esta ley, y se crea un fondo permanente que producirá $ 1:500.000.00 por año, que a lo largo del tiempo dará para satisfacer todas las necesidades que aquí se prevén por este artículo.

SEÑOR D'AMADO. — Pero con ese 5 % yo creo que no se cumplen las necesidades.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acabo de decir que es error afirmar que se vota el 5 %, porque el texto de la ley dice que a esos fines se destina el 75 % y porque, además, el texto de la ley permite que se destine parte del 100 %, cuando las finalidades previstas por cada uno de estos artículos estén cumplidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º de la Comisión, con la modificación aceptada por ésta, de que, en lugar de decirse "no menor de dos hectáreas", se diga: "no menor de cinco hectáreas". De acuerdo con el pedido formulado por el señor Diputado Carbonell y Migal, se votará cada párrafo por separado.

Se va a votar el párrafo 1.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—Se va a votar el párrafo 2.º.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar el tercer párrafo con la modificación propuesta por el señor Diputado Lussich y aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve votos. Unanimidad**).

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Para dejar constancia, señor Presidente, de que la innovación fundamental que, a mi juicio, ofrece el artículo que hemos votado, — además de la equitativa distribución de recursos, — es la introducción de la enseñanza agraria como una extensión de la instrucción que se proporciona por la escuela rural.

Esta innovación, — cuyos beneficios serán alcanzados a breve término, si los encargados de llevarla a cabo ponen toda la precisión y capacidad que tenemos derecho a exigir y que esperamos con espíritu patriótico, — ha sido propuesta por nuestro compañero de sector, el señor Diputado doctor Cutinella, con lo que se ha conseguido objetivar, de manera simple, clara y práctica, una aspiración del acervo ideológico del partido político a que pertenecemos.

Son estas pocas palabras, señor Presidente, las que he querido pronunciar para que quede documentado el origen de esta iniciativa, que ha contado, desde luego, con nuestro caluroso apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Léase el artículo 2.º.**

(Se lee:)

"Artículo 2.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará publicidad dentro de los 30 días de promulgada esta ley, al plan de construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela, debiendo dar preferencia, en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquellas para las que existan donaciones de terreno o de cualquier otra clase que representen, por lo menos, el 10 % del costo total de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco votos. Unanimidad**).

—Léase e lartículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. Unanimidad**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Respecto al artículo anterior, hago notar que ha habido un error. Yo no he votado este artículo, señor Presidente, como no voy a votar el siguiente.

No quise hacer uso de la palabra en la discusión particular, para no demorar la sanción del proyecto que estamos discutiendo.

Deseo hacer la salvedad de mi posición respecto a estos dos artículos, por las razones expuestas en la discusión general, en cuanto a los temores, que mantengo, sobre las dificultades prácticas relativas a la ejecución del plan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su sección Arquiectura Escolar; y sometidos, para su aprobación, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que les es pertinente.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el completar los recaudos para la convocatoria a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas.

Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará — con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará también la dirección y contralor de las mismas.

Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago de liquidación final y la recepción de los edificios".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Las obras se ejecutarán mediante licitación pública.

Los licitantes podrán establecer separadamente en sus propuestas, dos precios: uno para el caso de tomar a su cargo la financiación de las obras; y otro, para el de aceptar los pagos, a medida que se vayan ejecutando los trabajos de conformidad con las etapas que se establezcan en los pliegos respectivos. En el primer caso, el importe podrá ser abonado hasta en 48 cuotas trimestrales.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda, determinará en el caso de ofrecerse, por el proponente, las dos variantes señaladas, por cuál de los sistemas de pago opta".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y siete. Unanimidad**).

—Los artículos 7.º y 8.º necesitan cincuenta votos, y no hay en Sala más que cuarenta y siete señores Diputados.

7

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Ya que no hay cincuenta Diputados en Sala, aprovecho la oportunidad para hacer una moción, que deberá ser votada cuando haya ese número.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR ZUBIRIA. — Continúo.

Hago moción para que el asunto que figura en 10.º término en la orden del día de hoy, "Empleados y militares destituídos por razones de orden político", sea incluído en 2.º término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tomar esa resolución, es necesario declarar grave y urgente el asunto.

SEÑOR ZUBIRIA. — Muy bien. Hago moción para que el asunto a que me he referido sea declarado grave y urgente e incluído en 2.º término de la orden del día de la sesión de mañana, siempre que en la de hoy se dé término al asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se declara grave y urgente el asunto que figura en 10.º término de la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno**).

—Se va a votar ahora, si el asunto que acaba de ser declarado grave y urgente se incluye en segundo lugar en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero dejar constancia de que no he intervenido en la votación de este asunto, porque un hermano mío tiene el honor de encontrarse entre los perseguidos por la dictadura, a raíz del movimiento de enero de 1935.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto sobre construcción y conservación de edificios escolares.

Léase el artículo 7.º.

(Se lee:)

Artículo 7.º A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar préstamos con garantía de los recursos creados por esta ley, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros y otras instituciones del Estado, a las que se autoriza para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Los préstamos que realice el Banco Hipotecario podrán alcanzar al 75 % del valor del terreno y de las construcciones, no rigiendo para las mismas las limitaciones comprendidas en su Carta Orgánica en los artículos 52 (inciso g), 53, 54, 58, 60 y 61".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En la discusión habida en la Comisión de Obras Públicas integrada, se había hablado de este problema y no llegó a consignarse en el texto de la ley. Recordándolo, en el estudio posterior que hice de la misma, me he encontrado que sería necesario declarar por medio de esta ley, que no rigieran algunas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, para estos préstamos. Es decir, que no se aplicarían las disposiciones del artículo 52, inciso g), que dice: "Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo"... Quiere decir que no pueden aceptarse en garantía de un préstamo y, por lo tanto, hay que establecer que no se aplicaría esta disposición, porque, desde luego, se van a hacer construcciones rurales y, el Consejo de Enseñanza, en un momento dado, puede recurrir al Banco Hipotecario para gravar esas escuelas. También el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que dice: "El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos. A una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos". Como el Banco Hipotecario entiende que el Estado en sus préstamos ya realizados no puede sobrepasar de esa cantidad de $ 600.000, debe establecerse que a los efectos de los préstamos de esta ley no rige el artículo 58 de la Carta Orgánica.

Y lo mismo en lo que tiene relación con el artículo 53, que dice: "El préstamo como regla general, no excederá de la mitad del valor venal del inmueble fijado en última instancia por el Directorio, no pudiendo excederse ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco" etc... ¿ Bien: si el Consejo de Enseñanza recurriera a la institución de crédito a que he hecho referencia, solicitando un crédito para gravar cualquiera de las escuelas en construcción, el Banco Hipotecario estaría en situación de acuerdo con este artículo, de limitar hasta el 45 %. Por consiguiente, es necesario establecer que no regirá esta disposición de la Carta Orgánica a los efectos de acordar el préstamo hasta el 75 % que en un momento dado pueda solicitar el Consejo de Enseñanza. Tampoco deben regir, precisamente en estos préstamos, los artículos 54, 60 y 61 que tienen relación con esta clase de operaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR CUTINELLA. — En la Comisión se había hablado de establecer alguna disposición de esa índole. Como la Comisión omitió hacerlo y el señor Diputado Bacigalupi, que es además miembro de la Comisión, lo propone, creo que no hay inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.º con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee:)

"Artículo 8.º Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Monto de alquiler mensual				**Tasa del Impuesto**
De más de	$ 15.00	hasta	$ 25.00	$ 0.20
"	" 25.00	"	" 40.00	" 0 25
"	" 40.00	"	" 50.00	" 0 50
"	" 50.00	"	" 60.00	" 0 60
"	" 60.00	"	" 100.00	" 1 00
"	" 100.00	"	" 150.00	" 1 50
"	" 150 00	"	" 200 00	" 2 00

Sobre el importe de arrendamiento —

"	" 200.00	"	" 500.00	" 2 %
"	" 500.00	"	"1000.00	" 3 %
"	"1000.00	"	"	" 4 %

Estos impuestos serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamientos y de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponda abonar siempre que el importe de su alquiler sea superior a $ 15.00.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el 6 % sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el reaforo de la misma.

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley número 8.189 de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del Interior y también los inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el apartado A), pagarán anualmente por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:

Los aforados de $ 1.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0,75 o|oo.

Los aforados de $ 10.000.00 en adelante el 1 o|oo.

Este impuesto de Instrucción Primaria se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y llevará un sello alusivo especial.

C) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo será efectuada por los recaudadores municipales en la misma forma en que se realiza actualmente".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a proponer una pequeña modificación en el antepenúltimo inciso, que dice: "Los aforados de $ 10.000 en adelante, el 1 por mil". Debería decir: "Los aforados en más de $ 10.000" porque el párrafo anterior dice "Los aforados de $ 1.000.00 hasta $ 10.000.00 el O.75 por mil" y debe entenderse que es inclusive. De modo que el impuesto del uno por mil debe ser para los aforados en cantidad superior a $ 10.0000.00.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Desearía que el señor miembro informante nos aclarara si este impuesto de $ 0.75 por mil se aplicará anual o mensualmente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Anualmente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me parece que no se ha estudiado bien, porque con el 0.75 o|oo anual, a los inquilinos de casas que paguen 15 pesos mensuales, se les va a hacer pagar $ 2.40 anuales, y a los propietarios de inmuebles que puedan redituar un alquiler mayor, o que representen un valor mayor, se les aplicará sólo 0.75 o|oo anual.

Llamo la atención del señor miembro informante sobre este punto, que me parece no ha sido bien calculado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor miembro informante: ¿la Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Diputado Martínez, que es sólo de índole gramatical, y formulada por uno de los miembros informantes?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la observación formulada por el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR CUTINELLA. — Al estudiar la Comisión la tasa del impuesto que gravará a las propiedades inmuebles, urbanas, suburbanas y rurales del interior ,estableció las tasas de modo que resultaran proporcionales a los impuestos que se establecen con relación a los precios de los arrendamientos. Teniendo en cuenta la situación actual de la campaña, aquellas tasas son sensiblemente menores que las que se han establecido para la Capital respecto a los alquileres superiores a cien pesos, pero en lo demás conservan la proporcionalidad.

Este asunto se discutió en Comisión, y se tuvo en cuenta, al reducirla, esa situación especial, y además que las propiedades del interior de la República no abonan en la actualidad nada más que un pequeño impuesto, que se cobra sin discriminar, sin tener en cuenta el valor o la extensión de las mismas. Por esa razón, también, fué que se estableció la tasa, sensiblemente menor, porque ahora el tributo se extiende a todos los habitantes del país por igual y dada la situación de apremio en que se encuentran la mayoría de los productores del Interior; al aumentarse esos gravámenes, se deseó hacer menos gravoso ese aumento, en atención a esas circunstancias especiales.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero esto alcanza a Montevideo, también.

SEÑOR CUTINELLA. — Los inmuebles rurales de Montevideo, porque éstos no pagan el impuesto a los arrendamientos que abonan los inmuebles que están dentro de la planta urbana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez, que ella acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de julio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley número 8189, sobre Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 10.°.

(Se lee:)

"Artículo 10.° Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.o) Las viviendas cuyo alquilér mensual no exceda de quince pesos ($ 15.00).
2.o) Las propiedades que sirven de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.
3.o) Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
4.o) Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos, y al Círculo de la Prensa, cuando sean de propiedad de tales instituciones, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidos en esta exención".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay razón para que estos edificios destinados a sanatorios o asociaciones filantrópicas, estén exonerados sólo cuando sean propiedad de la Asociación. A las asociaciones más pobres, se les va a obligar a pagar el impuesto, y no se les obligará a las que son propietarias. A las que alquilen local para sus oficinas, sanatorios, etc., se les obliga al pago. Debe ser un error de la Comisión, posiblemente de redacción.

Desearía que el señor miembro informante explicara la razón de este artículo.

SEÑOR FUSCO. — El objeto es que lo pague el propietario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No; lo paga el inquilino.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la observación formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal. No puedo decir lo mismo respecto a los demás miembros de la Comisión. Recuerdo haber hecho esa observación en el momento oportuno, pero tampoco puedo afirmar qué éxito tuvo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo, por mi parte, también acepto la modificación propuesta en el sentido de que se suprima "cuando sean de propiedad de tales instituciones", en adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores miembros informantes, personalmente, aceptan?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parece razonable la indicación, sobre todo cuando este impuesto grava precisamente a los inquilinos.
SEÑOR BARBE. — Yo también acepto, señor Presidente.
SEÑOR BACIGALUPI. — Queda lo de "previa justificación ante el Poder Ejecutivo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos votos: unanimidad**).
—Léase el artículo 11.°.
(Se lee:)
"Artículo 11.° Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) Setecientos mil pesos ($ 700.000.00) que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.
B) El 75 o|o del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o.
C) El 20 o|o del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.
D) El 5 o|o restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Satisfecha integramente la cantidad autorizada por el artículo 1.o. de esta ley, el fondo destinado por el inciso B) al pago de la misma, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, el que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.
Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley".

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, doctor Tomás J. de la Fuente).
—En discusión
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para dejar constancia de que voto en contra este artículo, por su inciso D), que se refiere a la adquisición de materiales y útiles, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares. Me parece, como ya lo dije hace un momento, que es una cosa que no tiene nada que ver con las edificaciones escolares, y, por lo tanto, no cabe en este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).
—Léase el artículo 12.°.
(Se lee:)
"Artículo 12.° Suprímese de las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que figuran en el Presupuesto General de Gastos, el Item 15.01, Rubro 5.02, Partida 179".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve votos: unanimidad**).
—Léase el artículo 13.°.
(Se lee:)
"Artículo 13.° De la cantidad asignada en el inciso B) del artículo 11, se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta que puedan ser reemplazados por los dificios cuya construcción se disponga, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares, proyectos y demás gastos que originen las obras a que esta ley se refiere".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).
—Léase el artículo 14.°.
(Se lee:)
"Artículo 14.° En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.098, de 19 de diciembre de 1941".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho votos: unanimidad**).
—Léase el artículo 15.°.
(Se lee:)
"Artículo 15.° Los propietarios de predios rurales que prueben que han sido perjudicados por la pérdida de más de un 30 o|o de su capital mueble, por la sequía o por la epidemia de aftosa recientes, sólo pagarán durante el primer año de vigencia de esta ley el 50 o|o del impuesto que les corresponde.
La prueba de los hechos alegados deberá efectuarse mediante información ante el Poder Ejecutivo, que, previo informe de los veterinarios y agrónomos regionales, resolverá inapelablemente".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro votos: unanimidad**).
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Debo significar, señor Presidente, que he votado gustoso este artículo 15, por entender que con él se establece en favor de los hombres de trabajo de la campaña que sufre, una excepción en la ley, que los beneficia, y los estimulará, sobre todo en estas circunstancias en que la epizootias están haciendo doblemente lamentables sus pérdidas.
Era lo que deseaba manifestar.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo expresar que comparto en un todo lo manifestado por el señor Diputado García Da Rosa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.°.
(Se lee:)
"Artículo 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).
—El artículo 17 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.
(Se vota. — **Afrimativa: cincuenta y tres votos. — Unanimidad**).
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.
El 35 o|o de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el 65 o|o restante en los Departamentos del Interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamento de:

Montevideo		$ 3.500.000.00
Artigas	$ 249.925.00	
Canelones	" 663.975.00	
Cerro Largo	" 390.975.00	
Colonia	" 316.550.00	
Durazno	" 352.950.00	
Flores	" 159.575.00	
Florida	" 303.875.00	
Lavalleja	" 279.500.00	
Maldonado	" 316.875.00	
Paysandú	" 354.575.00	
Río Negro	" 162.825.00	
Rivera	" 556.725.00	
Rocha	" 427.375.00	
Salto	" 651.625.00	
San José	" 272.025.00	
Soriano	" 358.150.00	
Tacuarembó	" 439.400.00	
Treinta y Tres	" 243.100.00	" 6.500.000.00
Total general		$ 10.000.000.00

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán Colonias Es.

colares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efectos las construcciones se adaptarán a esta finalidad.

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de cinco hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará publicidad dentro de los 30 días de promulgada esta ley, al plan de construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela, debiendo dar preferencia, en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquellas para las que existan donaciones de terreno o de cualquier otra clase que representen, por lo menos, el 10 o|o del costo total de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Art. 4.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos.

Art. 5.o Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar; y sometidos, para su aprobación, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que les es pertinente.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el complementar los recaudos para la convocatoria a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas.

Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará —con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará también la dirección y contralor de las mismas.

Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago de liquidación final y la recepción de los edificios.

Art. 6.o Las obras se ejecutarán mediante licitación pública.

Los licitantes podrán establecer separadamente en sus propuestas, dos precios: uno para el caso de tomar a su cargo la financiación de las obras; y otro, para el de aceptar los pagos, a medida que se vayan ejecutando los trabajos de conformidad con las etapas que se establezcan en los pliegos respectivos. En el primer caso, el importe podrá ser abonado hasta en 48 cuotas trimestrales.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda, determinará en el caso de ofrecerse, por el proponente, las dos variantes señaladas, por cuál de los sistemas de pago opta.

Art. 7.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar préstamos con garantía de los recursos creados por esta ley, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros y otras instituciones del Estado, a las que se autoriza para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley.

Los préstamos que realice el Banco Hipotecario podrán alcanzar al 75 o|o del valor del terreno y las construcciones, no rigiendo para las mismas las limitaciones comprendidas en su Carta Orgánica (artículos 52 (inciso G), 53, 54, 58, 60 y 61).

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Monto de alquiler mensual				Tasa del impuesto
De más de $	15.00	hasta $	25.00	$ 0.20
,, ,, ,, ,,	25.00	,, ,,	40.00	,, 0.25
,, ,, ,, ,,	40.00	,, ,,	50.00	,, 0.50
,, ,, ,, ,,	50.00	,, ,,	60.00	,, 0.60
,, ,, ,, ,,	60.00	,, ,,	100.00	,, 1.00
,, ,, ,, ,,	100.00	,, ,,	150.00	,, 1.50
,, ,, ,, ,,	150.00	,, ,,	200.00	,, 2.00
,, ,, ,, ,,	200.00	,, ,,	500.00	2 % sobre el importe de arrendamiento
,, ,, ,, ,,	500.00	,, ,,	1.000.00	3 % ,, ,, ,, ,, ,,
,, ,, ,, ,,	1.000.00			4 % ,, ,, ,, ,, ,,

Estos impuesto serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamentos y de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponda abonar, siempre que el importe de su alquiler sea superior a $ 15.00.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el 6 o|o sobre el aforo que les corresponda para pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada o tuviera un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el reaforo de la misma.

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley número 8.189 de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del interior y también los inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el apartado A), pagarán anualmente por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:

Los aforados de $ 1.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0.75 o|oo.

Los aforados en más de $ 10.000.00 en adelante, el 1 o|oo.

Este impuesto de Instrucción Primaria se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y llevará un sello alusivo especial.

C) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo, será efectuada por los recaudadores municipales en la misma forma en que se realiza actualmente.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de julio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley número 8.189, sobre Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.o) Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos ($ 15.00).
2.o) Las propiedades que sirven de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.
3.o) Los inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
4.o) Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos, y al Círculo de la Prensa, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidos en esta exención.

Art. 11.° Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) Setecientos mil pesos ($ 700.000.00) que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.
B) El 75 o|o del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o.
C) El 20 o|o del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición del mobiliario.
D) El 5 o|o restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Satisfecha íntegramente la cantidad autorizada por el artículo 1.o, de esta ley, el fondo destinado por el inciso B) al pago de la misma, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, el que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley.

Art. 12.° Suprímese de las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que figuran en el Presupuesto General de Gastos, el Item 15.01, Rubro 5.02, Partida 179.

Art. 13.° De la cantidad asignada en el inciso B) del artículo 11.° se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta que puedan ser reemplazados por los edificios cuya construcción se disponga, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares, proyectos y demás gastos que originen las obras a que esta ley se refiere.

Art. 14.° En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.098, de 19 de diciembre de 1941.

Art. 15.° Los propietarios de predios rurales que prueben que han sido perjudicados por la pérdida de más de un 30 o|o de su capital mueble, por la sequía o por la epidemia de aftosa recientes, sólo pagarán durante el primer año de vigencia de esta ley el 50 o|o del impuesto que les corresponde.

La prueba de los hechos alegados deberá efectuarse mediante información ante el Poder Ejecutivo, que, previo informe de los veterinarios y agrónomos regionales, resolverá inapelablemente.

Art. 16.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

9

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Estando por sonar la hora reglamentaria, y encontrándose en antesalas el señor Ministro del Interior, hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto que figura en segundo término, relacionado con la creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Pluna".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que se prorrogue la sesión hasta considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho.**)

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Hace breves instantes he presentado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, solicitando se expresen las causas que determinaron al señor Ministro a retirar del pueblo Cebollatí, situado en la zona Norte de mi Departamento, el servicio de asistencia y policlínica domiciliaria, que desde hace más de veinte años estaba establecido en aquel lugar de acuerdo con las respectivas leyes de presupuesto, que desde esa época han estado en vigencia. El mencionado servicio, ignoro en mérito a qué disposición legal, fué trasladado a La Charqueada, en el Departamento de Treinta y Tres.

Es recogiendo el justo e insistente clamor de la población de Cebollatí y la de sus zonas circundantes, las que, evidentemente, han quedado en una total situación de desamparo en lo relativo a asistencia médica, que solicito que el señor Ministro encare con urgencia la solución del problema para reparar esa evidente injusticia.

Solicito que al pedido de informes que he pasado a la Mesa, se adjunte la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — A nombre de mi sector político, señor Presidente, voy a solicitar que la Cámara pase a un breve intervalo de diez minutos a fin de cambiar ideas sobre el asunto que se va a considerar. Mi sector parlamentario ha estado ausente en la consideración de este asunto y como hay ciertas versiones o aspectos relacionados con él, el sector parlamentario que integro, antes de darle su voto, desea considerarlo en su seno.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra sobre este mismo asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo plantear una situación personal con respecto a este proyecto, y desearía que la Cámara resolviera en este sentido. Podría ser que el señor Diputado Vieyte no tuviera inconveniente en que yo planteara la situación personal con respecto a este asunto, antes de que el sector a que pertenece entre a deliberar sobre el mismo.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo creo que sería conveniente pasar al intervalo, por cuanto conozco, más o menos, el problema que va a plantear el señor Diputado Chouhy Terra. Tengo entendido que se plantearán situaciones semejantes en el debate de este asunto. De manera que sería preferible que se pasara a un intermedio para después plantear esas situaciones de carácter personal.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Desearía, señor Presidente, dar cuenta a la Cámara de un asunto de cierta gravedad, y pediría a la Mesa, si es que no tiene inconveniente, que se diera lectura a un pedido de informes que formulé ayer, y que se me autorice para hacer uso de la palabra por cinco o seis minutos, a fin de hacer una pequeña exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor Diputado, no hay cincuenta señores legisladores en Sala para proceder a la votación de su pedido.

Se va a votar, por lo tanto, si se pasa al intermedio de diez minutos solicitado por el señor Diputado Vieyte, a nombre de su sector político.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

—La Cámara pasa a un intermedio de diez minutos.

(Así se efectúa a las 19 horas y cincuenta minutos. — Se reanuda la sesión a las 20 horas y 15 minutos.)

10

—Continúa la sesión.

Se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en segundo término de la orden del día: "Creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector parlamentario, señor Presidente, no está en condiciones de votar este proyecto. Su representante en la Comisión que estudió el asunto, se halla ausente de la Capital. La firma fué autorizada por el señor Diputado Espalter; pero los informes que tenemos es que el proyecto fué modificado en su estructura en algunos aspectos después de haber dejado de tener contacto con él el señor Diputado Espalter.

Además, el proyecto compromete un capital millonario del Estado; una subvención que pasa del medio millón de pesos en el primer año y que redondea el medio millón en los años siguientes, o que puede alcanzar esa cantidad si se cubriera el máximo de kilometraje autorizado para las líneas de la sociedad que se va a constituir.

Nosotros no queremos emitir opinión ni en contra ni a favor de este proyecto. Deseamos que, comprometiendo él tan cuantiosos intereses del Estado, vuelva a Comisión para poder ser estudiado detenidamente, y nosotros, entonces, sí, podríamos estar en condiciones de opinar en el asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PAYSEE REYES. — En concreto, la moción del señor Diputado Vieyte, es para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que sea debidamente estudiado por ella. A buen entendedor...

SEÑOR VIEYTE. — Además, nos mueve a ello el hecho de que este asunto ha sido repartido hace cuarenta y ocho horas y los antecedentes no han podido ser revisados por nosotros.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oígame el señor Diputado Vieyte. Entonces, lo que podría pedir el señor Diputado, es que no se trate hoy, pero no que el proyecto vuelva a Comisión, para que ustedes en ese tiempo estudien el proyecto de la Comisión.

(Interrupción del señor Diputado Vieyte).

—Quiero señalarle esto, sin hacer polémica: solicitar que el proyecto vuelva a Comisión para ser estudiado debidamente, implica un cargo a la Comisión que ha suscrito este informe, por traerlo al debate, sin haberlo estudiado debidamente.

Quiero aclararle al señor Diputado, por una manifestación que hizo, que es exacto, en buena parte, que el señor Diputado Espalter, integrante de la Comisión, autorizó que figurara su firma en el informe y en el proyecto que redactara la Comisión, teniendo una deferencia que mucho me obliga a mí, a quien el señor Diputado Espalter le dió esa prueba extraordinaria de confianza.

Cierto es que después de la sesión a la que concurrió el señor Diputado Espalter se introdujeron algunas variantes en el proyecto; pero las dos variantes, que quizás no conozca el señor Diputado Vieyte, son las siguientes: la que aumentó el capital inicial de $ 700.000 y pico a $ 1.000.000, lo que no modifica ni esencial ni parcialmente la economía del proyecto, y la referente al modo de integración del Directorio. Sobre este punto creo que puedo manifestar, sin que el señor Diputado Espalter me pueda rectificar en ninguna oportunidad, que este distinguido miembro de la Comisión no tenía una posición categórica.

El señor Diputado Santos fué el que propuso un modo de integración del Directorio diferente al que programa el proyecto del Ejecutivo; el señor Diputado Espalter, que está en una posición doctrinaria y política diametralmente opuesta a la del señor Diputado Santos en la consideración de todo este problema, no consideró que ello fuera asunto fundamental, porque la posición del señor Diputado Espalter es fundamentalmente estatista, y le interesa la defensa de los intereses del Estado.

La fórmula que trae la Comisión defiende fundamentalmente este concepto. Por lo tanto, creo que en este punto tampoco podría encontrarse de parte del señor Diputado Espalter un motivo para quitarle o restarle la conformidad que en blanco —parcialmente en blanco— le prestó al proyecto.

La Comisión lo ha estudiado: presenta a la Cámara un informe, que no será una pieza luminosa, pero que, por lo menos, presenta un análisis discriminado de todos los aspectos del proyecto. La Comisión, aunque se reuniera una o dos semanas más, no podría avanzar fundamentalmente en la consideración de este asunto y, por otra parte, la Cámara debe tener entendido, como un presupuesto esencial en el debate, que este proyecto de ley, de sancionarse, no consagra el nacimiento de un organismo, sino que simplemente da una autorización al Poder Ejecutivo para que, en un acto administrativo y no legislativo, proceda a la creación de esta entidad.

Por estas razones, yo me opondría al pedido del señor Diputado, tanto en lo que se refiere al pase a Comisión como en la dilatoria para su consideración, porque hay un reclamo imperioso de la campaña, de las capitales del litoral y del Norte, para que el servicio público de aeronavegación se reanude.

Es absurdo que un país tenga durante ocho o nueve meses paralizado un servicio público esencial, como la aeronavegación lo es en cualquier parte del mundo. Puedo manifestar a los señores Diputados que algunos técnicos y gente extranjera que han llegado a nuestro país y han visto paralizadas dos maravillosas máquinas, los dos aparatos Douglas, sometidos a la intemperie en Melilla, no han salido de su asombro al ver que este pequeño país esté perjudicando ese capital, esos aparatos que en Estados Unidos hoy estarían haciendo un buen servicio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: días pasados yo llamaba la atención de la Cámara sobre la necesidad de que se estudiara este proyecto. En esta sesión un sector parlamentario solicita un aplazamiento y yo creo que la Cámara nunca se negó a conceder los aplazamientos que se solicitan para considerar estos asuntos.

Voy a aprovechar la oportunidad para plantear una cuestión de orden personal. A mí me une un parentesco con alguno de los accionistas de esta Compañía, y quería plantear la cuestión de si puedo o no intervenir en este debate.

Como antecedente, debo establecer que, siendo Subsecretario de Hacienda, llegó a ese Ministerio el problema angustioso de la situación de la PLUNA.

El señor Ministro de Hacienda designó una Comisión, la cual integraba yo, y aunque le plantée esa situación personalísima, entendió el señor Ministro que no había ningún inconveniente en hacerlo.

Era tan pequeña la cantidad comparada con el problema en sí, que en realidad juzgó que podría intervenir, y de cómo actuó esa Comisión y de qué forma estructuró el proyecto que más tarde fué el decreto-ley de febrero de 1943, —cuya modificación viene hoy a solicitar el Poder Ejecutivo,— obran amplios antecedentes.

En el Ministerio de Hacienda se han hecho repartidos que sería interesante que, aprovechando esta prórroga, todos los señores Diputados conocieran. Sería una mejor manera de ver cómo se trabajó en ese entonces.

A modo de acotación es bueno señalar que los mismos técnicos que integraron la Comisión anterior, fueron los que asesoraron más tarde al señor Ministro del Interior para traer este nuevo proyecto.

De manera que yo planteo a la Cámara estos dos problemas: si puedo intervenir en esta discusión, y si juzga oportuno abrir juicio sobre mi actuación anterior en este asunto.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me voy a referir, a la proposición formulada por el señor Diputado Vieyte.

Nuestro sector parlamentario, siguiendo una norma parlamentaria, va a aceptar la prórroga, que crea necesaria el sector que integra el señor Diputado Vieyte, para que dicho sector pueda estudiar detenidamente todo lo referente a este proyecto de ley, que se encuentra a estudio de la Cámara.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre la cuestión de delicadeza personal que ha planteado el señor Diputado Chouhy Terra, tengo opinión hecha.

He tenido en mis manos todos los antecedentes a los que él se ha referido.

El señor Diputado integró la Comisión Asesora anterior, y la presidió. Sobre un análisis muy severo de la actuación de esa Comisión declaro, en la forma más solemne, que de acuerdo con mi criterio, no hay ningún motivo para sospechar, no sólo irregularidad, sino ni siquiera indelicadeza.

Siendo así, queda descartado uno de los aspectos que plantea el señor Diputado.

En cuanto al otro, el de su vinculación en un parentesco de cuarto grado con la viuda de un accionista de la Compañía, me parece que no puede dar mérito para la inhibición de intervenir en este debate.

Llevadas a esos extremos las situaciones de los legisladores, respecto de los accionistas de todas las sociedades anónimas del país, en parentesco de tercer, cuarto o quinto grado, se crearían situaciones de una invencible dificultad, porque quienes estamos sentados en la Cámara, no podemos tener el conocimiento de si nuestros parientes de tercer o cuarto grado tendrán una acción de $ 100.00, pesos 200.00 o $ 1.000.00 en una sociedad anónima.

Por estas razones, señor Presidente, me permito hacer moción para que la Cámara declare que el señor Diputado Chouhy Terra no está inhabilitado para intervenir en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Concreto el aplazamiento pedido por nuestro sector pralamentario, para que el asunto en debate sea incluído en el primer lugar de la orden del día, de la primera sesión extraordinaria que la Cámara celebre después de este mes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Aunque creo que las resoluciones que dicte la Cámara para el ordenamiento de su trabajo parlamentario deben dictarse sin oir las palabras de los Ministros, me permito colaborar sosteniendo que creo que es difícil negar un pedido de aplazamiento hecho por un sector, cuando se hace en nombre de la necesidad de estudiar el proyecto que ha sido repartido.

Creo que cuando fuí Diputado, nunca me negué a semejante pedido.

Ya que ha sido formulada esa moción, me permito decir que después de haber consultado a varios Representantes sobre la fecha en que la Cámara debía ser convocada a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, que ya resolvió hacerlo, se me indicó que convendría hacer cesar el receso después de la primera quincena de enero.

Y los Representantes que son abogados, recordando que la feria abarca todo el mes de enero, me dijeron que a su juicio convendría ya convocar, a derechas, para el 1.° de febrero.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El decreto estaba hecho convocando para el 17 de enero, pero como no llegaría a ser un éxito convocar si existe decisión de las bancadas de no concurrir, aunque después de hacer cesar el receso los sectores quedan dueños de fijar el día de sesión, me pareció mejor hacer la convocatoria estando de acuerdo con el día en que se reiniciaría el trabajo parlamentario.

Lo que puedo decir es que ya resolvió el señor Presidente, en Consejo de Ministros, integrar la convocatoria a sesiones extraordinarias con este asunto cuyo aplazamiento se vota.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Dos palabras nada más. Quería significar, señor Presidente, que nosotros vamos a votar el aplazamiento, no obstante pesar en nuestro espíritu dos órdenes de razones poderosas en el sentido de que se tratara este asunto con premura.

La primera razón, señor Presidente, radica en que es una necesidad nacional el restablecimiento de estos servicios aéreos. Ese instituto que está funcionando con tanto éxito, el Congreso de Intendentes, en nombre de los Municipios de todo el país, en nombre especialmente de los Municipios del Interior, ha reclamado como cosa primordial y urgente, el restablecimiento de las líneas de aeronavegación. Esta es una razón poderosa que nos movería á encarar el estudio de este asunto de inmediato.

La otra razón fuerte que nos llevaría a esa solución, es la de contemplar la situación angustiosa de más de cien empleados de ese instituto, que desde hace muchos meses no cobran sus emolumentos. Están viviendo en una situación crítica, sumamente difícil y tengo entendido que algunos de ellos han demandado a la propia empresa.

Pero no obstante esas dos razones, señor Presidente, en atención a la magnitud del asunto, en atención a que se trata de organizar un instituto totalmente nuevo, con una estructura jurídica distinta a los que tienen antecedentes en el país, nosotros, por estas circunstancias y fundamentalmente en homenaje a un pedido de una bancada numerosa, vamos a votar también el aplazamiento de la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte, para que se aplace la consideración de este asunto y se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno**).

SEÑOR FUSCO. — Habría que votar la cuestión promovida por el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en el momento oportuno. Además, la Mesa advierte que la sesión se había prorrogado hasta terminar con este asunto y, habiéndose aplazado su consideración, corresponde levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Sub-Director de Taquigrafía

CAMARA DE REIRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Menéndez, Víctor	Tacuarembó
Amighetti, Simón B	Paysandú
Amorim Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Callerizа, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo Daniel	Montevideo
Ferreria Ferla, Roberto	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos P.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo Ricardo A.	San José
González Carmelo R.	Canelones
González Conzi Efraín	Montevideo
Govén, Francisco	Montevideo
Goyenola, Omar	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, J. Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
López Lindner, Maximiliano	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravis, Ernesto F.	Maldonado
Paysse Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Canelones
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César L.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Luis A. Brause
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión. Miércoles del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos [illegible] Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. [illegible]
Raúl R. Gaudin
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

CODIGOS

Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorim Sánchez
Jorge Carbonell y Migal
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorim Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: Of[illegible]
M. Mata.

Días de sesión; Jueves del 1.o al 18 de cada mes a las [illegible] hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
J. Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri.
Euclides Sosa Aguiar
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudin
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

[illegible]tegrado para problemas vinculados con [illegible]

Víctor Alvarez Menéndez.
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro G. Nogueira.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes [illegible] hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich.
Secretario: José V. Rutbal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Erlanon
Antonio Vallfio y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes a las 15 30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos F. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D. Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Gruceo
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa

Días de sesión: Jueves del 1.o al 19 de cada mes [illegible]

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César L. Rossi
Secretario: Ricardo A. Gómez Cavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Dambortarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes [illegible]

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersosimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. [illegible]
Ramón V[illegible]
Secretario: Jefe de Sección [illegible]

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada [illegible] hs.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco

Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Francisco Goyén.
Ramón Guerrero Flores.
Ramón M. Salgado
Miguel A. Trianón
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Secretario: Luis P. Nadal.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra

Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Payssé Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Ramón Guerrero Flores
Raúl R. Gaudin
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Jueves 2 de Marzo de 1944 — Núm. 11227

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 3.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de películas radiográficas. La apertura de propuestas, se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.29-10348-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 a fin de adquirir amarra de 65 metros de longitud y 130 mm. de mena, estacha de 81 metros de longitud y 182 mm. de mena, merlín, ollaos número 12, dardineta, cabo manila de 105 mm. de mena, cabo manila de 96 mm. de mena, remos de 2 metros 15, cera paraguaya, piola catalana de 12 mm. de mena, piola catalana de 8 mm. de mena, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo cáñamo blanco de 60 mm. de mena, cabo de pita de 55 mm. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el actual horario (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1944 a las 15 y 30, si cambia el horario; en su defecto, el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.28-10343-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa, según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 centímetros, cierres metálicos de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuellos, según indicaciones, franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a los alumnos de la Escuela Militar de Aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1944 a las 15 horas, si cambia el actual horario; en su defecto, el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.28-10342-v.mz.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para construcción y colocación de diez cámaras frigoríficas a instalarse en varios cuarteles en la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 2 de Marzo próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.24-10320-v.mz.2

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para ejecución de un edificio destinado a almacenes y otro para caballerizas y anexos, en el Aeródromo "Capitán Boiso Lanza", de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 4 de Marzo próximo a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.25-10324-v.mz.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo para la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particular confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas el día 5 de Marzo a la hora 10 y serán abiertas en presencia

de los interesados, labrándose el acta respectiva.

En caso de cambio de horario se procederá a la apertura el mismo día 5 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Feb.26-10336-v.mz.5.

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA MARINA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y de oposición, para llenar el cargo de Oficial 8.o "Encargado de los Archivos Técnicos" del Servicio Hidrográfico de la Marina. Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la avenida Joaquín Suárez número 3685, en horas de oficinas. El plazo para remitir las solicitudes, vence el día 21 de Marzo de 1944 — Alfredo Aguiar, Jefe del Servicio Hidrográfico.

(Cuenta corriente) Feb.19-10299-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 350.000 kilos de harina especial, con destino a la Fideería y Panificadora Militar, hasta el 31 de Julio de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.24-10322-v.mz.4.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION

EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regirá para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) Fe.28-10139-v.mz.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 28 de Marzo próximo a la hora 17. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10345-v.mz.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Marzo 2, hora 16 y 30, grasa de cerdo (segundo llamado); 16 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado).

Para el pliego y propuesta respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10846-v.mz 2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para veinte bolsas, capacidad 1.500 kilos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 6 de Marzo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 23 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.24-10315-v.mz.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4919

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el inmueble del Banco contiguo al edificio de la Sucursal Cerro Chato, ocupado por la comisaría de la 8.a sección de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Marzo de 1944 a la hora 15 y 30, en la mencionada Proveeduría. Casa Central. — Montevideo, Febrero 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.23-10302-v.mz.28.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión de tres mil (3.000) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo a las 15 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Feb.25-10325-v.mz.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 162

Encerados para vagones

Llámase a licitación pública para el suministro de cien encerados para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados tienen a disposición en la Oficina de Proveeduría.

Las propuestas, que deberán ser formuladas en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 22 de Marzo entrante a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10351-v.mz.9.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal de quince días en la Sección Expropiaciones de la Rione, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 3.a, 2.a y 1.a secciones, respectivamente, del Departamento de Durazno, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 585. (Parte de la 3.a sección judicial)

Aispun Hermanos, padrón número 1416; Félix Aispun Porcile y Hermanos, padrón número 1447; Francisca Zárate de Basso y otros, padrón número 1446; Leoncio B. González, padrón número 1438; Camilo López, padrón número 1439; Concepción Moyano, padrón número 1434; María E. Artigas Crosa de Monteverde, padrón número 1433; María Bordaberry, padrón número 1432; Manuel M. Artigas Crosa, padrón número 6030; Sucesión Adrián Rodríguez, padrón número 372; Ramón Gambetta, padrón número 1394; Ramón Gambetta, padrón número 4091; Manuela Echegoyen de Ubiría, padrón número 1395; Sucesión Bautista Pereyra, padrón número 4052; Juan C. Mendy, padrón número 315; Enrique González, padrón número 4364; Gualberto Cáceres, padrón número 4278; Ascensión Echegoyen de de León, padrón número 4744; Amalia Echegoyen de Godoy, padrón número 1381; Carmen Baliero de Pérez, padrón número 3238; Hugo Rachetti, padrón número 1376; Elvira Baliero de Pérez, padrón número 3242; Corelia Baliero, padrón número 3244; Virginia Baliero de Carbonell, padrón número 1374; Domingo Pintos, padrón número 3235 y Carmen Urrutia de Etchenique, padrón número 3237.

Plano parcelario número 586. (Parte de la 2.a sección judicial)

Felipa Nazábal de Pacheco, padrón número 4116; Lauro Alcides Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, padrón número 6490; Casto Secundino de los Santos, padrón número 5858; Gregorio de los Santos, padrón número 5859; Zulema Isabel de los Santos, padrón número 5857, Lucía Luisa de los Santos, padrón número 5862 Enrique Vidal, padrón número 5860; Milka Bolia, padrón número 469; Francisco Castellanos, padrón número 472; Bernardo Castellanos y otros, padrón número 6406; M. Ramos, padrón número 473; Estanislao Ramos, padrón número 474; Wenceslao Baubeta, padrón número 674; Sucesión Juan Olivera Pazos, padrón número 656; Miguel Curbelo, padrón número 5481; Esteban Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde, padrón número 650; Sucesión Domingo Baraibar, padrón número 3683; Valentina y Atanasia Infanzón, padrón número 3225; Juan C. Mendy, padrón número 659; José Ferrari, padrón número 6050; Gilberta Rodríguez de Segovia, padrón número 641; José Ferrari, padrón número 6113; Raúl Mendy, padrón número 733; Juan C. Mendy, padrón número 625; Sucesión Francisco Andrada y Jesús Rodríguez, padrón número 4561; Ramón Tabárez, padrón número 617; Francisca Gumersinda Carballido, padrón número 4129; Norberta Sabina Carballido, padrón número 4130; Sucesión Benjamín Carballido, padrón número 4131; Elvira S. Carballido de Martínez, padrón número 4132; Sucesión Jorge L. Carballido, padrón número 4121; Sucesión Enrique Figari, padrón número 838.

Plano parcelario número 587. (Parte de la 1.a sección judicial)

Juan S. Díaz, padrón número 600; Juan y Olga Franchi, padrón número 3130; Juan Franchi, padrón número 601; María I. Vizoso de Pina, padrón número 599 y Francisca Aramendia de Ramasso, padrón número 547.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.26-10334-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería". de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-10317-v.mz.8.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Construcción del pabellón dispensario en el predio del Hospital Minas

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón dispensario para la asistencia de los tuberculosos pobres, a levantarse en la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, constructiva general, que los interesados podrán retirar en Secretaría de la Intendencia Municipal de Minas o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Marzo de 1944 a la hora 16, en el despacho de la Intendencia Municipal de Minas (Departamento de Lavalleja).

La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar: $ 6.00. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10352-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Médico de Guardia y Encargado de los Servicios Obstétricos y Ginecológicos.

Presentación de solicitudes desde el 23 del corriente hasta el 13 de Marzo próximo a las 17 horas.

Bases a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, en horas hábiles, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-10309-v.mz.2.

U. T. E.

VENTA DE SULFATO DE CINC

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 3.900 kilogramos de sulfalto de cinc, envasado en 15 barricas, de acuerdo con las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas serán recibidas hasta la hora 15 del día 10 de Marzo de 1944. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.28-10338-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBENS WALTER ALONSO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2559, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El gran sendero" (comedia), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Mz.1.o-1391-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Juan Ramón Giménez, poeta de lo inefable", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Feb.29-1664-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE M. LAGES, uruguayo, abogado, domiciliado en bulevar España número 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Regulación de honorarios médicos en el derecho uruguayo", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Feb.29-1359-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle Rincón 454 (segundo piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos siguientes: Un mapa parcial esfumado de América, en la que se aprecian dos círculos: uno, cuyo centro está marcado por una estrella que está apoyada en Montevideo y cubre parte de la Argentina y Brasil y la totalidad del Uruguay; el otro, está diseñado dentro del círculo citado anteriormente y cuyo centro está en la ciudad de Rivera. Otro dibujo representado también por una parte de América con dos espirales que parten de dos puntos: Montevideo y Rivera, y que cubren parte de la Argentina, Brasil y el Uruguay. Se agregan a este dibujo las siguientes frases: "el área primaria de C. X. 28 Radio Imparcial y C. W. 43 Radio Internacional, impulsará y hará conocer las bondades de su firma comercial". — "El área primaria de nuestras difusoras cubre el centro de ondas de la radiotelefonía uruguaya". — "Proteja su comercio o industria en forma efectiva y segura amparándose en una propaganda directa y popular". — "La presentación y visita de su firma comercial, en forma simultánea, nítida, perfecta, se hará en todos los ámbitos y ciudades que cubre la representación gráfica del área primaria de nuestras difusoras" de todo lo que se declara autor el mencionado señor Figueira Morán y de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$10.30 Feb.28-1338-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO SALVATICO PAN, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema que impide el corrido de los puntos de malla y constituído por parches de papel especial adherentes, del que se declara autor y del que ha depositado los mencionados parches en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 Feb.26-1303-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

H. GUTIERREZ BIDEGAIN, uruguayo, comerciante, por H. Bidegain y Compañía, con domicilio en la calle Colonia número 2109 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un frasco especial para la expedición de productos esterilizados, cuyos elementos se ponen en contacto en el momento de la utilización del producto, del que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.80 Feb.24-1221-v.mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS DAVID BONIFACINO, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Paraguay número 1242, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bolsillo de seguridad, del que se declara autor y del que ha presentado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.50 Feb.23-1155-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MEINDL, austríaco, industrial, domiciliado en camino Carrasco número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de cocina - thermo, caldeada eléctricamente, del que se declara autor y de la que ha presentado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Febrero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 Feb.23-1156-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HYLDA UTINGUASSU DE TAVARES, brasileña, profesora de música, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 247, ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas "Boitata" y "Bate Bate", de cuya música y letra se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Feb.19-1113-v.mz.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41781. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIASONE ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Feb.25-1267-v.mz.7.

ACTA N.o 41777. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación del señor Sol E. Weinreich, girando bajo la razón social Weinreich Grothers Co., con domicilio en el condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.50 Feb.25-1290-v.mz.7.

ACTA N.o 41780. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta fecha D. Héctor A. Duffour, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.25-1256-v.mz.7

ACTA N.o 41776. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Aicardo Urbe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

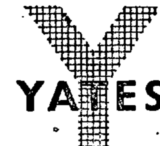
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.24-1222-v.mz.6.

ACTA N.o 41775. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLEETWOOD", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.23-1190-v.mz.4.

ACTA N.o 41770. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Surgey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1153-v.mz.4

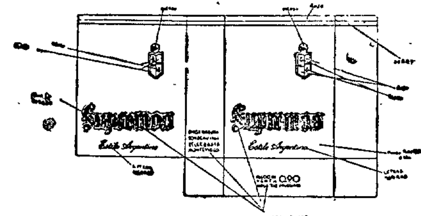
ACTA N.o 41764. — Montevideo Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SULFATHIADOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.90 Feb.23-1192-v.mz.4

ACTA N.o 41771. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 Feb.2?-1205-v.mz.6.

ACTA N.o 41751. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan Benzo, S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



AGUA Jane

MODO DE EMPLEO PARA EL
LAVADO DE ROPAS
El contenido de 1 botella en 40 litros de agua, para desinfectar lavar y blanquear ROPA BLANCA de HILO o ALGODON.
PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION EN GENERAL
Póngase un vaso de JANE por cada balde de agua.

Solución de Hipoclorito de Sodio de ALTA CONCENTRACION 15° Clorométricos.
LA DE MAYOR ANTIGUEDAD Y LA DE MEJOR CALIDAD
LIMPIA - BLANQUEA DESINFECTA
INDUSTRIA URUGUAYA

MODO DE EMPLEO PARA LA
HIGIENE DEL HOGAR
El contenido de 1 botella en 30 litros de agua, para desinfección, blanqueo y limpieza de pisos mesas, bancos, puertas, vidrios, vajillas, vasos, etc.
ADVERTENCIA:
El agua JANE es un poderoso decolorante.
Contenido: 800 ml.

JUAN BENZO S. A.
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
ASCENCIO 1259 MONTEVIDEO TELEF. 2 39 16

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$47.80 Feb.19-1108-v.mz.3.

ACTA N.o 41766. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Joe Limitada, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOE" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Feb.23-1152-v.mz.4.

ACTA N.o 41762. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.23-1154-v mz.4.

ACTA N.o 41759. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Luisa Grigoleit de Sinchenko, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLAMA" para distinguir artículos de la clase 13.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.19-1129-v.mz.3.

ACTA N.o 41739. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por "Laboratorios Lex, S. A." de Habana (Cuba) ha solicitado el registro de la marca "LEX" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Feb.19-1118-v.mz.3.

ACTA N.o 41753. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha José Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Feb.19-1115-v.mz.3.

ACTA N.o 41778. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARCYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Feb.24-1209-v.mz.6.

ACTA N.o 41774. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELECTROWIX", para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$4.20 Feb.24-1208-v.mz.6.

ACTA N.o 41756. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores A. Wysokikamien e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.70 Feb.19-1111-v.mz.3.

ACTA N.o 41761. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GYNESTYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.19-1119-v.mz.3.

ACTA N.o 41765. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Denver Chemical Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

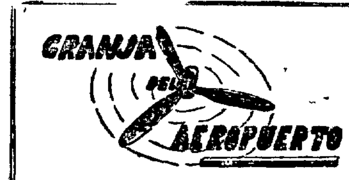


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Feb.23-1193-v.mz.4.

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORDS", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.90 Feb.18-906-v.mz.2.

ACTA N.o 41786. — Montevideo Febrero 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANACUTIS", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.1.o-1397-v.mz.11.

ACTA N.o 41779. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta Fecha Rogelio de Wavrin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 Mz.1.o-1390-v.mz.11.

ACTA N.o 41763. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EPI-VITA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.90 Feb.23-1191-v.mz.4.

ACTA N.o 41772. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXIBITHUE", para distinguir artículos de la clase 22.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.24-1206-v.mz.6.

ACTA N.o 41773. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "THUE", para dsitinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.24-1207-v.mz.6.

ACTA N.o 41740. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Chain Belt Company, de Milwaukee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Feb.16-1039-v.feb.29.

ACTA N.o 41760. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$7.60 Feb.18-1099-v.mz.2.

ACTA N.o 41758. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Sylvania Industrial Corporation, de Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "CEGLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Feb.24-1254-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5967. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Elzaurdia, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Columna para aire y luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación,

— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Feb.25-1268-v.mz.7.

ACTA N.o 5960. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Leonel L. Viera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para efectuar las compensaciones en los movimientos de tierra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 Feb.24-1223-v.mz.6.

ACTA N.o 5962. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Haroldo Risso Sienra y Luis Piccardo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva bocina de alarma al vacío, aplicable a los automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.90 Feb.24-1253-v.mz.6.

ACTA N.o 5965. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un frasco especial para la expedición de productos esterilizados, cuyos elementos sólo se ponen en contacto en el momento de la utilización del producto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.90 Feb.19-1112-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5964. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Renato Marchetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material en forma de ladrillos o bloques de cemento portland y arena, a células y elementos aislantes englobados en la masa cementina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$3.60 Feb.23-1151-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 411

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de contrucción de la comisaría de la 7.a sección, de Bifurcación, en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Marzo de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-10349-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 410

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una escalera en el edificio del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-10350-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 465

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del terraplén en la explanada del Puerto Nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que deseen adquirir un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Marzo de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-10335-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposción de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presnetarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.28-10340-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 (ciento sesenta mil kilos) de cal hidratada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesadso en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondeintes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.28-10341-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el cuartel de Fray Bentos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre de 1943, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, según plano trazado en Febrero 18 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel Alberto Giannoni:

Número 1. — Padrón número 70 (en parte). — Propietario: Lancashire General Investment Company Ltd. Superficie: 41 H. 3300 m.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Luis Scheitler. Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.26-10331-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Carretera Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1105. — Propiedad de Manuel García Núñez y Hermanos. Padrón número 360. Area: 36 hectáreas 7421 metros cuadrados.

Ruta número 2. — Rectificación de la entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1096. — Propiedad de Carlos Algorta Camusso. Padrón número 2393. Area: 9027 metros cuadrados.

Número 1140. — Propiedad de Sucesión Miguel Antonio Telechea. Padrón número 2437. Area: 2 hectáreas 9704 metros cuadrados.

Ruta número 12. — Tramo camino Arroyo Grande - Cardona. Ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1128. — Propiedad de Crescencio Figueredo. Padrón número 116. Area: 6275 metros cuadrados.

Número 1130. — Propiedad de Sucesión Pedro González. Padrón número 114. Area: 585 metros cuadrados.

Ruta número 101. — Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones.

Número 827. — Propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Padrón número 15706. Area: 3599 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Feb.25-10326-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los puentes y accesos sobre los arroyos Falso Mandiyú, Mandiyú y Lenguazo, en la ruta número 3 (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 12 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.23-10304-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1944

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Tornero Grande y accesos en la ruta número 6 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 8 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.23-10305-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo del Soto, en la ruta número 26 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.23-10306-v.mz.4.

MUNICIPALES

HOTELES MUNICIPALES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Leche y derivados; B) Productos porcinos; C) Harinas de trigo; D) Aves y huevos; y E) Verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectcivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 8 de Marzo de 1944 a las 14, 14.15, 14.30, 14.45 y 15 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-103[illegible]4-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.
[illegible] Feb.20-876-v.m[illegible].

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Vioneira, María Novell, Manuela Utueza de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$64.70 En 4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento se han presentado solicitando permiso para clausurar la picada "Del Jabón", existente en dicha sección, sobre el arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Pentos, Enero 24 de 1944. — José Sica Chouritto, Secretario.

$31.00 Feb.14-953-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural, se hace saber que el señor PIO CARREÑO ha iniciado gestión para desviar, en unos treinta metros hacia el Sur y en una extensión de ciento diez metros, el camino del medio que sobre el arroyo Sauce pasa por sus predios, en la 6.a sección.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1944.

$7.30 Feb.25-1297-v.mz.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por el espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 1.o de 1944

1.a Sección

ROQUE FRUGONI, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 713, y LUZGERICA RODRIGUEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Plaza Independencia 713.

3.a Sección

NICASIO LUIS CUNEO, 56 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 475, y AMANDA ISABEL MORETTI, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

7.a Sección

NICOLAS PREOBRAGENSKY, 43 años, divorciado de Galina Smolovik, mecánico, ruso, domiciliado 18 de Julio 1578, y CHARLOTTE WENZEL, 40 años, divorciada de Federico Osswald, alemana, domiciliada 18 de Julio 1578.

PABLO POSTIGLIONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1124, y ELENA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1627.

MANUEL RIEIRO COSTA, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Tacuarembó 1677, y JUANA PERCOPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1503.

10.a Sección

ANTONIO MARCELLI, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Flamarión 36, y ANA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Flamarión 36.

19.a Sección

TULIO VILLAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1783, y JOSEFA STABILE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1783.

VICENTE ORLANDO, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Blandengues 1864, y EVANGELINA AMORIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1864.

21.a Sección

ALFONSO DOMINGO ARDAO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4583, y PURA ASTENGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4583.

CARLOS GIL, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida Peñarol 3230, y CELIA MIGUELEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molke 18.

JACINTO LUIS MARTINEZ ARRIOLA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Orden 4825, y MARIA LINA HERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 1516.

24.a Sección

MOISES OLIVEIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3072, y MORAIMA BREGANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3072.

ELOY BENITO MARIA PEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1366, y GUILLERMINA CAROLINA DOLORES DIAZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1366.

ANGEL GARCIA MARTINEZ, 34 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Rivera 2970, e INES VIOLETA PINTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1162.

$2.00 P|p.-v.mz.3.

Montevideo, 29 de Febrero de 1944

2.a Sección

DANTE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 521, y DOLORES CAMERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 521.

4.a Sección

BERNARDO STRASSLER ARZT, 37 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Florida 1161, y ESTER ABRAHAM, 38 años, soltera, rumana, domiciliada Florida 1161.

6.a Sección

JUAN DOMINGO OTTASSO MONTI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1489, y MATILDE BOGGIANI, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Rondeau 1489.

JOSE PEÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1281, y MARIA ANGELICA CHIRIMINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1281.

EDUARDO MALLEA, 40 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Agreciada 1464, y HELENA MUÑOZ RODRIGUEZ LARRETA, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada Agraciada 1464.

NORBERTO SELLA, 34 años, hilandero, argentino, domiciliado Cuareim 1592, y ANGELITA ROSSI, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Cuareim 1592.

9.a Sección

CELSO RODRIGUEZ GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Niña 1779, y AURORA DEL ALBA FONTENLA MATTIAUDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1779.

13.a Sección

MARVIN KAVANAUGH HOLLAND, 53 años, soltero, abogado, norteamericano, domiciliado Continuación Chile sin número, e IRENE IRELAND, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Continuación Chile sin número.

18.a Sección

AMBROSIO JACINTO ANTONINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2379, y LUISA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2379.

SERGIO GONZALEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 681, y PASCUALA CORNELIA DEL CARMEN SOSA, 63 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 681.

23.a Sección

CARLOS MODESTO BIANCHI, 41 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado 8 de Octubre 2547, y FILOMENA MICHELINI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2547.

24.a Sección

WASHINGTON LANZIANO, 23 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3453, y LIDIA ESPERANZA TIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3453.

$2.00 P|pv.mz.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o. Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de

pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.
(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro) se cita llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 780), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.029, situado sobre la línea Norte de la calle Nueva Troya entre Granaderos y Francisco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del térm no de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10312-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 713), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.650, situado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10313-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra DANTE MOLINARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 640), se emplaza a Dante Molinari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.995, ubicado en la calle Corumbé entre Industria y Elcano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la etntativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10314-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CASIANO PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 638), se emplaza a Casiano Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.346, ubicado en la calle Ibiranga entre avenida Burgues e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. - Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10311-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|47 situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aura Ferraro contra EDUARDO MOLINA SALAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Molina Salas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 Mz.1.o-1396-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRACIANO MARTINEZ GIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Mz.1.o-1405-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE M. o BERNABE MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$5.20 Mz.1.o-1398-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA ABADIE DE VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dcs Santos, Actuario.
$5.00 Mz.1.o-1399-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DAUFIN o DAUPHIN o DOUFEN o DAUFEN o DOFIN o DUFIN o DUFEN DE GARGAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1400-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SPIRO NICOLAS BRAUDAKI y BRIGIDA OTILIA VOLONTE solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Otilia Carolina y Spiro Héctor Braudakis Volonté; pues donde en ellas dice Nicolás Spiro Braudakis y Brígida Otilia Volunte debe decir Spiro Nicolás Braudakis y Brígida Otilia Volonté, por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.60 Feb.29-1378-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO AMAYA GUIBERNAU, ALFREDO ANGEL AMAYA y MERCEDES AMAYA DE AMAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Feb.28-1339-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO SANTIAGO BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb 25-1260-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.25-1261-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA SCAFIEZZO DE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.25-1262-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO o JUAN VENANCIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant éeste Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.24-1198-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —-Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ded don ANGEL CALAFAT PISSANO o CALAFAT PISANO o CALAFAT Y PISANO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.50 Feb.18-1096-v.mz.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.28-1340-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.26-1324-v.mz.8.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don LUIS DUBINSKY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.20 Feb.24-1245-v.mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELINA ATANASIA CUADRO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Marcelino Atanasio" y como del sexo "masculino" debiendo decir "Marcelina Atanasia" y del sexo "femenino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.30 Feb.16-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.30 Feb.24-1199-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.24-1201-v.mz.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Catalina Cabrera contra OMAR LEON CASTAGNIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Omar León Castagnin para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$21.40 Feb.16-1032-v.mz.23.

Emancipación
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que con fecha 4 de Febrero de 1944 ha sido declarado emancipado el señor JUAN JOSE SIBIL PESCE, estando, por lo tanto, autorizado para actuar libremente en el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$5.30 Feb.23-1162-v.mz.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI DE YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz.1.o-1388-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GOTUZZO DE GOTTUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.24-1239-v.mz.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VARETTO (JUAN y PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y Pedro Varetto en la siguiente forma: Donde dice "Baretto" debe decir "Varetto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.90 Feb.18-1080-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RIGAMONTI DE RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.18-1101-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (LEOCADIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Leocadio González con Almira Melo, en la siguiente forma: Donde dice "Delmira" debe decir "Almira" y donde dice "Mello" debe decir "Melo". — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.20 Feb.28-1336-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.28-1329-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.70 Feb.5-727-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLELIA CALDERON ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.26-1325-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE MARIA DURAN y de MARIA JOSEFA HERMIDA, donde la contrayente aparece como "Josefina" debe decir "María Josefa"; y B) En las partidas de nacimiento de José Carlos, Juan, Artigas y Josefa Durán, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Josefina debe decir María Josefa. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.60 Feb.29-1367-v.mz.16.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BOYAD SAID. Rehabilitación" (Lo 30, Fo 417), se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha Noviembre 11 del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido don Said Boyad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.19-1149-v.mz.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RODOLFO JACA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "Juan Rodolfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.50 Feb.19-1114-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI y TRINIDAD RENEE OROZCO, donde la contrayente aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco; y B) En la partida de nacimiento de Milka Renée Maggioli Orozco, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco y donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Maggiolo debe decid Maggioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.30 Feb.12-952-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.28-1332-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANZINI o MANZZINI o MANCINI o MANSINI o MANSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febredo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.60 Feb.29-1372-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIO o CELIO LEONARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.29-1373-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.29-1374-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CODESIDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.29-1363-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: "INES PEREZ SCAPUSIO, fijando domicilio en la calle Sarandí número 444, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tomen las declaraciones correspondientes a los testigos Mercedes de Brun y María Ma[illegible] Zapirain, que presentaré; se me expida el testimonio pertinente. — Inés Pérez Scapusio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.29-1381-v.mz.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Cipriano y Jesús Curbelo, a los herederos o integrantes de la estirpe de Carmen Curbelo, o sea, sus hijos José, Pedro, Carmen, Bernabé, Francisco, Ebergisto, Fidela y Teresa Hernández y a los herederos de Josefa Curbelo de Quinteros o Teodora Curbelo de Quinteros y de su esposo Ramón Quinteros o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten a deducir en forma sus derechos en los autos sucesorios de Carmen Rodríguez de Curbelo, de Teodora o Josefa Curbelo de Quinteros y de Carmen Curbelo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.10 Feb.28-1344-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELINA MACHADO o MARIA CELINA MACEDO DE DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1345-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza separada sobre retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente providencia: "5520. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.20 Feb.26-1306-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.26-1304-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DEVOTO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Feb.26-1229-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turn,o se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO PERRACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.24-1230-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO PABLO LACERDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrreo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1177-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER THOME DE GARCIA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Feb.23-1176-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1178-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1165-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSINAGUE Y CASARES DE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.23-1095-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA SVINGAL DE HOHL u HÖHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.19-1131-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAELA FARASINI DE ALTIERI o ALTIERE y de FRANCISCO ALTIERI o SABERIO ALTIERI o ISABELINO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.19-1106-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EPPINGER DE SCHEADEN o MARIA SPPINGER DE SCHADEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1132-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO J. DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.19-1133-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO PEDUTO o PEDUTTO o PER[illegible] o PERUTTO

o PIRUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.19-1110-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.19-1134-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.18-1097-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA STALLA DE PERNASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.18-1098-v.mz.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCA. Solicita escrituración de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet). — Montevideo Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 Feb.15-880-v.mz.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURORA A. MONDILLO DE DINARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Alejandrina Mondillo, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Montillo cuando debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Feb.12-945-v.mz.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALOIS M. STEVERLYNCK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alois María Steverlynck, en la que el primer nombre del inscripto aparece Aluis cuando debe decir Alois, y donde por tres veces el apellido paterno dice Steverlynch debe decir Steverlynck. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.50 Feb.12-922-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reunión de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Marzo entrante, a las 10 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 de Marzo entrante; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.90 Feb.29-1356-v.mz.10.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE SOMER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.29-10347-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO LUCAS ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Feb.29-1366-v.mz.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación" (Libro 30, Folio 776), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.28-10339-v.ab.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos caratulados "PIZZORNO DE SANGUINETTI TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Teresa Pizzorno de Sanguinetti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura con el nombre de "Manuela" debe decir Teresa, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.40 Feb.26-1312-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o LADISLAO HECTOR VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Feb.26-1305-v.mz.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "AGRESTA DE FEROLLA CARMEN. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Federico Ferolla, pues donde en ella el fallecido figura con el nombre "Francisco" debe decir Federico, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.60 Feb.25-1275-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CREMONESI DE PRITSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.26-1308-v.mz.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO PIO y DELIA CARDOSO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los nombrados Pío Cardoso y Delia Cardoso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del primero con Margariat Riestra: donde dice Cardozo con "z" debe decir Cardoso con "s"; y B) De nacimiento de la segunda: donde la inscripta aparece como hija natural de Arturo Cardozo debe decir que es hija natural de Pío Cardoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.10 Feb.24-1241-v.mz.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docotr don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31, Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.24-10318-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — (29 - 567). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DI GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (exto pio). — Montevisdeo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.24-1210-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — (30 - 785). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CELAIS o AMELIA SELHAY PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuaric.
$6.20 Feb.24-1233-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Feb.24-1234-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Feb.24-1197-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORIBIO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Feb.24-1211-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIA BATISTA ADO o ANTONIA o ANTONIA FELIPA ADO o ADO PEÑA. Rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 197), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Amalia Ado Bentancor de González solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice "Antonia Batista Ado" debe decir Antonia Ado; donde dice "nacida en España" debe decir "nacida en el Departamento de Canelones"; donde dice "hija de Juan Batista Ado" debe decir "hija de Juan Bautista Ado"; donde dice "de noventa y cuatro años" debe decir de noventa y tres años". — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.70 Feb.23-1182-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.23-1157-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Feb.18-959-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.18-1091-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.90 Feb.18-1081-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Deus María Teresa con JOSE SATURNINO PEDUTO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Saturnino Peduto para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le proveerá de un defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.50 Feb.15-996-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Pomies Julián L. contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Pintos para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.80 Feb.15-997-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado ROLANDO CRISTOBAL TOMAS MAITLAND MOOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde expresa como nombres del compareciente los de "Rolando Cristóbal Tomás" debe decir "Rolando Cristóbal Tomás Maitland", que son los verdaderos. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$10.00 Feb.15-994-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINCORENA DE DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1212-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Feb.24-1213-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANAVELLI o CANEBELLI o CANABELLI DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Feb.24-1214-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO SALGUEIRO SILVEIRA o MARCOS RICARDO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.24-1215-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urtno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de don ARTURO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELEON y de doña FELIPA BENICIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Feb.24-1218-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALEJANDRO HUBERTO MAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevdieo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1202-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Feb.24-1216-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MACELLARO o MACELLARI DE SOLACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José, Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Feb.24-1220-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TEJERA DE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1217-v.mz.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "LUIS DELLA VENTURA", el señor Luis Della Ventura solicitando su rehabilitación. —Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Fb.24-1219-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación". (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24. Feb.9-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MIGUEL ROSSILLO o ROQUE ROSSILLO o ROSILLO o ROCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.60 Mz.1.o-1394-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BALCARCE DE GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1371-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1360-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANGEL CATOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Feb.28-1343-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAMON N. SCHIAVO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Nicolás Luis Squiavo en lugar de Ramón Nicolás Schiavo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Feb 25-1302-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARABELLI DE QUEIROLO o TERESA JOSEFA LAZARA GARABELLI DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.26-1309-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunot.

$5.30 Feb.26-1321-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CONSTANCIO JAURENA o CONSTANCIO JAURENA y de DEIDAMIA BURGUEÑO DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.10 Feb.26-1307-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOREAU DE POUYANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.24-1204-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MENESES DE POYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuarol Adjunto.

$5.40 Feb.24-1231-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BUSO DE TARGHETTA o LOLA BUSSO DE TARGHETTA o DOLORES o LOLA BUSO DE TARGHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944.— C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.40 Feb.24-1203-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NARIO, citándose a los herederos, acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.23-1159-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s ehace saber al público que se ha presentado doña ANGELICA GARCIA DE BORCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre del padre como Luis en lugar de José, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.50 Feb.19-1120-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE o JOSE GOYETCHE, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Feb.19-1109-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA RAGGIO DE BUGNA, ANTONIO BUGNA y FELIPE BUGNA o FELIPE BUGNA RAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.20 Feb.19-1130-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno; se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SARACHEGA o SARACHAGA o SARACHAGA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$5.80 Feb.18-1093-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANO AGUSTIN GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.18-1094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don SANTIAGO DOMINGO TRULLA y MARIA ELENA TRULLA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Santiago Domingo Trulla con Francisca Frechero y de nacimiento de María Elena de Jesús Trulla por aparecer en ellas con el apellido Frechero en lugar de Freccero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.60 Feb.16-1038-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores le primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "Pérdida patria potestad. Fiscal Civil de primer turno contra GOMEZ SARA AMANCIA", se cita y emplaza a doña Sara Amancia Gómez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$17.00 Feb.23-1186-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7. F.o 626), se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.18-10291-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —hoé etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia" se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31.

Feb.1.o-v mz 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES QUEIMALIÑO y de CONSTANTINA PEREZ ALJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$5.20 Feb.18-1083-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIAL BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.00 Feb.19-1146-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BOROH BREITMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.00 Feb.18-972-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno prometido en venta por don Francisco Piria (hoy sucesión), a doña EMILIA NARBONE DE BARENCOS, señalado con el número 11 de la manzana 11|12 del balneario Carrasco, padrón 111.438, para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Doctor Luis E. Scarzolo Travieso.

$7.20 Feb.29-1365-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONÇALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vi-

cente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López, cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 16 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 25 de 1944. — Ramón D Queirugá, Actuario.

$45.60 En.28-501-v.maz 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CONDE DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Mz.1.o-1392-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERREIRA DE FIGUERON, PROSPERA FIGUERON DE PERNA, LEOCADIA FIGUERON DE AZANELLI y JOSE FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1944. — Hugo Alvez Actuario.

$5.40 Mz.1.o-1393-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENICIA ACOSTA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Feb.23-1161-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Feb.18-1085-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMON GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Feb.18-1086-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BRESQUE DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.80 Feb.26-1322-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OROSIL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.70 Feb.26-1310-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1943 — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.50 Feb.18-1089-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar en Agosto de 1873 a favor de Antonia G de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Dic 29-13350-v dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO MAXIMO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.12 Feb.25-1264-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsiposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO B. GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 10 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.20 Feb.25-1263-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO F. CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Fb.25-1291-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PEREIRA CASTELLI o ELENA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.25-1292-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Feb.19-1145-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.29-1383-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GONZALEZ DE HERNANDEZ o PRESENTACION ETELVINA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1944. — Felipe Pedro Martinez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.29-1384-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 12 de 1944. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$5.00 Feb.28-1349-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor RAMON ROMERO solicitando su rehabilitación como comerciante. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.70 Feb.28-1333-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ESPINO, SILVERIA RODRIGUEZ DE ESPINO y SEGUNDA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Feb.28-1334-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL LEOCADIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.28-1335-v mz.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy, fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza DAVID RIVERA y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto. 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días dentro

del cual, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 1.o de 1944. Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Feb.15-10268-v.mz.4.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "GARIN SEGUNDO, GARIN MIGUEL, GARIN JUAN EUGENIO RAMON. Inscripción. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 218), se hace saber que se han ppresentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de Juan Eugenio Ramón Garín, porque aparece en ella con el apellido de García en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto per el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.50 Feb.12-930-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, don Arnaldo Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZAPICAN VELAZCO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — 25 de Agosto, Diciembre 31 de 1943. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$5.50 Feb.23-1158-v.mz 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 731), y en las que solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Ramón Daniel Patricio Lotti, donde se ha escrito Lotez el apellido paterno se sustituya por Lotti. En la partida de matrimonio de Saturnina Desideria Lotti y en las de nacimiento de los hijos de ésta, Bonifacio Agricio, Delia María, Ellomar Miguel, Alicia Eduvigis, Evangelio, Ramón y Olga Gladys Gómez Lotti, escrito Lotis el apellido de la contrayente y de su padre y el de la madre y abuelo paterno de los nombrados Gómez Lotti, en lugar de Lotti, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 Feb.19-1142-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que en los autos: "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

(Costas) Feb.24-10321-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO RODRIGUEZ, citándose a los hereedros, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.24-1251-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "NEMESIA NATALIA FERRER. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña NEMESIA NATALIA FERRER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 19 de Diciembre de 1873 en la ciudad de San Carlos, bautizada el 2 de Mayo del año 1874 en la parroquia de dicha ciudad, por aparecer en dicha partida con el apellido de Ferrera en lugar de Ferrer, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.20 Feb.15-979-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARI ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.26-1318-v.mz.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos "Dolores González de Costa contra los sucesores de JULIO BOET y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Poet o quienes sus derechos representen; a los sucesores de Pedro o Ciriaco Vicente y Josefa Sosa o a quienes los representen y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número catorce de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie, según título, de mil ochocientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día nueve del mismo mes y año con el número 139, comprende una superficie de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una extensión de 42 metros 94 centímetros, con propiedad de Francisco D. Busquets; al Este, en igual extensión, con Juana Burgueño, Celestina J. Colina y Sucesión Ambrosio C. Miranda; al Sur, en 42 metros 94 centímetros de frente sobre la calle "25 de Mayo", y al Oeste, por formar esquina, igual extensión de frente sobre la calle "Isla de Gorriti", para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$73.20 Feb.28-1350-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ELISEO AQUINO, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1351-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1352-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la aperutra de la sucesión de CARMELO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.28-1353-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA ASTRADA o ESTRADA DE AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA, TELESFORO o TELEFOR AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA, FRANCISCA o MONICA FRANCISCA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, MARIA o TOMASA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA, ASTRADA o ESTRADA, EUGENIA o EUGENIA RUPERTA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, PIO SEBASTIAN AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA y JUANA o JUANA PAULA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1410-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ALMIRON o ALMIRON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1406-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DONAMARI DE ETCHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1407-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PETRONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1314-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1315-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILO AGUSTIN u ORFILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1316-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 12 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1408-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELOY OCTAVIO LEGAR CAT y de doña ISOLINA LEAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 23 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1409-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOPPI DE BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$5.40 Feb.28-1343-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$16.10 Feb.1.o-375-v.mz.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del causante, doña CILARA AGOSTINI DE GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Eustaquio Graziani, que adolece de los siguientes errores: A) Donde dice Eustaquio Grazziani debe decir "Eustaquio Graziani" el apellido del padre del causante Antonio Grazziani debe decir "Graziani" el apellido de la madre del causante, donde dice "Bachi" debe decir "Bacci" y el nombre de la esposa del causante, donde dice "Emilia Bacci" debe decir "Clara Agostini", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$15.00 Feb.12-948-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PRUDENCIA RODRIGUEZ, cobro de constribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamente, en pueblo Sarandí de Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Por mandato del señor Juez Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.26-10337-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de Partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "EMILIA DEL LONGO Rectificación de partida" (Libro 31 Folio 451), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Emilia del Longo, solicitando rectificar su partida de nacimiento, ocurrido en la 2.a sección de este Departamento el 29 de Junio de 1910, hija de Angel del Longo; (acta número 55 fojas 28), en la parte donde dice sexo masculino debe decir "sexo femenino" y en donde aparece con el nombre de "Emilio" debe decir "Emilia" Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.
$13.50 Feb.15-1013-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA PAEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.40 Feb.25-1285-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINIANO VIZCAINO o JUSTINIANO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.60 Feb.24-1224-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1944. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.40 Feb.24-1225-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Silvera Castro, Manuela B. Méndez, Carlos Castro, Celedonia Castro de Barrios, Bernardina Castro de Techera, Constancia Iguini, Justiniano Castro y Mercedes o Francisco Mercedes Castro, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien y a las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en India Muerta, trecera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 174 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Febrero de 1916, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 14 de Marzo del mismo año, se compone de novecientas noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros lindando: por el N. E., con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; por el S. E., el arroyo de India Muerta por medio, con campos de Domingo Aguirre, de Cirilo de los Santos, de Wenceslao Urioste de Tomás de los Santos, de la Sucesión de Quintín H de los Santos, de Eusebio de los Santos, de Eladio y Mercedes de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Faustino Catalino Brun, de Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun; también con campos de José Manuel Brun y de la sucesión de Quintín H. de los Santos y, finalmente, cañada límite por medio, con campos de la sucesión de Quintín H de los Santos, de María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; por el S. O., con campos de Fermín Graña y de Julián Graña, y por el N. O., camino departamental de Rocha a Treinta y Tres por medio, con campo de Juan Suburú Graña y además con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra (hoy de Antonio Eluen), a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 9 de 1944. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$98.90 Feb.19-1121-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CUPERTO SPALATTO. Rectificación de partida de su hijo Alvear" se hace saber que ante el referido Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alvear Spalatto, pues en ella, donde dice "nación una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debe decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano
$11.50 Feb.19-1122-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO GUERRA o ARTEMIO LAZARO GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.60 Feb.19-1123-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR FAUSTINO LEMA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1943. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.
$5.00 Feb.25-1293-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda dictada en autos "LAUREANA GIMENEZ o GIMENES o BIQUE o BICKER o VICKER GIMENES. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Toledo Giménez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Laureana Vicker Gimenes; B) De defunción de la misma persona; y C) Partida de nacimiento de Guillermo Toledo Vicker Gimenes: en todas ellas, donde dice Laureana o Leoncia o Leonza Giménez o Leoncia Bique o Laureana Bicker, Ricardo Bicker debe decir Laureana Vicker Gimenes y Ricardo Vicker, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$16.60 Feb.26-1296-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Feb.25-1294-v.mz.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos DUARTE y ROBAYNA, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1573 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.50 Feb.25-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO MARIO SALVO o LODOVICO MARIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Feb.25-1286-v.mz.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente mes y año fué designad [illegible] rador Provisorio de la Empresa Radiodifusora "C. W. 23 Radio Cultural", el contador don TEODORO JOSE SOTO, con quien se entenderán todas las operaciones concernientes a la misma. La resolución de referencia fué dictada en autos "Héctor Carbone contra Ramón J. Vinci", por lo que se hace esta publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1944. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$7.50 Feb.25-1287-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$13.70 Feb.1270-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario
$15.00 Feb.17-1072-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORO AGAPITO CEDRES o CEDREZ y PILAR CASAS DE CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez Febrero 15 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.20 Feb.29-1362-v.mz.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CAYETANO ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.40 Feb.24-1250-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CROSI DE ISABELLA o MARIA ANTONIA CROSI DE ISABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.20 Feb.23-1188-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENESES DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos anet este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Feb.25-1298-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de 'ulio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154 sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FERREIRA o FLORISBELO FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Feb.258-1299-v.mz.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro) que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 332 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$53.00 En.29-550-v.mz.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MAMERTA VIANA DE AMOROS y MARIA DANIELA o MARIA DANZILA, RENE ISIDRA o RENE ISIDORA, BLANCA NATIVA o ANA NATIVA, ANTONIO y LUIS ERNESTO AMOROS, citándose por el término de treinta días a los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1944. — Doroteo Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$6.50 Feb.23-1187-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que don CARLOS A. LARROSA se ha presentado en los autos "Máxima Sunes u Osuna u Ozuna de González Sucesión". (Libro 16. Número 210. Folio 34), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: De nacimiento de Froilán González por expresarse Froiran y Froyran y la madre con el apellido de Suna en vez de Ozuma; del nacimiento de Juan Francisco González, en la que solo se estableció Juan y aparece la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna; del nacimiento de Justa González, por establecerse el apellido de la madre Díaz en vez de Ozuna; nacimiento de Juliana González aparece el apellido de la madre Osuna en vez de Ozuna; de defunción de la causante Máxima Ozuna por aparecer con el apellido Sunes por error; y de nacimiento de Ramona González por aparecer la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 9 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$22.10 Feb.15-990-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUAREZ MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Feb.26-1320-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO TEODORO LENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.20 Feb.19-1124-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Orden Juzgado de Paz undécima sección. Autos "Ernesto Quincke, S. A. contra ERNESTO CRISTIANI. Ejecución de prenda": Dos cámaras frigoríficas embaldosadas, usadas; un equipo condensador F 37; dos evaporadores - enfriadores 65349, nuevos remataré el siete de Marzo a las 15 horas. Local depositados: 8 de Octubre 4237. Al mejor postor. Seña: 20 o|o.

$4.30 Feb.23-1164-v.mz.4.

LEOPOLDO R. MACCIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Idiartegoity de Abella Graciana con MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE. Cesación de condominio" (L.o 32. F.o 638), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00), el siguiente bien: una fracción de terreno y edificio situada en la 14.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 56.144 compuesta según título de una superficie de 287 metros 56 decímetros y según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni inscripto con el número 8804 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 288 metros 10 centímetros que se deslindan así: 8 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Adolfo Berro, donde su puerta de entrada se señala con el número 1093; 34 metros 62 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 56143; 8 metros 30 centímetros al Norte lindando con el padrón número 56.147 y 35 metros 11 centímetros al Oste lindando con el padrón número 56145. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del mismo los gastos y honorarios de las escrituras respectivas así como también la comisión del rematador. 2) El inmueble está arrendado en la suma de $ 40.00 mensuales estando vencido el contrato; no adeudándose nada por concepto de pavimento, saneamiento y medianerías, estando libre de gravámenes. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo número 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Febrero de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Mz.1.o-1459-v.mz.17.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, coctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HORACIO DELGADO LARRIERA. Ejecución de prenda", remataré el día 14 de Marzo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una eladera eléctrica Siam modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 2086 y dispositivos para cubos de hielo.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$7.00 Mz.1.o-1411-v.mz.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICEFORO MOLINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón 34.151, compuesto según plano de Abril de 1928 del agrimensor Alberto Castiglioni de 233 metros 3.775 centímetros de superficie, deslindados así: 5 metros 365 milímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando 64 metros 64 centímetros de la esquina formada por esa calle y la última nombrada; 43 metros 50 centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Rosa P. de Carrara; 5 metros 365 milímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesion Miguel Garrigó, y 43 metros 50 centímetros, al Noroeste, con terrenos de la misma sucesión Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos hipoteca ley 13|7|921 número 135, serie "27"). 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y la comisión del 1 o|o sobre el precio de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece, como facilidad de pago, $ 5.700.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Feb.29-10344-v.mz.15.

AGUSTIN PEREYRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha en los autos caratulados "Sucesión HERMENEGILDO RIVERO. Venta judicial" se hace saber al público que el día 6 de Abril de 1944 y en el local "La Paloma", de la firma "Casa Aníbal Fernández", situado en pueblo Velázquez, se procederá por el rematador don Agustín Pereyra asistido

del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Guruchaga Piñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) De las 11 a las 11 y 15 horas, una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de novecientas noventa y nueve hectáreas tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Noreste, con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; al Sureste, arroyo de India Muerta por medio con campos de Domingo Aguirre, Cirilo de los Santos, Wenceslao Urioste, Tomás de los Santos, sucesión Quintín H. de los Santos, Eusebio, Eladio y Mercedes de los Santos, suc. Quintín H. de los Santos, Faustino Catalino Brun, Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun, sucesión Quintín H. de los Santos, cañada por medio con más campo de la sucesión Quintín H. de los Santos, María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; Por el Suroeste, campo de Fermín y Julián Graña, y por el Noroeste, camino departamental de Rocha a Treinta y Tres por medio con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra, hoy Antonio Eluen. 2.o) De las 11 y 20 a las 11 y 35 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 293, y compuesta de una superficie de quinientas treinta y cuatro hectáreas tres mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, servidumbre de paso por medio con campos Joaquina Escamendi de Rivero, (hoy de Juan sucesión Juan Bonifacio), por el Sudeste, con campos de la sucesión Félix Rivero, Joaquín Escamendi de Rivero, (hoy de Juan Antonio Rivero Escamendi), de Isabelino Marcaida, de Facundo P. Casanova (hoy de Isabel Díaz de Casanova); por el Suroeste, con más campo de Isabel Díaz de Casanova, y de Tomasa Marcaida de Dumarco, y por el Noroeste, con más campo de la sucesión de Hermenegildo Rivero. 3.o) De las 11 y 40 a las 11 y 55 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, de la que es contigua, empadronada con el número 193, y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, lindando: al Noreste, servidumbre de paso por medio, con campos de Carlos Julio Rivero, de Ventura Rivero de Oribe y de la sucesión Juan Bonifacio; al Sureste, la fracción anteriormente descripta de la sucesión Hermenegildo Rivero; al Suroeste, campos de Tomasa Marcaida de Duomarco y de Artigas Graña; y al Noroeste, campos de Fructuoso Rivero, de Manuela Rivero de Rivero y de Ramiro Rivero, y 4.o) De las 12 a las 12 y 15 horas, un terreno solar y sus mejoras, situado en pueblo Velázquez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 482 y compuesto de una superficie de mil quinientos sesenta y nueve metros sesenta y dos decímetros, lindando: por su frente al Oeste, en 26 metros con el camino Departamental de Rocha a Treinta y Tres; por su fondo al Este, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza; por su otro frente al Sur, en 60 metros 37 centímetros, con calle pública, y por su costado Norte, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza. Tasación: Los inmuebles descriptos en 1.o, 2.o y 3.er término han sido estimados respectivamente en $ 57.00; $ 74.00 y $ 72.00 cada hectárea, y el solar descripto en 4.o término en la suma de $ 260.00. Se previene: A) Que los títulos y planos de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate; D) Que los inmuebles a enajenarse serán entregados a los compradores al otorgarse las escrituras de venta; E) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, y F) Que, ofreciendo algunas deficiencias la titulación de la fracción de campo situada en "India Muerta" y empadronada con el número 174, la sucesión vendedora se obliga para con el comprador de la misma, a realizar por su cuenta y a su exclusivo costo, las gestiones judiciales precisas, a fin de obtener el perfeccionamiento de dicha titulación dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de venta. — Velázquez, Febrero 23 de 1944. — Alfonso Casal, Juez de Paz.

Nota. — También es de cargo de los compradores de los inmuebles descriptos en el edicto que antecede, la Comisión de remate que ha sido fijada en el 1 o|o, lo que hago constar a sus efectos. — Agustín Pereyra, Rematador.

$121.20 Feb.29-1354-v.mz.16.

ALEJANDRO E. REQUENA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "ROSA MARIA DEL PILAR ODIZZIO DE FERNANDEZ, ANTIOCO ARTURO, JULIA FELICIA y ERASMA MANUEL MARCELINO ODIZZIO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de un mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de Maldonado, empadronada con el número ciento setenta y ocho en la manzana número veintiocho, compuesta de una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros, veinte y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Antonio Azuaga Nougué de 4 de Noviembre de 1943 y que linda: al Norte, con doña Juana Roux de Oteguy, doña Ana Nieves de Marpons y sucesión de doña Leda de los Santos Roux; al Este, en 13 metros 20 centímetros frente a la calle 18 de Julio; al Sur, con las sucesiones de don Eliseo Odizzio y don Antonio I. Odizzio; y al Oeste, en 12 metros 17 centímetros, con la calle José Dodera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hallan postores que mejoren la oferta, siempre que éstas fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Maldonado, Febrero 17 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$37.50 Feb.24-1252-v.mz.13.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944, a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Herman Piascowsky contra Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección en autos "Manuel Martins Da Fonte, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ricardo Shaw Villegas. Cobro de pesos"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Silvano Rodríguez. Cobro de pesos"; cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios, tarros para helados, 1 automóvil marca "Auburn" otro marca "Ford V - 8" de lujo, mercadería de teinda y cantidad de objetos varios.

Informes: Misiones 1523. Teléf. 8 - 14 - 20.
Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.

$16.40 Feb.18-1103-v.mz.2.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en los autos "José M. Botana con AIDA AGUIAR ORTIZ. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día 14 de Marzo de 1944, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil ad-hoc, y del subscripto escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y por un precio que exceda de pesos 76.67 la hectárea, (equivalente a las 2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Cuchilla Cabo de Hornos" empadronado con el número 5770 y compuesto de una superficie (según plano del agrimensor, Carlos A. Furtado de Junio de 1930), de 65 hectáreas 2.699 metros 78 decímetros, teniendo 552 metros de frente al Este, a la carretera a Migues, (próximo al kilómetro 76). Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva e impuestos y mejoras que graváren el bien. 3.o Que el expediente, se encuentra en la oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Juan Alberto Gazerque, Actuario ad-hoc.

$34.40 Feb.24-1266-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Casa en Médanos 1780

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de MANUEL TORRADO GONZALEZ, ANTONIA VIDAL DE TORRADO y VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL", se hace saber al público que en el día 10 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.266.66 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras, situado en la Aguada de ésta Capital, empadronado con el número 13.296, compuesto de una superficie de 204 metros 20 decímetros, deslindados así: 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1780, (antes 34); 26 metros 629 milímetros en los costados Norte y Sur, y 6 metros 13 milímetros de fondo al Este, lindando por esos vientos con Ramón Montenegro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y el 1 o|o de comisión de los martilleros, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.00 Feb.24-1243-v.mz.11.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944 a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; de Paz de la 8.a sección, en autos "Hermano Piascowsky contra Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección, en autos "Manuel Martins Da Fuente, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ricardo Shaw Villegas. Cobro de pesos": cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios, tarros para helados un automóvil marca "Auburn", otro marca "Ford" V - 8 de lujo, mercadería de tienda y cantidad de objetos varios. Informes: Misiones 1523. Teléf. 8 - 14 - 20.

Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.

$16.40 Feb.18-1103-v.mz.2.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30046 (parte), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Jaime A. Botet, registrado con el número 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección General de Avalúos con una superficie de 337 metros 42 decímetros, que, según dicho plano, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino números 2600|04; 38 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del señor Bermúdez; 8 metros 62 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 metros 45 centímetros al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del señor Francisco Pace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana

número 767 serie "30"); 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944 C. Walter Balleta, Actuario

$38.30 Feb.18-1087-v.mz.8.

GALLO Y CANAVERI
REMATE

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ RAFFO y Cía., Ltda. sucesores de Hernández Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (Libro 30., Folio 107), se hace público que el día veinticinco de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público, en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número veintiuno (número 21), antes número 11, y señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en diecinueve metros 05 con la sucursal Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros 05, con boulevard José Cardona, y al Oeste, en veinte metros con el solar 5, y el segundo (o sea el número 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9.135 centímetros cuadrados, linda, al Norte, en cuatro metros 35, con la referida sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar número 4 antes descripto al Sur en cuatro metros 35, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 6.000.00. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$101.10 Feb.26-1327-v.mz.25.

OVIDIO F. ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección, en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Nueva Palmira) contra la firma MANUEL DE CASTRO e Hijos. Toma de posesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve horas y en la puerta del Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira), se procederá por intermedio del martillero don Ovidio F Alonso, asistido del subscripto Juez de Paz a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguienetes inmuebles, ubicados en la villa de Nueva Palmira y sus alrederos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, individualizados de acuerdo al plano oficial de dicha villa, practicado por el agrimensor den Víctor Delort, en 27 de Junio de 1857: A) El solar número dos de la manzana veintidós del cuartel del Sur, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Torres Leiva, por igual dimensión de fondo y también de frente al Suroeste, a la calle Independencia y linda: al Noreste, con Clodomiro Castillos Roca y al Noroeste, Doctor Alejandro C. Bardier. Está empadronado este bien con el número cuatrocientos noventa y seis; B) Una fracción de terreno empadronada con el número cuatro, con las poblaciones en él existentes, que forma parte del solar número cuatro de la manzana número uno del cuartel Norte, compuesto de una superficie de un mil seiscientos cincuenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Jacinto Laguna (antes Plata); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Eguren; igual extensión al Norte, limítrofe con don Ramón S. Laguna; veintinueve metros cinco centímetros al Este, confinando con Manuel de Castro; a continuación y de Este a Oeste una recta de trece metros noventa centímetros y de este punto, cerrando el perímetro, otra recta de igual extensión que la anterior, ambas colindantes con propiedad de los señores Alberto, Carmen, Francisca y Josefa de Castro; C) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, que es el primer medio del solar número tres de la manzana número cuatro del cuartel Este, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando al Sureste, con Manuel de Castro e Hijos, y por el Suroeste, con la sucesión de Germán Alsina; D) Otra fracción de terreno con el edificio existente empadronada con el número cuatrcoientos trece que es parte del solar número tres de la manzana número uno del cuartel Sur, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros noventa y dos decímetros, sesenta y dos centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Jacinto M. Laguna (antes Plata), por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, que forma esquina con la anterior y son también de frente al Oeste, sobre la calle Estado, lindando: por el Este, con Manuel de Castro y por el Sur con el señor José M. de Castro; E) Otra fracción de terreno empadronada con el número mil seiscientos setenta y uno, que es parte del solar número uno de la manzana número diecinueve del cuartel Oeste, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Suroeste, sobre la plaza de los Treinta y Tres Patriotas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Norte, lindando: por el Noroeste, con don Antonio Berardo, y por el Noreste, con Alberto de Castro; F) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número mil trescientos cuarenta y nueve, designada con el número ochenta y cuatro del plano citado, con una superficie de dieciséis hectáreas y linda: por el Norte, calle General San Martín; por el Este, calle San Salvador; por el Sur, calle General Rondeau, y por el Oeste, calle Santa Lucía; G) Otra fracción de terreno con las construcciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos setenta y dos, y que está designada como el primer medio del solar número dos de la manzana número diecisiete del cuartel Oeste, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Noreste y Noroeste, con las sucesiones de Clara G. de Cayrolle y Juan M. Cayrolle; al Sureste, calle Paraguay, y al Suroeste, calle José Enrique Rodó; H) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, que es el solar número uno de la manzana número cuatro del cuartel del Este, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, decompuestos en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Guazú, por igual extensión de fondo y frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando: al Noroeste, con Manuel de Castro e Hijos y sucesión de Juan A. Corbacho, y por el Suroeste, con Jorge Sartori; I) Una fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, ubicada en la margen del río Uruguay, sexta sección judicial de este Departamento, señalada con el número veintidóis del plano que el veinticinco de Enero de mil novecientos tres levantó el agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince metros veinticuatro decímetros y linda: por el Norte, calle Constitución; por el Sur y Este, calles públicas, y por el oeste, una parte con el río Uruguay y la restante también con calle pública; J) Una fracción de terreno con las poblaciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos cuarenta y siete, que forma parte del solar número uno de la manzana once del cuartel del Oeste del plano oficial de la villa de Nueva Palmira, con una superficie de mil ciento ochenta y tres metros cincuenta y un centímetros, con los siguientes límites: al Noreste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con María Teresa Bó; en diez metros, con Elvio Somma, y en once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle General Artigas; al Sudeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle General Laguna; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José I. Bardier, y al Noroeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y un milímetros, con el Banco de la República; en un metro cincuenta centímetros, con María Teresa Bó, y en veinte metros, con Elvio Somma; K) Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y ocho, designado con el número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano citado, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que se deslindan así: al Noreste, con José y Antonio Fontana; al Sureste, con terreno municipal; al Suroeste, con la calle Ituzaingó, y al Noroeste, con la calle Argentina; L) Otra fracción de terreno empadronada con el número ciento sesenta y cinco, que es parte del solar número uno de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano oficial citado, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros sesenta y nueve centímetros, descompuestos en treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Sureste, a la calle Eguren, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle Ibicuy y linda: por el Suroeste, con Santiago B. Labin y por el Noroeste, con Antonio Fontana. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira). — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$177.00 Feb.26-1311-v.mz.14.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CHARLONE (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 481. Lo. 7. Fo. 439), se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 492.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble y mejoras empadronado con el número 63.275, situado sobre la línea S. O. de la calle J. Villagrán entre 24 de Setiembre y A. Sosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$34.60 Feb.25-1257-v.mz.10.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se hace saber al público que el día 9 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Car-

los Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.07, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 58.732, compuesta, según plano practicado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Enero de 1914 por una superficie de 267 metros cuadrados 75 decímetros, señalada con el número 2 en el mencionado plano y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Inglaterra; 31 metros 50 centímetros en la línea del Este, lindando con los inmuebles empadronados con los números 58.731 y 58.728; igual medida en la línea del Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.733, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Sur, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.727. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no se ha determinado en el expediente si se adeuda o no el pavimento por el frente a la calle Inglaterra; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$48.00 Feb.19-1125-v.mz.9.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de FILOMENA MEZZANO DE TUZZO", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17 se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores, Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.400.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio, mejoras y demás anexos, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 18.630, formada por dos parcelas: Una de ellas, es el terreno designado con el número 1 en el plano respectivo, manzana número 858, compuesto de una superficie de 123 metros 16 decímetros deslindados así: 11 metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Blandengues número 2045, antes Concordia; 24 metros 98 centímetros al Noreste, a camino vecinal y 22 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano, y la otra parcela tiene una superficie de 134 metros 12 decímetros deslindados así: 26 metros 45 centímetros lindando con la otra mitad del camino suprimido; al Sudoeste, 24 metros 98 centímetros lindando con bien de la causante; al Noroeste, 5 metros 40 centímetros con el camino suprimido, esto según plano del agrimensor Pedro B. Bottaro Schenone. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura de compraventa, timbres universitarios certificados y demás que sean necesarios, como la comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. —Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.00 Feb.23-1244-v.mz.10.

AURELIO SURRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Pilar Rodríguez contra ELIAS ASED. Divorcio unilateral", se hace saber al público que en el día 8 de Marzo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Aurelio Surra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la promesa de compraventa número 23.597, expedida por el Banco Popular del Uruguay, con fecha 5 de Abril de 1935, inscripta en el Registro respectivo con el número 1.012 al folio 239 vuelto del libro 14, respecto a un solar de terreno empadronado con el número 88.325, señalado con el número doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto el 13 de Setiembre de 1934 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con 12 metros de frente al Norte, a la calle Oficial número 5816, entre las de Rafael y Venecia, por 38 metros de fondo. Y a la vez las construcciones y demás mejoras existentes sobre el mismo solar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que la promesa de compraventa, a que se hace referencia y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.40 Feb.18-1135-v.mz.8.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Un terreno y sus mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 10079 y que, según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Octubre de 1941, se señala con la letra A y tiene un área útil de 5 hectáreas 2.267 metros y se deslindan, en conjunto, así: al Noroeste, 224 metros 6 decímetros, con la fracción número 2 del plano referido, adjudicado con otras fracciones al señor Etchetto; al Noreste, con frente a la calle pública, con una extensión de 170 metros 8 decímetros; al Sudeste, 244 metros 7 decímetros, con la vía del ferrocarril Montevideo - Melo; al Suroeste, 316 metros 5 decímetros, con el señor Atilio Decrecenzio. Se previene que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que la comisión del rematador es por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$38.40 Feb.28-1337-v.mz.17.

MARIO MANTRANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Roselló Julio C. contra JOSE L. TERRA. Medidas preparatorias" (Lo. 32. Fo. 160), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Mario Mantrana, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.133.33), importe de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número sesenta y cuatro mil cincuenta y tres y actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (158659), señalado con el número dos en el plano del agrimensor Pedro Arrillaga, de Febrero de 1936, con una superficie de doscientos veinticuatro metros treinta decímetros, que tienen: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Blanes Viale (hoy Cambará) número 1611, entre las de Gabriel Otero y Divina Comedia; veintiún metros sesenta y dos centímetros de fondo al Nordoeste, con el solar número uno; diez metros setenta centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 64049, y veinticinco metros al Sudeste, con propiedad de Miguel A. Acevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está afectado el inmueble con primera hipoteca (U. N.o 602, serie "31"), a disposición de los interesados, y el expediente y demás antecedentes de la ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$45.40 Feb.14-954-v.mz.3.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Interesante remate de una fracción de terreno sita en Piedras Blanca, sobre el camino Repetto, a unos 400 metros de la parada del tranvía número 17, que venderé de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Longhi Asunción Ursula contra ANDRES MERA VIGO, por sí y por sus menores hijos Hilda Juana, Andrés Audemar, Nelson M. y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32. Fo. 345), se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del señor martillero don Angel Gazzano y ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de quince mil seiscientos cinco metros, ubicada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, parte del padrón número noventa mil seiscientos treinta y tres, señalada con el número 7 en el plano de Setiembre de 1939, del agrimensor Horacio Uslenghi, que se deslinda así: ochenta y tres metros tres centímetros al Sur, sobre el camino Repetto (macadamizado); ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Norte, con José Ferraro, padrón número 90632; ciento ochenta y cuatro metros quince centímetros al Este, con la fracción número ocho, y ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con las fracciones números uno, dos y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, siendo, además, de su cuenta, los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianería o pavimento; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Colombia 1368 (Teléf. 2 - 42 - 66).

$42.00 Feb.14-983-v.mz.4.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIO BARTOLOME MUÑOZ. Pieza separada sobre regulación de honorarios del doctor Mateo F. Parisi", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 21.884.22, el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen situados en el Cordón, de este Departamento, manzana oficial número 481, designados con los números 3 y 4 en el plano levantado en 1906 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto el solar número 3 de una superficie de 633 metros 49 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 1732, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar número 2; igual extensión al Nordoeste, confinando con el solar número 4, y 11 metros 92 centímetros en el fondo, al Nordeste, que linda con terreno baldío; y el solar señalado con el número 4 tiene una superficie de 634 metros 64 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 59 centímetros de frente a la indicada calle Arenal Grande; 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, que linda con el solar que se acaba de deslindar; igual extensión al Nordoeste, lindando con varios propietarios, y 11 metros 93 centímetros en el fondo al Nordeste, confinando con terreno baldío. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Feb.23-1194-v.mz.10.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay con sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que, el día 6 de Marzo del corriente año, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado y testigos, procederá a vender en remate público, sobre la base que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal les corresponden a Ema Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Planca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Una chacra con todas las mejoras que contiene, señalada con el número ciento nueve de la manzana número doce situada en el ejido de la villa Bella Unión, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiarias, dentro de los siguientes límites: trescientos cuarenta y tres metros por cada uno de sus cuatro lados lindando, por el Norte y Este, calles públicas, al Sur, con doña Juana Torres y por el Oeste Cornelio Torres cuya propiedad está actualmente identificada según planilla de contribución inmobiliaria con el número doscientos sesenta y ocho. Se previene también lo siguiente: que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador lo mismo que la contribución inmobiliaria que se adeudare Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina del Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1944 — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz

$39.50 Feb.15-1015-v.mz.4.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos "Palmira Correa de Dartayete. Sucesión". (Libro 21. Folio 651), se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio no inferior al del impuesto inmobiliario, que se determinará a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja padrón número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de ochenta y ocho hectáreas mil setecientos quince metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, sucesión Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; Sud, Blás Inzaurralde y José Antonio Correa; Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Durante y Rosa Unzaga Alvarez y otros, y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión Manuel Antonio Cortés, y B) Los derechos, en la sucesión de Juan Correa, a nueve hectáreas seis mil setecientos ochenta y dos metros y noventa decímetros, empadronada, provisoriamente, con el número dos mil doscientos cincuenta y seis comprendidas en una fracción mayor, de veintitrés hectáreas, dos mil doscientos setenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, ubicada en Marmarajá, 7.a sección de Lavalleja, que linda: Nordoeste, Petrona V. y Ramón Rivero; Nordeste, camino nacional; Sureste, arroyo Marmarajá, y al Suroeste, José Antonio Correa. Se previene: Que los bienes a venderse, respectivamente tienen un aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, de cuarenta y cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Feb.26-1323-v.mz.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados medianeros, ubicada en la sexta sección de este Departamento, paraje "Mataojo", empadronada con el número 3821, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, lindando: al Norte, padrón 678, con José P. Nogueira, cuchilla del Rinzón y camino vecinal por medio; al Sud, padrón 789, arroyo del Tigre por medio, con don Manuel Lussich Nin; al Este, padrón 677, de don Manuel Núñez, y al Oeste, padrón 676, de Mauricio de Freitas Guimaraens. Se hace constar: 1.o Que la venta se realizará con la base de mil setecientos pesos, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "Sucesión de ANICETO MARQUES DOS SANTOS y PETRONA REINOSO", que radican en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.90 Feb.17-1065-v.mz.7.

ANGEL MAZZIOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña. Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación y con asistencia del Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), un terreno que consta de una superficie según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veintisiete centímetros y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón número 2648, que linda: por el Norte, con Nicolás Sisurqui; al Sur, calle Río Branco; al Este, con M. Bojreibe, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o, y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 16 de 1944. — Horacio A. Cazaris, Actuario.

$18.90 Feb.23-1189-v.mz.10.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la PROPIEDAD RURAL EMPADRONADA CON EL N.o 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo a las 11 horas, en las puestas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y según informes linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de Juan Antonio Bueno. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.100.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1944. —

(Gestión Fiscal) Feb.26-10332-v.mz.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 343 serie "X", a cargo de LEOPOLDINA PITTALUGA DE COLLAZO, el 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel A. Craviotto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos sesenta y dos pesos ($ 1.862.00), dos solares de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta mil novecientos cuatro, señalados con los números 24 y 25 de la fracción H en plano del agrimensor Celestino C. Bové, de Abril de 1908, compuesto cada uno de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindándose así: Solar 24, 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Gregorio Sanabria, edificio 4035, entre las de Celedonio Rojas e Ipiranga; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 25; por el Sur, con el 23, y por el Oeste, con el 5. Solar 25: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Gregorio Sanabria; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 26, 29 y 30; por el Sur, con el 24, y por el Oeste, con el 4. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.445.08 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) La propiedad pertenece actualmente a Francisco Di Chiara, según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10353-v.mz.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad a constituirse con la razón social "RIAL HERMANOS y LORENZO" a integrarse con José, Antonio y Manuel Rial y don Carlos Lorenzo Rial, mi comercio con todas las maquinarias ubicado en este Departamento, camino Propios número 2929, que gira en el ramo de aserradero. Los acreedores presentarán en esa dirección los justificativos de sus créditos (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Elbio Carlos Sacchi Cadenazzi.

$11.40 Mz.1.o-1387-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social SIBILS y COMPAÑIA, en la avenida 18 de Julio número 1213, fué disuelta por escritura que el 16 de Enero del corriente autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry. El activo y pasivo corren a cargo de don José Sibils. A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Sibils y Compañía.

$10.90 Mz.1.o-1401-v.mz.20.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta Ganancias y Pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José M. Zuchetti, Secretario. $5.40 Mz.1.o-1451-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución de sociedad que bajo la razón social MARTINEZ, BLANCO HERMANOS giraba en esta plaza en los ramos de almacén y bar calle Rivera número 4052, retirándose de la misma el señor Pablo Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Paulino Martínez. Los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Pablo Martínez Blanco. — Paulino Martínez Blanco.

$12.00 Feb.29-1361-v.mz.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Dante Polcaro Echegaray, el 31 de Enero próximo pasado, cuya copia fué inscripta el 8 de Febrero corriente, en el Registro Público de Comercio, número 12, folio 47 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, siendo el siguiente el extracto del contrato: Objeto: Continuar las actividades del escritorio comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Morales y Compañía Limitada" y realizar en el país o exterior toda clase de negocios lícitos que se consideren convenientes, incluso la compra y venta de bienes raíces al contado o a plazos. Razón social: "Morales y Compañía Limitada", teniendo indistintamente el uso de la firma los tres socios, señores Alberto Morales Berro, Alberto Morales Cardoso y Raúl Morales Cardoso, quienes podrán actuar juntos o separados. Capital: Cincuenta mil pesos, integrados así: don Alberto Morales Berro, treinta mil pesos; don Alberto y don Raúl Morales Cardoso, diez mil pesos cada uno. Dirección y administración: A cargo de los tres socios, quienes podrán actuar indistinta e independientemente. Plazo: Indeterminado. El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año. El comienzo de la Sociedad se retrotrae al primero de Enero del corriente año. Domicilio social: Esta ciudad. Garantías o fianzas: Se prohibe otorgarlas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Morales y Compañía Limitada", disuelta el 31 de Enero próximo pasado. Liquidación: De acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Alberto Morales Berro. — Alberto y Raúl Morales Cardozo.

$22.60 Mz.1.o-1404-v.mz.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1944 por el escribano Israel Nemirovsky, quedó constituída la sociedad "Fuks y Compañía Limitada", integrada por los señores ARON FUKS, DAWID KRETZIG y MARKUS BARTFELD. Objeto: Mueblería y tapicería, pudiendo dedicarse a fabricación de muebles. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, totalmente integrados y aportados así: el señor Fuks, $ 5.000.00; el señor Kretzig, $ 2.500.00; y el señor Bartfeld, $ 2.500.00. Plazo: Dos años desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. Denominación: "Mueblería El Arte Limitada". Firma social: Fuks y Compañía Limitada. Domicilio: En Montevideo, actualmente en avenida 18 de Julio número 1827. Administración y uso de la firma: el señor Fuks conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Ganancias o pérdidas: cincuenta por ciento el señor Fuks; veinticinco por ciento cada uno de los señores Kretzig y Bartfeld. Balances y asambleas generales: anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 de Febrero de 1944, con el número 10, al folio 29 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Fuks y Compañía Limitada.

$19.20 Mz.1.o-1313-v.mz.11.

"CINOCA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Integración del capital social autorizado y ampliación del mismo (artículo 5.o de los estatutos).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la sucursal de La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina avenida General San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le serviría también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 11 de Marzo, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$11.00 Mz.1.o-1395-v.mz.9.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Mercadito Hispano del Sur", establecida en la calle San Salvador número 1619. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en Juan Carlos Gómez número 1434. — José Iglesias Garrido.

$6.30 Mz.1.o-1389-v.mz.20.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta Ganancias y Pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini, Secretario.

$5.40 Mz.1.o-1452-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender el almacén y bar calle Ituzaingó número 1598, a JUAN HERNANDEZ y JUAN MARIÑO. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Manuel Pena.

$5.50 Feb.29-1369-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de "CARBAJAL Y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Fructuoso Carbajal. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Ramiro Sierra. — Fructuoso Carbajal. — Fortunato Montegui.

$9.80 Feb.29-1357-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SALVADOR CATALANO todas las instalaciones y parte de las existencias de mi casa comercial de joyería, relojería y bazar, establecida en avenida 18 de Julio 1563, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía J. Mestre, 25 de Mayo 730, de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Cayetano Alberto Privio.

$8.90 Feb.29-1386-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social "DELFINO y SARTORI. — Pinturas y aceites vegetales", establecida en la calle San Nicolás número 1340 (Carrasco), desligándose de la misma el señor Héctor Delfino y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado Guillermo Sartori. A los efectos legales se establece domicilio accidental en la calle Cerrito número 558 (escritorios 2 y 3), estudio del escribano Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Héctor Delfino. — Guillermo Sartori.

$13.70 Feb.29-1380-v.mz.20.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 12 de Marzo próximo, a las nueve horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión saliente. 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1944-1945 y Comisión de Cuentas. 3o.) Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 23 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry, Presidente. — Rafael M. França, Secretario.

$8.70 Feb.29-1355-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad Casella y Cía., la firma continuará a nombre del socio ALEJANDRO FARCKAS. Ley Setiembre 26 de 1904; los acreedores se presentarán en Buenos Aires 590. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Antonio Casella. — Alejandro Farckas.

$5.70 Feb.23-1181-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta, en mi nombre y el de mi hija Gladys Bevilacqua, al señor MATIAS LLADO, la totalidad de la mitad de la panadería "La Uruguaya", que giraba en Guaná 2064 y 2066. Activo y pasivo a cargo del comprador señor Lladó, a quien se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Matías Lladó. — Julieta de Pemm de Bevilacqua.

$9.00 Feb.26-13[illegible]-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, vendí mi comercio almacén y despacho de bebidas Hocquart 2200 a PRIMITIVA COBEIRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Serope Cabakian.

$5.50 Feb.23-1175-v.mz.13.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

(Cooperativa de Producción de Consumo)

(EN LIQUIDACION)

Convoca a sus asociados para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede, sita en calles Uruguay y Juan M. Blanes, el día 15 de Marzo a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Oír informe, rendición de cuentas, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Proyecto de distribución parcial entre los accionistas de los fondos existentes a la fecha (inciso 3, artículos 499 y 504 del Código de Comercio).

Nota. — Los accionistas que se vieren imposibilitados de hacer acto de presencia pueden hacerse representar en la asamblea por otro asociado, por medio de una simple carta - poder. — La Comisión Liquidadora.

$10.00 Feb.25-1295-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio Volpi, Juncal 40, he prometido vender a don ENRIQUE FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en el paraje denominado San Antonio, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Salto, Enero 29 de 1944. — Luciano Sacomani — Enrique Fernández.

$15.40 Feb.7-786-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, he vendido al señor ANTONIO JORGE mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Paraguay y Viera, de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 15 de 1944. — Julio Ma. Coutinho. — Antonio Jorge.

$10.20 Feb.25-1289-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In" Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor MANUEL MILLER libre de pasivo comercial, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en 19 de Abril 840. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944 — Fernando Rosin. — Manuel Miller.

$10.90 Feb.7-785-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general que para el vencimiento de las publicaciones legales será liquidada la sociedad comercial "CEPPI y CATALANO", que explotaba el giro de joyería en la avenida Agraciada 2279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas porque después del término legal no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Salvador Catalano. — Cesme Ceppi.

$11.00 Feb.24-1240-v.mz.14.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Mendoza número 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$13.30 Feb.18-1100-v.mz 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Aizáibar 1317, contraté vender a ROGELIO LAMELAS el café, bar y horno de pizza establecido en la calle Sarandí número 352. Acreedores [illegible] de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Marcelino Martínez. — Rogelio Lamelas.

$6.50 Feb.29-118[illegible]-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Sabatucci ha resuelto vender su casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y taller de sombrería posee en esta ciudad, avenida Agraciada número 4139 bis, bajo la denominación de "Casa Sabatucci", a los señores LUIS ARMANDO GHUIETTA y JOSE MARIA CARMEJA. A los efectos legales se comunica a los interesados, que deben concurrir con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Sabatucci. — Luis Armando Ghuietta. — José María Carmeja.

$12.20 Feb.24-1242-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don CARMELO GALIANO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo instalada en la calle Médanos número 1050, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, para que con los justificatvios de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Manuel Luis Esteves.

$13.50 Feb.24-1232-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ, el café y billar sito en la avenida San Martín 3646 interviniendo la Oficina Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Francisco Wasileswki.

$4.60 Feb.24-1255-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María E. Rodríguez de González compra el comercio de tienda y zapatería sito en Millán 4198. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Diosisia Quiroga de Devoto. — María E. Rodríguez de González.

$6.30 Feb. 19-1107-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre José García y Silverio Montenegro, comercio venta pan y leche calle Colonia número 1934 (bis). Queda en el comercio nuevamente JUAN GARCIA. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Silverio Montenegro. — Juan García.

$6.10 Feb.23-1184-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto parcialmente la sociedad M. González y Cía., se retiró el socio Aquiles O. Gazzara; continuará con igual razón social y continuarán como socios MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ, JOSE A. NOGUEIRA, OSCAR FRANCISCO y GONZALO D. GONZALEZ CHAS. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en Cuareim 2046. — Montevideo, Febrero 14 de 1944.

$8.20 Feb.23-1180-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que en el ramo de calera tenían constituída los señores Juan José y Pedro Salaverry, que giraba bajo la firma de "Salaverry Hermanos". El socio Pedro Salaverry continuará con el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores de la sociedad deben presentarse a la calle Atirá número 15 (Colón), a percibir el importe de sus créditos. — Monetvideo, Febrero 11 de 1944. — Juan José Salaverry. — Pedro Salaverry.

$10.60 Feb.16-1033-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Alba prometió vender marca registrado "Scott" y activo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones establecida en Veracierto 1409, al señor J. A. MORRISON BIANCHI. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Larrañaga 4412. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Juan Carlos Alba. — J. A. Morrison Pianchi.

$6.10 Feb.16-1028-v.mz.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.40 Feb.16-1043-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRECO URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley número 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber, que el día 3 de los corrientes mes y año, por ante el escribano Hildebrando A. Berenguer, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Aaron Perahia, casado con María Aruguete; Aaron Benesdra, casado con Esther Perahia; Isaac Benesdra, soltero; Moisés Nahmias, casado con Alicia Ezratty y Roberto Ezrattiy, soltero; los tres primeros, griegos; el 4.o, ciudadano legal argentino, de origen griego y el 5.o, checoeslovaco, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Buenos Aires. Naturaleza: de responsabilidad limitada. Designación: "Greco Uruguaya Limitada". Objeto: fabricación, compra venta, exportación e importación de zapatos e implementos destinados a los mismos fines. Sede: ciudad de Montevideo. Plazo: cuatro años desde el 15 de Diciembre 1943 en adelante, prorrogable automáticamente por 5 años más si no fuere denunciado con 6 meses de anticipación por la doble mayoría de socios y capitales. Si se denuncia, pueden optar los otros socios por la liquidación definitiva o por continuar ellos mediante el pago de los haberes del o los denunciantes. Capital social y aportes: se inicia con pesos 50.000.00 con los aportes de $ 8.500 00 cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra; pesos 17.000 00 Moisés Nahmias y $ 7.500.00 Roberto Ezratty. Para su integración se han depositado en el Banco República a la orden de la sociedad $ 16.000.00; se ha transmitido a ésta por el valor de $ 19.000 00 la fábrica de calzado adquirida por los socios en esta misma fecha por compra a "Rubini Hermanos" y se ha fijado el término de 90 días para la entrega de los pesos 15.000.00 restantes. Opción: se ha estipulado en favor de los socios Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, la opción de proseguir el giro por su cuenta en cualquier caso de disolución de la sociedad, mediante el pago de los haberes de los otros socios. Fallecimiento e incapacidad de los socios: no produce la disolución de la sociedad hasta el vencimiento del período corriente, fecha en la cual se abonarán los haberes del fallecido o incapacitado y continuarán su giro los otros socios. Gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad: estarán a cargo de la Dirección y de la asamblea general. La Dirección se ejercerá por todos los socios, actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades de administración y de disposición. La asamblea general sesionará, por los menos, una vez al año; sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos; los votos se computarán a razón de 1 por cada cuota de $ 5.000.00 de capital, a cuyos fines las fracciones menores de $ 2.500.00, no se tendrán en cuenta y las mayores se tendrán como cuota entera: los socios ausentes podrán ser representados, por carta-poder, por cualesquiera de los socios; ningún socio podrá representar más de 3 mandantes; los herederos del o los fallecidos, serán representados por un apoderado común y los incapaces por sus representantes legales; ningún socio tendrá más de 5 votos sea cual fuere la cuota de capital que posea o represente. Sesionará ordinariamente, en la primera quincena del mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada. Asignaciones a los socios: $ 100.00 mensuales a cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, con cargo a gastos generales. Año económico: termina el 31 de Diciembre de cada año. Gastos generales: alquileres, sueldos, jornales, asignaciones y demás gastos imputables a este rubro. Ganancias y pérdidas: 23 o|o para cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra: 14 o|o Moisés Nahmias y 17 o|o, Roberto Ezratty. Balances: primera quincena del mes de Enero de cada año. De las utilidades líquidas, deducción hecha del fondo de reservas, que será del 5 o|o, podrá retirarse el 50 o|o, pasando el 50 o|o restante a la cuenta corriente de cada socio, que devengará el interés del 4 o|o anual. Enejenación de participación y retiro de socios: de acuerdo con el artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo fecha 26 de Abril de 1933. Disolución de sociedad por pérdidas: cuando se hubiere reducido el capital social, por pérdidas, al 50 o|o de su monto inicial. Procedimiento general para el caso de liquidación: se confía el cargo de liquidadores a los socios Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, que obrarán de conjunto, con las más amplias facultades. Arbitraje: se establece este procedimiento para todos los casos de desacuerdo entre los socios. Domicilio especial de los socios: Rincón 531. Inscripción: número 9, folios 30 al 41 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$65.50 Feb.24-1226-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el almacén Larrañaga 3950 a FELICIA B. DE QUINTANA y JUAN R. GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Dogliotti.

$6.40 Feb.23-1174-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón de "BERGES HERMANOS", en el ramo de venta de artefactos y artículos de electricidad y afines, con casas en 25 de Mayo 745 y Agraciada 4191, haciéndose cargo de la primera el socio Bill Antonio Berges y de la segunda Roberto Ignacio Berges. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 745. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Bill Antonio Berges. — Roberto Ignacio Berges.

$10.90 Feb.17-1061-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli "Uruguay 1773 prometí vender el almacén y bar calle Pampas número 2047 al señor MARCOS MOREL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Riccato.

$4.50 Feb.15-1010-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y público, que se ha disuelto la sociedad comercial Urcorti de Ostwald y Stern, que giraba en esta plaza, con fábrica de cortinas calle Misiones número 1489. Quedando a cargo del activo y pasivo, el señor HERMAN STERN. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el escritorio Basil, calle Rincón número 479. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Fritz Ostwald. — Herman Stern.

$10.20 Feb.15-992-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Martha de Giuli que tenía instalada casa de modas en la calle Paraguay número 1371, ha prometido vender al señor VICTOR RABILLER ARBOUET, dos vidrieras existentes en el mencionado comercio; por el mismo compromiso se dejó sin efecto la promesa de venta que con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hiciera la señorita Martha de Giuli en favor del señor CARLOS G. MILBER, relativa al derecho de llave e instalaciones existentes en el referido local. Los acreedores deben presentarse en bulevar España 2261. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Martha de Giuli. — Víctor Rabiller Arbouet. — Carlos G. Milber.

$15.10 Feb.15-1014-v.mz.6.

COLABORE LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el subscripto el 24 de Enero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 12 de los corrientes, con el número 56 al folio 191 vuelto y siguientes del tomo 8.o, los señores Juan Antonio Madueño, Julio G. Durdós, Alfonso Carreiras, Daniel Papo, Juan Musa, Jorge Cukovich, Isidoro Soto, Esteban G. Tokich y Jorge Prusina constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: Compañía Emisora de Bonos Comerciales Recuperables. Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Emisión de series limitadas y sucesivas de bonos comerciales canjeables por órdenes en mercaderías; D) Capital: Cinco mil pesos, por partes iguales; E) Plazo: Diez años, con opción a dos más; F) Directorio: Tres miembros, renovable por 2|3 partes anualmente; G) Firma social: A cargo conjunto de dos Directores, que el primer año serán Juan A. Madueño y Alfonso Carreiras, con amplias facultades de administración; H) Asambleas: Anuales; I) Balances: Anuales; J) Ganancias y pérdidas: En proporción y el 10 o|o para fondo de reserva; K) Votos: Iguales; L) Liquidación: En los casos previstos por la ley o por pérdida de un 60 o|o del capital o por imposibilidad de emitir nuevas series. — Ruben Ureta Vega.

$18.00 Feb.18-1102-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor CECILIO FERNANDEZ, el almacén situado Guadalupe 1951. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. —Carlos Apolo.

$5.80 Feb.23-1173-v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FLORIN la casa de comercio ubicada en Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, en los ramos de taller mecánico y anexos. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio citado. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Hortencio Scholderle.

$10.40 Feb.29-1358-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de cmopraventa concertada por el señor Evaristo Cambón y Manuel Porto, comercios ubicados en Pérez Castellano números 1400 y 1404, quedando nuevamente a cargo de los mismos el señor EVARISTO CAMBON, (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1944. — Manuel Porto. — Evaristo Cambón.

$9.80 Feb.29-1376-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la socia doña Clotilde Ron de Mera venderá a favor de don EMILIO MERA su parte en la sociedad Emilio Mera y Compañía, que en el ramo de bodega gira en esta plaza, quedando disuelta esa sociedad y a cargo del activo y pasivo el señor Mera, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para hacerlo en Méndez Núñez 3192.

$10.80 Feb.29-1368-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles sita calle Yí número 1561, a JOSE MARIA B. PEREZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1944). — Luis Alberto Sóñora.

$5.50 Feb.29-1370-v.mz.20.

MOORE-MCCORMACK (URUGUAY) S. A.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1944 a las 11 horas en el local social de la calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Ampliación del capital social. 3.o) Modificación del artículo 7.o de los estatutos. 4.o) Distribución de utilidades y pago de dividendos. 5.o) Remuneración del Síndico y elección de Síndico y suplente.

$5.60 Feb.29-1375-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, hago saber que he vendido al señor EDELMIRO T. CARBALLO mi casa de comercio Acevedo Díaz 1174 (bis). De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Carmelo Pocilio.

$6.90 Feb.28-1346-v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores SAMUEL SERTINo ENRIQUE ILLAS y JUAN SUAREZ el comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1944. — Aicardi Hermanos.

$9.80 Feb.28-1341-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que Aden Ventura Silva prometió vender a MARINA MENESES DE PINI el comercio que en el ramo de venta de pan, leche y anexos está situado en la calle Vilardebó 1633. Acreedores: Rincón 569 (escribano Agnetti). A los efectos legales se hace esta publicación. — Aden Ventura Silva. — Marina Meneses de Pini.

$7.50 Feb.28-1342-v.mz.18.

VENTA DE PANADERIA

Prometo vender a los señores JOSE VARELA URES y COMPAÑIA mi comercio de panadería "La Bola de Oro", instalado en esta plaza, Comercio 2168. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Adolfo Varela Ures.

$8.20 Feb.28-1330-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ENRIQUE Z. ASSIS, mi comercio instalado en Amarillo (Rivera). Acreedores presentarse en el mismo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Amarillo, Febrero 5 de 1944. — Emilia González de García.

$5.60 Feb.23-1150-v.mz.13.

COMERCIO VENDIDO

Por el presente, hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de almacén y bebidas ubicado en Conventos, 11.a sección de Cerro Largo, al señor ERICO OROSMAN ITURBURO, quedando a mi cargo todas las cuentas de activo y pasivo existentes hasta el día 7 de Febrero de este año, las que se podrán realizar en mi domicilio en Melo, calle 25 de Mayo esquina Florida. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alcides Olivera.

$12.20 Feb.28-1328-v.mz.18.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú número 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberan registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.10 Feb.28-1331-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Lejb-Wolfsdorf Rader prometió vender a ABRAM MOJSZE GERWER, el comercio de almacén y lechería establecido en Montevideo, calle La Paz 1781. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky Ituzaingó 1309, apartamento número 6.

$6.40 Feb.23-1185-v.mz.13

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1944 a la 11 horas en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Presidente.

$15.30 Feb.25-1260-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WOLF RUMIANCK la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles ubicada en la avenida General Flores número 2790. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Haïd Zaizavddjian.

$7.50 Feb.25-1265-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que enajenaremos nuestra empresa con casas de comercio en esta ciudad, Defensa 1926 y 18 de Julio 1030, a la sociedad anónima en formación "General Electric". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — "General Electric", S. A.

$7.30 Feb.25-1278-v.mz.15.

AL PUBLICO

Hago saber al público y, en especial, a la que fuera mi clientela, que en virtud de la disolución de la sociedad conyugal a consecuencia del divorcio decretado por el Juzgado Civil de quinto turno la casa de artículos sanitarios sita en general Flores número 2639, que giraba a mi nombre, ha sido transferida a doña ROSA VERDERESE, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, habiéndome yo, por tanto, desvinculado en absoluto de dicho giro. — Vicente Branda. — S|c. Libres 1634.

$10.30 Feb.15-963-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometimos comprar el comercio de Wermer Bercher, de lechería y almacén. Los acreedores presentarse en Durazno 1092. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Orfilia Piaggi. — Blanca Piaggi.

$3.80 Feb.12-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don ANIBAL ROVEGNO y otros la fábrica de conserva de tomate, venta de quesos y otros productos, que tengo instalada en la calle Duvimioso Terra número 1277, bajo el nombre de Manuel Mera, emplazándose a los acreedores a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en la calle Rincón número 387 con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Mera.

$11.30 Feb.12-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor Próspero Eloy Cabrera Mora ha prometido vender a FELICIANO CABRERA REYES el taller de hojalatería sito en la calle Becerro de Bengoa entre las de 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. — San José, Febrero 4 de 1944. — A ruego del señor don Próspero Eloy Cabrera, que manifiesta no saber firmar: Ernesto H. Vera. — Feliciano Cabrera Reyes.

$6.90 Feb.12-935-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI la sucursal de panadería y confitería denominada "El Angel", ubicada en la calle Miguelete número 1950, de esta Capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma a percibir su importe. — David Torres Valiñas.

$10.80 Feb.12-924-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores DOMINGO y CIPRIANO MACHIN DELGADO el comercio que en los ramos de restaurant, bar y billar tengo instalado en el pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida), en la calle Mateo Lázaro Cortés esquina Bruno Más. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en este pueblo, calle Zenen Rodríguez sin número. — 25 de Agosto, Febrero 9 de 1944. — José G. Martínez.

$13.20 Feb.12-919-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS A. RIVAS MELA todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada, "Hotel Central", está establecida en la calle 25 de Mayo número 610, de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al mismo establecimiento, de esta ciudad. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Dionisio Américo Bula.

$3.70 Feb.12-918-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "SILVA y COMPAÑIA", integrada por Alfredo Silva y Juan Guillermo María Van Luyt, girando en el ramo electrotécnico, denominada "Casa América, S. C." en 18 de Julio 1100, de esta ciudad. Quedará a cargo del activo y pasivo Alfredo Silva Publícase y emplázanse a sus acreedores en domicilio indicado. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$8.30 Feb.12-950-v.mz.2

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a don AGUSTIN FRUGONE el almacén de comestibles sito en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 107 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Manuel Insua Vázquez.

$6.10 Feb.12-920-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi farmacia "San Isidro" sita en Millán y Américo Vespucio, deben presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904. — Febrero 12 de 1944. — CLELIA MACERA DE MESCIA.

$7.50 Feb.23-1168-v.mz.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. — Por contrato privado de fecha 1.o de Febrero de 1944, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CIUNA, LIMITADA", con sede en la calle Misiones número 1268, de esta Capital, integrada por Víctor Fritz (Federico) Cohn, de Montevideo, y la Watson y Compañía, S. R. L., de Buenos Aires, con sede en la calle Sarmiento número 385, representada por su socio señor Donald Watson, sobre las siguientes bases: Capital: 10.000 pesos o|u., de 100 participaciones de 100 pesos cada una, con cuarenta participaciones a cargo de Federico Cohn y 60 participaciones a cargo de Watson y Compañía, S. R. L. Objeto: Importaciones, exportaciones, compraventa por mayor, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Federico Cohn y Donald Watson. Uso de la firma: Los dos Administradores, indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1946, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Federico Cohn. Este contrato está inscripto con el número 60 al folio 211 del tomo 8.o del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 de Febrero de 1944. — Montevideo, Febrero 15 de 1944.

$15.80 Feb.25-1301-v.mz.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor FRANCISCO BLANCO PEREZ, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2049. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Oroña y Compañía.

$7.30 Feb.25-1271-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL ALVAREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Larrañaga 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Alfonso Iglesias.

$6.80 Feb.25-1272-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE OROÑA, JOSE MARTINEZ, CLAUDIO y FRANCISCO BLANCO la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en avenida 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Manuel Feijoo.

$7.80 Feb.25-1273-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, vendí mi comercio de almacén y bar de la calle Palmar 2454 a don MARCELINO TRASANTI. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Valentín Andrade. — Marcelino Trasanti.

$6.80 Feb.25-1274-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor RODOLFO I. VEROCAY mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en calle Blandengues 684. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Ciro J. Testa. — Rodolfo I. Verocay.

$10.90 Feb.7-784-v.mz.2.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), la sucesión de Manuel Pazos Pazos venderá a FERNANDO BO PEREZ, la parte que le pertenece en el bar establecido en la calle Ciudadela número 1251. Montevideo. Acreedores: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Sucesión de Manuel Pazos Pazos. — Fernando Bo Pérez.

$9.30 Feb.23-1166-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar, café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "MANGUSIO y SAUTO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Juan Mangusio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Helios Sauto. — Vicente D. Mangusio.

$13.80 Feb.17-1068-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" ha entrado en liquidación, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 12 de Febrero de 1944, y que la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos", Sociedad Anónima (en formación), se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, queda disuelta la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada". Los interesados deben presentarse con sus créditos en el local de la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación), calle Piedras esquina Solís. — Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada (en liquidación).

$13.80 Feb.17-1062-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la sociedad en comandita "GIL FERREIRA" el comercio que en ramos generales tenía establecido en Laureles, décima sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 20 de 1944. — Gil Ferreira. — Belmirio Sosa.

$11.00 Feb.17-1067-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Gastón Mongaston.

$10.60 Feb.17-1049-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS GONZALEZ mi negocio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Enrique Clay números 2670|72. Los interesados podrán presentarse en el escritorio del escribano Isabelino Suárez, calle Ituzaingó 1393. A los efectos legales se hace esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Por Eladio Gutiérrez: Isabelino Suárez.

$10.30 Feb.17-1050-v.mz.7.

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.80 Feb.17-1059-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos pertinentes, que con fecha primero de Enero del corriente año fué vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos giraba en "Chamamé", 4.a sección de este Departamento, bajo la razón de "Sucesión de Francisco de Armas", quedando todo el activo y pasivo del mismo a cargo de su comprador don JUAN SANCHEZ BRITOS. — Minas, Febrero 7 de 1944. — Feliciana Rosa P. de de Armas. — Juan Sánchez Britos.

$9.70 Feb.15-970-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el despacho de bebidas establecido en Gobernador del Pino número 4249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en la escribanía Magariños, Rincón 537. — Isabelino Harreguy.

$5.00 Feb.15-962-v.mz.6.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot "Isolana Simpática" por el de "Expreso Optimo N.o 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1944.

$5.00 Feb.19-1136-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he vendido a doña MARIA SEBASTIANI DE URES mi comercio de almacén y venta de leche situado en la calle Comercio número 2152. Los acreedores presentarán sus cuentas en el mismo comercio. — Juan Angel Delfino.

$4.10 Feb.19-1148-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo del nombrado Fernández, fué vendido el 30 de Diciembre de 1942 a ALADINO L. RODRIGUEZ. — Durazno, Febrero 10 de 1944. — Pedro Fernández. — Aladino Rodríguez.

$8.00 Feb.19-1144-v.mz.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica doña FLORINDA WALLACE DE PATIÑO la casa que bajo la denominación de "Farmacia Carrasco", de J. Cabezas de Aragunde y Compañía, tenemos instalada en éste pueblo. A fin de que los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero de 1944. — J. Cabezas de Aragunde. — Edmundo D. Delfino.

$9.20 Fbe.19-1143-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta totalmente la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Federico Alfredo Sorenson. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, calle Solís número 1480 y se dedicaba a los ramos de representaciones, comisiones, etc. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus documentos los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfeldt.

$11.20 Feb.19-1127-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Tintorería Biere se transformará en Tintorería Biere, S. A., instalada en Maldonado número 1109. Los acreedores deberán concurrir presentando los justificativos de sus créditos al escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Miguel Biere.

$8.00 Feb.19-1116-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO COSTANIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Pedro Miranda García. — Antonio Costanian.

$9.70 Feb.18-1090-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y sus anexos, bajo la razón social de "HELIOS y OVIDIO CESCONI". El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del socio Ovidio Cesconi. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Ovidio Cesconi.

$13.80 Feb.18-1079-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "FRANCISCO ODDONE e HIJO" la fábrica de artículos de aluminio y hojalatería establecida en la avenida General Flores 2865, de esta ciudad, a nombre de Francisco Oddone. Los acreedores se presentarán al escribano Oscar E. Franco, calle Sarandí 539 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Francisco Oddone. — Hugo Oddone.

$9.00 Feb.18-1084-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ATAHUALPA P. DA CUNHA el comercio denominado "El Verdún" en el ramo de café y bar que gira en esta plaza, en la calle Rivera números 2089 y 2093. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía de José A. Saldún, en la calle Rincón número 430 (escritorio 10), con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Luis Cassou; — Amalio de los Santos.

$13.40 Feb.28-1326-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público que hace saber que VICTOR FRITZ COHN y TEODORO E. E. LAU, con fecha 31 de Enero de 1944, han resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada constituída entre sí con fecha 28 de Diciembre de 1942, bajo la denominación "Ciuna, Limitada", con sede en la calle Misiones 1268, de esta Capital. De acuerdo con la ley respectiva, se notifica a los acreedores para que se presenten en la sede de la sociedad. La disolución ha sido inscripta con el número 67 al folio 237 del tomo 8.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, al día 17 de Febrero de 1944. — Montevideo, Febrero 17 de 1944.

$10.20 Feb.25-1300-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 24 de Enero último autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry y de acuerdo al decreto-ley 8.992 se constituyó la sociedad "Sibils y Compañía Limitada" integrada por los socios JOSE SIBILS y JUAN JOSE SIBILS PESCE, con las bases siguientes: Objeto: Ramo de alfombras, linoleums, toldos, artículos de playa y anexos, y representación de artículos nacionales o extranjeros: Domicilio: Montevideo, avenida 18 de Julio 1213. Capital: $ 30.000.00, dividido en 60 partes. 59 José Sibils y 1 Juan José Sibils Pesce. Puede ampliarse a $ 50.000.00. Aportes: Juan José Sibils Pesce en efectivo, José Sibils en mercaderías, cuentas a cobrar y otros bienes de la ex firma, Sibils y Compañía de esta plaza. Plazo: Seis años. Pero puede disolverse a los 2 o 4 años de contrato. Razón social: "Sibils y Compañía Limitada". Uso de la firma, José Sibils. Balances: anuales. Ejercicio: 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte. Inscripción: Contrato inscripto con el número 7 al folio 19 del tomo 2.o de contratos del Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Febrero 15 de 1944. — Sibils y Compañía Limitdaa.

$16.10 Feb.23-1163-v.mz.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sindicato Agrícola Ideal"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sindicato Agrícola Ideal", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta número 151. — En Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las quince horas, en el local social se reunen los señores accionistas del "Sindicato Agrícola Ideal", en asamblea general extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Lorenzo Avelino y actuando en Secretaría el suscripto Subgerente, por ausencia motivada por enfermedad, del Gerente-Administrador señor Benjamín Sarachu. Esta asamblea fué convocada por segunda vez, con las formalidades prescriptas por el artículo 26 de los estatutos sociales, habiendo sido además la segunda convocatoria respectiva publicada en el "Diario Oficial", con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos personas para aprobar los poderes, verificar los quórum legales y firmar el acta.

2.o) Prórroga del "Sndicato Agrícola Ideal", por un período de 30 años más.

3.o) Reforma parcial de los estatutos.

4.o) Designación de una persona para solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de la personería jurídica del "Sndicato Agrícola Ideal" y la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, así como su inscripción y demás gestiones relativas a lo mismo. Se encuentran presentes por sí o representados en forma, los accionistas que se mencionan a continuación, indicando el número de acciones que corresponden a cada uno: señores Lorenzo Avelino, cinco acciones; Agustín Rossotti, cinco acciones: Mariano García, una acción; Pedro Zunino, una acción; José Cha, cuatro acciones; Carlos Avelino, por sí, una acción, y en representación de Juana C. de Avelino. Nicolás C. de Cha y Bernarda C. de Carbone, una acción; Silvestre Sancho, por sí, veintisiete acciones, y en representación de Manuel Montero, tres acciones y de Tomás Montero, una acción; Ricardo A. Pérez, en representación de Zoila Barrios, una acción; Juan G. Batto, en representación de la sucesión de Francisco Batto, una acción; Pedro A. Cha, en representación de su esposa Rosa C. de Cha, una acción, y de Ana Laclau de Carle, tres acciones: Enrique Dupetit, una acción; Ricardo P. Andrade, en representación de la sucesión de Agustín Novaro, dos acciones; Víctor Arribillaga, por sí, cinco acciones, y en representación de L. Lorenzo Arribillaga, trece acciones; del doctor Marcelino Arribillaga, dos acciones; de Julio Ariztía, una acción; de E. Cipriano Ariztía, una acción; y de Julián Irurueta, una acción; Elbio N. Dibar, en representación de Manuel Dibar; dos acciones; de Berta C. de Dibar, dos acciones, y de Tomás Irurueta, una acción; José Manitto Parodi, cuatro acciones; Benjamín C. Sarachu, en representación de la sucesión de José M. Sarachu, una acción; de Pedro Buenahora, una acción; de Gladys N. Montero Bo, una acción; del doctor José P. Aragone, una acción; de Fernando Camacho, cinco acciones, y de Juan Brusco, dos acciones; Floro C. Colotta, representando a la sucesión de Domingo Avelino; una acción; a Juan Rovetta Manitto, una acción; a Baltasar Alemañy, una acción; a Luis Patto, dos acciones; a Colotta Hermanos, una acción; y a Angel Avelino, una acción; Anselmo I. Gauto, en representación de Teresa I. Mora de Sartori, quince acciones; de Martín Estin, una acción; de Nemesio E. Larrama, tres acciones; de Francisco A. Ariztia, una acción; de Carlos N. Irurueta, una acción; y de Fernando Irurueta, una acción; Presbítero Querubín Juan Pons, en representación de la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, Diócesis de Salto, veinticinco acciones, y de Miguel Font y Puig, veinte acciones; Andrés Negro, por sí, tres acciones; y en representación del doctor José L. Sosa Amondarain, una acción; Luis Sarachu, por sí, una acción, y en representación de Máximo Irurueta, una acción; Aledio D. Pegazzano, una acción; escribano Isidoro Marín, por sí, una acción; y en representación de la sucesión de Pedro Bassagaisteguy, diez acciones; de Juan Bassagaisteguy, diez acciones; de Pedro Bassagaisteguy, diez acciones, y de Margarita Cantón de Mendívil, treinta acciones; José Podestá, treco acciones; Bartolo de León, por la sucesión de Frutos de León, quince acciones, Ramón V. Fassini, una acción; Domingo Pansera, en representación de Italina C. de Marzuca, una acción, y de Luisa C. de Guaraglia, María C. de Guaraglia e Italina C. de Marzuca, una acción; Juan A. Carbone, una acción; Pedro Borre, dos acciones; Lucio Oliva, dos acciones; Miguel Asqueta, una acción; Anecleto Figueredo, una acción; Mafaldo Manitto, en representación de Catalina C. de Manitto, dos acciones, y de la sucesión de Santiago Manitto, una acción; Juan Guido, una acción; abierto el acto, se designa por unanimidad a los señores Aledio D. Pegazzano y Ricardo P. Andrade para que de acuerdo con el primer punto de la orden del día aprueben los poderes presentados, verifiquen el quórum legal necesario para deliberar válidamente sobre los restantes puntos de dicha orden del día y subscriban el acta en representación de los presentes. Luego de un breve cuarto intermedio se expide dicha comisión, aprobando todos los poderes presentados y manifestando que la asamblea se encuentra en quórum para sesionar y deliberar sobre la prórroga del Sndicato y la modificación de sus estatutos, pues se encuentran presentes por sí o debidamente representados 69 accionistas, que representan más de las tres cuartas partes del capital social. En efecto, siendo éste la cantidad de $ 35.500.00 se encuentran representadas 285 acciones por un valor total de $ 28.500.00. En consecuencia, se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día, relativo a la prórroga del Sindicato por un nuevo período de tiempo. El subscripto Subgerente, delegado expresamente al efecto por el Directorio, manifiesta que habiéndose fijado por el artículo 7.o de los estatutos un término de 30 años para la duración de la Sociedad, este plazo vence el 30 de Setiembre del corriente año, por lo que corresponde hacer uso de la facultad conferida por la misma disposición, resolviendo prorrogarla por un nuevo plazo o proceder a la disolución y liquidación de la misma. Luego de breve deliberación, se presentan tres mociones: la primera del escribano Isidoro Marín, que propone que se prorrogue la duración de la Sociedad por un período de diez años más; la segunda, del señor Aledio D. Pegazzano, que propone también la prórroga pero por un período de quince años; y finalmente, la del Directorio, que mociona por intermedio de su Presidente en el sentido de que el plazo de la prórroga se fije en treinta años. Puestas a votación por su orden, las tres mociones presentadas, obtienen el siguiente resultado: la del escribano Marín, seis votos, que representan un total de $ 6.400.00; la del señor Pegazzano, veintisiete votos, que representan un capital de $ 7.100.00; y la del Directorio, cincuenta votos, que representan un valor de $ 19.000.00, o sea, más del 50 o|o del capital social, requerido por la ley a esos efectos. En consecuencia queda resuelta la prórroga de duración del "Sndicato Agrícola Ideal" por un nuevo período de treinta años. Seguidamente se pasó a tratar el tercer punto de la orden del día, relativo a la reforma parcial de los estatutos. E subscripto Subgerente hace una exposición detallada de las razones existentes para proceder a la modificación parcial de los estatutos del "Sndicato", añadiendo que en general se ha procurado mantener en lo fundamental las orientaciones y términos del estatuto primitivo, reformando solamente los artículos que así lo requerían. Manifiesta asimismo que si bien no se ha hecho un repartido del proyecto de reformas que ha redactado el Directorio, es ya ampliamente conocido el mismo por haber sido considerado en la asamblea general extraordinaria realizada el 27 de Mayo del corriente año. Resuelta por la asamblea la supresión de la lectura total del mencionado proyecto de reforma, se entra a la discusión y aprobación de cada uno de los artículos reformados en particular. En ese estado y debiendo retirarse el escribano Isidoro Marín por motivos particulares, razón por la cual quedaba la asamblea sin número necesario para deliberar válidamente sobre el punto en cuestión, se resolvió por unanimidad pasar a un cuarto intermedio hasta el miércoles 18 del actual, haciéndose en ese espacio de tiempo, un repartido del proyecto de reformas, a los efectos de facilitar su discusión y aprobación definitiva. En consecuencia se levantó la asamblea, siendo las dieciséis y treinta horas. — Ricardo P. Andrade. — Aledio D. Pegazzano. — V. Sarachu. — Lorenzo Avelino. — Anselmo I. Gauto, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo P. Andrade, Aledio D. Pegazzano, Victoriano Sarachu y Lorenzo Avelino, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. (Hay un timbre inutilizado. Hay un signo). — Anselmo I. Gauto.

Acta número 153. — En Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas, en el lcoal social se reunen los señores accionistas del "Sndicato Agrícola Ideal", para continuar con la asamblea general extraordinaria realizada el cuatro del corriente mes, que de acuerdo con la resolución tomada en la misma, había pasado a cuarto intermedio para el día de hoy, con el fin de seguir tratando los puntos tercero y cuarto de la orden del día que no habían podido ser considerados en esa oportunidad, por retirarse el escribano Isidoro Marín dejando la asamblea sin número válido para ello. Preside el señor Lorenzo Avelino, actuando en Secretaría el subscripto Subgerente, encontrándose presentes todos los accionistas que lo estaban en la asamblea que se continúa, con excepción de los señores escribano Isidoro Marín, José Podestá, Lucio Oliva y Juan Guido. Al comenzarse la asamblea, los señores Aledio D.

Pegazzano y Ricardo P. Andrade, en uso de su cometido de verificar el quórum legal, informan que no hay número suficiente para deliberar válidamente sobre la reforma de los estatutos sociales, pues los presentes sólo representan un total de 208 acciones por un valor total de $ 20.800.00, suma inferior a las tres cuartas partes del capital social. En consecuencia se resuelve por unanimidad aplazar la reforma de los estatutos para ser considerada nuevamente en el momento que considere más oportuno el Directorio. Puesto luego a consideración el cuarto punto de la orden del día el subscripto Subgerente manifiesta que aun cuando no se hayan podido aprobar las reformas estatutarias por los motivos expresados, debe solicitarse a la brevedad posible del Poder Ejecutivo la prórroga de la personería jurídica del Sindicato, pues la concedida vence el diez de Noviembre próximo, haciéndose necesario para ello designar una persona que corra los trámites pertinentes. Previo un breve cambio de ideas, se resolvió designar al escribano Benjamín C. Sarachu para que en nombre y representación del "Sindicato Agrícola Ideal", solicite del Poder Ejecutivo la prórroga de su personería jurídica por un nuevo período de treinta años, según lo resolvió la asamblea general de accionistas que se continúa, y para que efectúe todas las demás gestiones que tengan relación con dicha tramitación. Y no siendo para más se levantó la sesión siendo las quince horas. — Aledio D. Pegazzano. — Ricardo P. Andrade. — Lorenzo Avelino. — V. Sarachu. — Anselmo I. Gauto, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Aledio D. Pegazzano, Ricardo P. Andrade, Lorenzo Avelino y Victoriano Sarachu, personas hábiles y de mi conocimiento. En fé de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, el dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. (Hay un timbre inutilizado. Hay un signo). — Anselmo I. Gauto.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que he tenido de manifiesto y que lucen de fojas ciento treinta y ocho a ciento cuarenta y de fojas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y tres del libro de actas del "Sindicato Agrícola "Ideal", al que me remito en caso necesario. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. (Hay un signo). — Anselmo I. Gauto.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. — Benjamín C. Sarachu, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 437 de la calle Sarandí, de esa ciudad, escritorio del escribano Francisco Gallego Gago, al señor Ministro digo:

I) Que el 30 de Setiembre de 1913 se constituyó con sede en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, la Sociedad Anónima por acciones denominada "Sindicato Agrícola Ideal", con el fin y sobre las bases de que instruyen los estatutos que debidamente inscriptos se acompañan a este escrito.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo de la República del 10 de Noviembre del mismo año, que luce agregado a los mencionados estatutos, se autorizó el establecimiento de la expresada Sociedad y se aprobaron dichos estatutos.

III) Que según lo establece en el artículo 1.o de los referidos estatutos sociales, se fijó el término de duración de la Sociedad de que se trata, en 30 años, venciendo por consiguiente dicho término el 30 de Setiembre del año en curso; y la personería jurídica concedida el 10 de Noviembre próximo. Por el inciso C) del precitado artículo 7.o, la Sociedad debería disolverse por la expiración del término de su duración, "...salvo que la mayoría de los accionistas resuelvan prorrogarla con las formalidades legales".

IV) Que según resulta del testimonio de las actas que asimismo se acompaña, los accionistas del "Sndicato Agrícola Ideal" en asamblea general extraordinaria realizada el 4 del mes en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o numeral 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909, resolvió prorrogar su duración por un nuevo período de treinta años, facultando al exponente para solicitar del órgano competente, la prórroga de su personería jurídica por un período igual. Por todo lo expuesto, del señor Ministro solicito:

1.o)) Que me tenga por presentado con los documentos acompañados, por acreditada la personería invocada y por constituído domicilio.

2.o) Que previos los informes que correspondan y conformidad del señor Fiscal de Gobierno, se conceda al "Sindicato Agrícola Ideal" la prórroga de su personería jurídica por un nuevo período de 30 años.

3.o) Que oportunamente se me expida testimonio de lo actuado y se hagan los desgloses pertinentes, entregándose todo al escribano Francisco Gallego Gago, quien queda autorizado para firmar los resguardos del caso. — Carmelo, Agosto 23 de 1943. — (Firmado:) Benjamín C. Sarachu.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 31 de 1943. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Juan Luis Antuña.

Setiembre 2 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Walter Piffaretti, Inspector.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Señor Ministro: El "Sindicato Agrícola Ideal", solicita prórroga por treinta años para la autorización de funcionamiento concedida por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1913. No ve inconveniente el subscripto en que se conceda este nuevo período ya que para solicitarlo ha cumplido con las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Habiéndose sancionado esta prórroga de funcionamiento del "Sindicato Agrícola Ideal", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7.o inciso C) y 26 y 28 de los estatutos, corresponde que sea aprobada, y en consecuencia ratificar, en las mismas condiciones de su concesión y por el nuevo término establecido, la personería jurídica y autorización para funcionar, que le fué reconocida por la resolución del 10 de Noviembre de 1913. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Dirección General de Impuestos Directos y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925, y se dará al compareciente testimonio de todo lo actuado, a los efectos de que se cumpla lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Sindicato Agrícola Ideal", solicitando sea aprobada la prórroga del término de su duración; Resultando: Que por resolución de 10 de Noviembre de 1913, se reconoció a dicha Sociedad personería jurídica y se le autorizó para funcionar, aprobándose sus estatutos en cuyo artículo 7.o se establece que el término de duración de la misma sería de treinta años a contar de la fecha de dicha autorización; Que venciendo dicho plazo en el corriente año, los accionistas de la citada Sociedad han resuelto, de acuerdo con las disposiciones estatutorias, prorrogar su funcionamiento por otro período de treinta años; Considerando: Que para adoptar tal resolución la Sociedad peticionaria ha dado cumplimiento a la formalidades del caso; De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Autorizar la prórroga del funcionamiento de la Sociedad Anónima "Sindicato Agrícola Ideal", por el término de treinta años, ratificándole la personería jurídica de que disfruta, en el entendido de que ha de seguir sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno. — Montevideo, — Benjamín C. Sarachu, en representación de la Sociedad Anónima "Sindicato Agrícola Ideal", constituyendo domicilio en la casa número 615 de la calle Rincón de esa ciudad, escritorio del doctor I. Dupetit Saint-Girons al señor Juez digo:

I) Que según resulta de las actas que testimoniadas en forma por el escribano Anselmo I. Gauto acompaño a este escrito, el "Sindicato Agrícola Ideal", Sociedad Anónima constituída el 30 de Setiembre del año 1913, con sede en Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, en asamblea general de accionistas realizada el 4 de Agosto del corriente año, resolvió prorrogar el término de su duración que de acuerdo a los estatutos sociales había sido fijado en 30 años, por un nuevo período de 30 años, designando al exponente para solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de la respectiva personería jurídica y para efectuar las demás gestiones que tuvieran relación con dicha tramitación, tales como la inscripción de dicha prórroga y publicaciones correspondientes.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Octubre próximo pasado, que debidamente testimoniado por el Ministerio de Hacienda acompaño, se autorizó la prórroga solicitada, por el término de 30 años, ratificándose la personería jurídica de que disfrutaba la Sociedad que represento.

III) De conformidad con lo que prescribe el inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio, la prórroga concedida debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido.

1.o Que me tenga por presentado con los documentos acompañados, por acreditada personería y por constituído domicilio.

2.o Que con la conformidad del señor Fiscal se sirva disponer la inscripción de la prórroga y ratificación de la personería jurídica de la referencia.

3.o Que tasadas y satisfechas las costas, se expidan los edictos respectivos los que junto con los documentos acompañados, cuyo desglose a su tiempo se servirá ordenar el Juzgado, serán entregados al señor I. Dupetit Saint-Girons, archivándose luego este expediente.

Otrosí digo: Que habiendo suma urgencia en que se proceda a esta reinscripción por estar vencida la inscripción primitiva, se habilite a estos efectos la próxima feria judicial mayor. — Carmelo, Diciembre 27 de 1943. — Benjamín C. Sarachu.

20.926. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertinentes; rubríquense los libros que presenten y archívese. Al otrosí: como pide. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 9 al folio 20 y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$90.00 — 1196.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 49|10

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Marzo de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. Casa Central. — Montevideo, Febrero 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.2-10357-v.mz.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1956

Transportes a Colonia

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1944 a las 15 horas, para la contratación del servicio de transportes de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general hasta la usina de Colonia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.2-10356-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Juan Ramón Jiménez, poeta de lo inefable", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Mz.2-1364-v.mz.13.

ACTA N.o 41774. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELECTROWIX", para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.

$4.20 Feb.24-1208-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5968. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Con esta fecha el señor doctor Armando Pochintesta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proyector continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Mz.2-1445-v.mz.13.

ACTA N.o 5969. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de metal sistema rápido, triangular desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Mz.2-1446-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Creación del parque de reserva forestal "Rocha"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 21 de Enero del año en curso, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según planos trazados en Noviembre del año próximo pasado por el agrimensor don Arturo López Blanquet.

Número 1. — Propietarios: José E. y Santiago González Veiga. Padrón 1620. Superficie: 9 H. 5375 m.2.
Número 2. — Propietarios: Aquiles Rubio y Natalio N. Suaya. Padrón número 1617. Superficie: 27 H. 7977 m.2.
Número 3. — Propietarios: David Ruben Borges y Sucesión Isidoro Veiga. Padrones 1615 (parte) y 1616. Superficie: 12 H. 3013 m.2.
Número 4. — Propietarios: Berdiana, Coralia, Atanasio, Angela, Cándica y Rosario Veiga. Padrón número 1614. Superficie: 29 H. 6617 m.2.
Número 5. — Propietarios: Sucesión de José Gerónimo Veiga. Padrón número 1609 (parte). Superficie: 116 H. 0992 m.2.
Número 7. — Propietarios: Sucesión de Isidoro Veiga. Padrón número 1613. Superficie: 3 H. 3092 m.2.
Número 8. — Propietarios: José E. y Santiago González Veiga. Padrón número 1612. Superficie: 3 H. 8076 m.2.
Número 9. — Propietario: Lucrecio Isidoro Veiga. Padrón número 1611. Superficie: 9 H. 0658 m.2.
Número 10. — Propietario: Manuel Veiga. Padrón número 1610. Superficie: 10 H. 8210 m.2.
Número 11. — Propietarios: Sucesión Miguel Calimaris o Sucesión Carlos Calimaris. Padrón número 3812. Superficie: 19 H. 1893 m.2.
Número 12. — Propietarios: Sucesión de José Gerónimo Veiga. Padrón número 1609 (parte). Superficie: 14 H. 0431 m.2.
Número 13. — Propietario: David Ruben Borges. Padrón número 1615. Superficie: 3 H. 4927.
Número 14. — Propietario: Calixto Fortunato Alvarez. Padrón número 1607 (parte). Superficie: 14 H. 5192 m.2.
Número 15. — Propietario: Lucrecio Isidoro Veiga. Padrón número 5067 (parte) y 5371. Superficie: 13 H. 6723 m.2.
Número 16. — Propietarios: Sucesión de Marcos Alvarez. Padrón número 5924. Superficie: 9 H. 6311 m.2.
Número 17. — Propietario: Eugenio D. C. Alvarez. Padrón 1408. Superficie: 45 H. 6134 m.2.
Número 18. — Propietarios: Sucesión Feliciana Veiga de Barreto. Padrón 1606 (parte) y 6333. Superficie: 26 H. 7229 m.2.
Número 19. — Propietario: Calixto Fortunato Alvarez. Padrón 1607 (parte). Superficie: 9 H. 2022m.2.
Número 20. — Sucesión Luciano Hernández. Padrones número 1318 y 3804. Superficie: 4 H. 9925 m.2.
Número 22. — Propietario: Filisberto M. Molina. Padrón 5516. Superficie: 41 H. 7277.
Número 23. — Propietario: Lauro Molina (hijo). Padrón número 1599. Superficie: 26 H. 8315 m.2.
Número 24. — Propietaria: Raquel Raquela Molina. Padrón número 5180. Superficie: 3 H. 5900 m.2.
Número 25. — Propietaria: Gumersinda Molina. Padrón número 5179. Superficie: 3 H. 2911 m.2.
Número 26. — Propietaria: Amalia Molina. Padrón 5178. Superficie: 3 H. 3430 m.2.
Número 27. — Propietario: Lauro Molina (hijo). Padrón número 5176. Superficie: 6 H. 5822 m.2.
Número 28. — Propietarios: Angel L. Acosta y Regina M. de Acosta. Padrón números 4680 y 5175. Superficie: 12 H. 9224 m.2.
Número 29. — Propietarios: Juan M. Vivas y Juana M. de Vivas. Padrón número 5137. Superficie: 10 H. 6509 m.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-10355-v.mz.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho articulo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Marzo 2 de 1944

3.a Sección

GUILLERMO ROSALVO SALARI, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Sarandí 430, y ELISA LIGAROTTI SOLARI, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 430.

6.a Sección

RICARDO FELIX BENAUSSE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 1073, y ELSA PERRUCCHETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1387.

8.a Sección

PASCUAL CRISCUOLO, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1880, y SOFIA MELERA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1378.

12.a Sección

OMAR SALGADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2507, y BLANCA PENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2507.

LUDOVICO DELUCA, 20 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan Paullier 2225, y ANITA JOSEFINA DETTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2344.

ELISEO MORALES TECHERA, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Uruguay 1844, y MIGUELA ARMANDA MORALES BAEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3577.

ROMULO DANZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2871, y NORMA ESMERALDA ROMANO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3457.

OTTO FELIMANN, 30 años, soltero, tintorero, suizo, domiciliado Abayubá 2711, y HENIE KREMNITZER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada José L. Terra 2860.

JUAN JOSE VILLAMONTE (hijo), 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4011, e IRIS BOTA, 26 años, maestra, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3629.

JUAN CARLOS SALGADO LANZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1125, y ALICIA SOSA DIAS ETCHEGARAY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4347.

DANILO EMILIO ROSSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1677, e ISABEL FREIRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1885.

TIMOTEO HIPOLITO BARBOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Muñoz 1071, y RAQUEL GOYENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2748.

14.a Sección

JULIO EDUARDO MENESES HORNE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 965, y DIONISIA SALDAÑA, 21 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 1212.

VICENTE JEZUKEVICIUS, 43 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado 19 de Abril 3350, y CORINA LEDESMA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3350.

JULIO CALVO, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Castillos 2619, y MARIA CELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2619.

19.a Sección

JUAN ANSA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2061, y DORA LIRA SERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2061.

ROSEL RIVAS MOLINARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suipacha 1865, y ERLINDA OLGA CAPELAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Suipacha 1865.

MARNE SARANDI MALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2287, y MIGUELINA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchа 2293.

24.a Sección

ANTONIO FERNANDO VAZQUEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1319, y YOLANDA VICTORIA CALCAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1319.

$2.00 P|p.-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS BRESCIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Bresciano, estableciéndose que donde el inscripto figura como Felipe Carlos Braciano debe decir Carlos Bresciano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 Mz.2-1414-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.60 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.
Mz.2-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALVAREZ DE TOMSON FRANCISCA FLORENTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Renée Tomson, pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Tonce" debe decir Tomson, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Mz.2-1443-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "POGGI ROCCA SANTIAGO. Rectificación de partida", se hace público que

ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Vicente" debe decir Santiago, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.10 Mz.2-1444-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO o FLORINDO JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.2-1415-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA VISCA DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.2-1416-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$5.80 Mz.2-1417-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GORLERO DE ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.2-1418-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA SOLARI DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.2-1419-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PERNARDO DE LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.2-1420-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO JOSE o LEOPOLDO JACINTO HUMEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Mz.2-1421-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RITA RODRIGUEZ DE PEREZ y de doña CARMEN PEREZ DE AMUNINI o AMON[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Mz.2-1422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA MARIA COZZI o COSSI DE BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Mz.2-1423-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAUPULICANO o PASCASIO CAUPULICANO o PASCASIO CAUPOLICANO NOGUEIRA, o CAUPOLICANO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Mz.2-1424-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FLORENCIO o FLORENCIO EDUARDO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Mz.2-1425-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.2-1426-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS SANTIAGO o JOSE PODESTA o PODESTA FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Mz.2-1427-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BALTRONS DE BARCELÓ o BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Mz.2-1428-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.2-1429-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA ISABEL o MARIA ELVIRA ISABEL ASUNCION ROURE DE CONCUSTELL o ASUNCION ROURA DE CONCUSTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 Mz.2-1430-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEDRO o PEDRO NICOLAS BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Mz.1.o-1435-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSIO SOLARI o LUIS AMBROSIO TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSI o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUSIO o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.30 Mz.2-1442-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.2-1448-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA NAVIA o MARIA JOSEFINA NAVIA ZAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Mz.2-1449-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAIS DE COCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Febrero 16 de 1944. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.30 Mz.2-1456-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA MORENO o MORENA DE PRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 21 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.2-1461-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ADOLFO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.2-1462-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZUDAURRE ESPELOSIN DE RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.2-1463-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PORTUGAU y MANUELA ECHEVARREN DE PORTUGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.2-1464-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BISCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Mz.2-1460-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MAITIAS o MAITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Mz.2-1454-v.mz.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 408. Lo. 9. Fo. 256), se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 8.000.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el número 37.806 m.a., situado sobre la línea Oeste de la calle Humboldt entre E. Romero y Berinduague. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bién; y C) El pago de las cuentas números 65.202 y 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$35.20 Mz.2-1447-v.mz.13.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

El 29 de Marzo, a las 16 horas. Casa con 2864 m. c. de terreno. En la Unión: calle Azara 3993 (antes 55), esquina J. Etchegaray. Con 89 metros de frente al hormigón. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la retasa y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alctuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 2.767 m. c. 0537, que se deslindan así: 32.25 metros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90.10 metros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31.20 metros al Norte, con Francisco Astengo, y 87.60 metros al Este, con frente actualmente a la calle José Echegaray, y, según plano del agrimensor Mario C. Savini, de Enero de 1926, se compone de 2.864 m. c. 19, deslindándose así: 32 metros 25 de frente al Sur, sobre la calle Azara; 91.70 metros al Oeste, con Orestes Barilari: 31 metros 30 al Norte, con Félix Berruttí, y 89.43 metros al Este, con frente a la calle José Echegaray. Esta propiedad está empadronada con el número 66.810 y retasada en $ 10.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1467. — Teléfono 8 - 38 - 10.

$44.20 Mz.2-1458-v.mz.18.

CRUZ ROJA URUGUAYA

Se comunica a los asociados que el Consejo Directivo de la Cruz Roja Uruguaya convoca a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día que se eectuará el 10 de Marzo del corriente año a las 18 horas en su local calle 18 de Julio número 2180. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, recursos e inversiones. 3.o) Elección de siete titulares y respectivos suplentes para el Consejo Directivo y un miembro de la Comisión Fiscal con su respectivo suplente. 4.o) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

$5.10 Mz.2-1494-v.mz.4.

GASPARRI HERMANOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo próximo a la hora 16 en el local de la Sociedad, avenida General Flores número 2180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 15 de Marzo, inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — El Directorio.

$7.40 Mz.2-1412-v.mz.4.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

DEBITOS

Activo fijo:

		Total	Total general
Terrenos	$	2.451.597.40	
Muebles	"	262.483.48	
Edificios	"	5.726.951.79	
Maquinarias	"	5.745.109.31	
Redes y accesorios	"	14.228.443.61	
Medios de locomoción	"	102.196.46	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	890.393.88	$ 29.407.175.93

Activo circulante:

		Total	Total general
Materiales en almacenes	$	5.823.239.31	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	"	771.269.51	
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59	
Subcomisión Estudio de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	156.789.29	
Subdivisión Obras del Río Negro	"	380.27	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	"	4.994.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942	"	182.483.95	
Geología y Minas	"	2.140.652.25	
Ampliaciones	"	788.896.29	" 9.927.723 64

Activo disponible:

Cajas	$ 184.286.85	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	„ 199.556.76	
Bancos — Cuentas corrientes	„ 88.666.61	„ 472.510.22

Activo exigible y realizable:

Servicio de amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos	$ 39.695.57	
Valores en caución	„ 1.867.100.00	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	„ 167.091.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	„ 123.205.40	
Consignado para expropiaciones	„ 34.575.15	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	„ 361.376.02	
Varios deudores — Particulares	„ 1.988.726.05	
Varios deudores — Oficiales	„ 1.107.669.82	
Varios deudores — Poder Ejecutivo, decreto-ley 4-12-942	„ 900.769.56	
Varios deudores — Intendencia Municipal	„ 1.399.832.69	
Varios deudores — Cuentas especiales	„ 50.621.18	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	„ 21.415.41	
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	„ 29.725.52	
Fondo de auxilio al personal	„ 10.883.70	„ 8.102.687.07

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 2.994.792.06	
Cambios contratados a disponer	„ 75.983.05	
Varios deudores — Cargos provisorios	„ 776.614.01	
Diferencias a liquidar por cotización de Títulos de Deudas	„ 847.103.35	„ 4.694.492.47

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio intereses de deudas	„ 455.220.26	
Intereses sobre créditos suplementarios	„ 100.777.58	
Ley 21 de Octubre de 1912	„ 255.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	„ 75.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	„ 21.450.00	
Servicio de amortización de Deuda Usinas Eléctricas — Cuenta diferencia	„ 8.697.93	„ 924.224.71

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$ 13.647.913.38	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	„ 916.960.50	„ 14.564.873.88
		$ 68.093.687.93

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	„ 337.348.46	
Subsidios por fallecimiento	„ 30.755.34	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	„ 214.997.10	
Varios acreedores	„ 2.991.708.89	
Garantías	„ 504.942.60	
Intendencias Municipales	„ 29.260.22	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	„ 595.000.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	„ 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	„ 8.333.33	
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	„ 21.450.00	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	„ 51.835.00	
Explotación Usina de Piriápolis	„ 17.759.14	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	„ 356.357.50	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	„ 907.921.33	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos	„ 28.27	$ 6.749.725.90

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$ 153.755.83	
Banco República — Cuenta especial	„ 1.329.963.46	
Bancos: Cuenta Materiales y Combustibles	„ 1.487.695.65	
Créditos a plazo fijo	„ 389.157.56	„ 3.360.562.50

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.815.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	„ 10.206.100.00	„ 14.021.800.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$ 936.459.41	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	„ 2.058.242.65	
Divisas contratadas	„ 75.983.05	
Contribución de terceros a liquidar	„ 776.614.01	
Fondos destinados	„ 136.45	„ 3.847.525.57

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 12.507.271.17	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	„ 2.335.900.50	„ 14.843.171.67

Capital propio—Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 2.632.169.94	
Utilidades acumuladas	" 22.638.732.34	" 25.270.902.28
		$ 68.093.687.92

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

10330.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

DEBITOS

Activo fijo:

	Total	Total general
Terrenos	$ 2.451.597.40	
Muebles	" 262.483.48	
Edificios	" 5.726.951.79	
Maquinarias	" 5.745.109.31	
Redes y accesorios	" 14.228.443.61	
Medios de locomoción	" 102.196.46	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 890.393.88	$ 2[illegible]93

Activo circulante:

Materiales en almacenes	$ 5.559.483.96	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	" 796.183.48	
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 59.018.59	
Subcomisión Estudio de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 158.792.74	
Subdivisión Obras del Río Negro	" 248.27	
Usina H. de Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942	" 180.260.37	
Geología y Minas	" 2.119.560.30	
Ampliaciones	" 847.534.74	" 9.[illegible].776.63

Activo disponible:

Cajas	$ 110.740.07	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 199.556.76	
Bancos — Cuentas corrientes	" 90.824.86	" 401.121.69

Activo exigible y realizable:

Servicio de Amortización de Deudas	$ 699.47	
Valores en caución	" 1.570.100.00	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 170.391.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 122.205.40	
Consignado para expropiaciones	" 34.575.15	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 361.376.02	
Varios deudores — Particulares	" 2.104.393.41	
Varios deudores — Oficiales	" 1.131.717.61	
Varios deudores — Poder Ejecutivo decreto-ley 4 de Diciembre de 1942	" 900.769.56	
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 1.460.338.05	
Varios deudores — Cuentas especiales	" 50.741.10	
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 34.034.52	
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	" 29.111.72	
Fondo de auxilio al personal	" 11.793.95	$ 7.982.246.96

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 2.994.792.06	
Cambios contratados a disponer	" 20.087.71	
Varios deudores — Cargos provisorios	" 781.806.95	
Diferencias a liquidar por cotización títulos deudas	" 861.781.15	" 4.[illegible]58.467.87

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio intereses de deudas	" 455.220.26	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 100.777.58	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 283.333.34	
Ley 28 de Abril de 1939	" 83.333.34	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 23.833.34	
Servicio de amortización de Deuda Usinas Eléctricas — Cuenta diferencia	" 13.179.03	" 967.755.83

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$ 15.275.193.16	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 1.016.309.30	" 16.291.502.46
		$ 69.433.047.37

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 364.018.02	
Subsidios por fallecimiento	" 32.157.18	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 347.378.35	
Varios acreedores	" 2.546.379.16	
Garantías	" 502.267.04	
Intendencias Municipales	" 29.111.72	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 623.333.34	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	" 16.666.67	
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	" 23.833.34	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	" 68.250.00	
Explotación Usina de Piriápolis	" 15.916.81	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	" 356.357.50	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	" 907.921.33	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos	" 28.27	$ 6.516.647.45

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens y Halske A. G.	$ 153.755.83	
Banco República — Cuenta especial	" 1.052.126.26	
Bancos — Cuenta materiales y combustibles	" 1.786.195.34	
Créditos a plazo fijo	" 375.000.00	" 3.367.077.43

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.776.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 10.206.100.00	" 13.982.800.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$ 936.549.41	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 2.058.242.65	
Divisas contratadas	" 20.087.71	
Contribución de terceros a liquidar	" 781.806.95	
Fondos destinados	" 441.67	" 3.797.128.39

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 13.916.756.60	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 2.583.735.22	" 16.500.491.82

Capital propio—Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 2.632.169.94	
Utilidades acumuladas	" 22.638.732.34	" 25.270.902.28
		$ 69.435.047.37

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

10329.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Frigorífico Artigas S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1942

Activo

Terrenos y fábrica	$ 3.719.347.19
Mercaderías	" 6.263.748.15
Valores	" 8.498.34
Varios deudores	" 576.338.65
En Caja y Bancos	" 9.816.70
	$ 10.577.749.03

Pasivo

Capital	$ 5.000.000.00
Reserva legal	" 237.000.00
Fondo de previsión	" 131.248.79
Varios acreedores	" 4.512.746.73
Ganancias y pérdidas	" 696.753.51
	$ 10.577.749.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

1276. — $ 3.80.

Frigorífico Artigas S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1943

Activo

Terrenos y fábrica	$ 3.572.804.50
Mercaderías	" 5.422.732.69
Valores	" 8.857.79
Varios deudores	" 1.375.297.22
En Caja y Bancos	" 30.634.85
	$ 10.410.327.05

Pasivo

Capital	$ 5.000.000.00
Reserva legal	" 252.000.00
Fondo de previsión	" 13.002.30
Varios acreedores	" 3.882.886.86
Ganancias y pérdidas	" 1.262.437.89
	$ 10.410.327.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

1277. — $ 3.80.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional